

# gaceta universitaria

Universidad Autónoma de Nuevo León



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Órgano Oficial de Publicación y Difusión de la  
Universidad Autónoma de Nuevo León.

Publicación mensual

San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Mayo 2014

Año 7, Núm. 7

## INAUGURAN CENTRO DE INTERNACIONALIZACIÓN UANL

PAG.  
231



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"



/uanlred



@uanl



**Una publicación de la  
Universidad Autónoma de Nuevo León**

Dr. Jesús Ancer Rodríguez  
**Rector**

Ing. Rogelio G. Garza Rivera  
**Secretario General**

Dr. Juan Marnel Alcocer González  
**Secretario Académico**

Dr. Mario César Sañinas Carmona  
**Secretario de Investigación, Innovación y Posgrado**

Lic. Rogelio Villarreal Elizondo  
**Secretario de Extensión y Cultura**

Dra. Luz Natalia Bernin Castañón, NC  
**Secretaría de Asuntos Universitarios**

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García  
**Secretaría de Vinculación y Desarrollo Económico**

Dr. Daniel Julio González Spencer  
**Secretario de Relaciones Internacionales**

Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo  
**Secretario de Desarrollo Sustentable**

Lic. Jaime Javier Gutiérrez Argüelles  
**Abogado General**

Dr. Celso José Garza Acuña  
**Director de Publicaciones**

Ing. José Luis Arredondo Díaz  
**Editor Responsable**

Lic. Carlos Alberto Martínez Ibarra  
**Diseño**

Lic. Carlos González Santos  
Lic. Daniel Tovar Díaz  
**Colaboradores**

Lic. Efraín Aldama Villa  
**Fotografía**

Lic. Esperanza Armendáriz Chávez  
Ing. Damaris González Muñoz  
Lic. Verónica Daniela Arredondo Arias  
**Redacción**

Gaceta Universitaria Universidad Autónoma de Nuevo León, Año 7, N° 7, mayo 2014. Fecha de publicación: 30 de mayo de 2014. Gaceta mensual, editada y publicada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Secretaría General. Domicilio de la publicación: Av. Pedro de Alba S/N, Torre de Rectoría, piso 5°, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66451. Teléfonos + 52 81 83294000. Fax: + 52 81 83294000. Editor Responsable: Ing. José Luis Arredondo Díaz. Impresa por: Difusión e Imagen Empresarial S.C., Perifoneo 617 esquina con Belisario Domínguez Col. Obispeado, C.P. 64050, Monterrey, Nuevo León México. Fecha de terminación de impresión: 19 de mayo de 2014. Tiraje: 5,000 ejemplares. Distribuido por: Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Secretaría General, Av. Pedro de Alba S/N, Torre de Rectoría, piso 5°, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66451.

Número de reserva de derechos al uso exclusivo del título: Gaceta Universitaria Universidad Autónoma de Nuevo León otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2010-101212534600-109, de fecha 12 de octubre de 2010. Número de certificado de licitud de título y contenido: 15,142 de fecha 28 de marzo de 2011, concedido ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. ISSN 2007-1728. Registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: 1,229,785.

Las opiniones y contenidos expresados en los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores.

Prohibida su reproducción total o parcial, en cualquier forma o medio, del contenido editorial de este número.

# ÍNDICE

## COMISIÓN ACADÉMICA

Dictamen para aprobar crear la Cátedra "Cultura de Paz y Derechos Humanos", que iniciará en el mes de mayo de 2014.	9
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba crear la Cátedra "Cultura de Paz y Derechos Humanos", que iniciará en el mes de mayo de 2014.	11
Dictamen para aprobar con retroactividad al 8 de agosto de 2011, la adecuación al programa educativo de Licenciatura en Diseño Gráfico, que se ofrece en la Facultad de Artes Visuales.	12
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba con retroactividad al 8 de agosto de 2011, la adecuación al programa educativo de Licenciatura en Diseño Gráfico, que se ofrece en la Facultad de Artes Visuales.	13
Dictamen para aprobar con retroactividad al 8 de agosto de 2011, la adecuación al programa educativo de Licenciatura en Lenguaje y Producción Audiovisual.	14
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba con retroactividad al 8 de agosto de 2011, la adecuación al programa educativo de Licenciatura en Lenguaje y Producción Audiovisual	15
Dictamen para aprobar a partir del 4 de agosto de 2014: 1° El rediseño al programa educativo del Doctorado en Ciencias con especialidad en Microbiología que se ofrece en la Facultad de Ciencias Biológicas. 2° Modificar el término de especialidad por orientación, para que a partir de su aprobación se denomine Doctorado en Ciencias con orientación en Microbiología.	16
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba a partir del 4 de agosto de 2014: 1° El rediseño al programa educativo del Doctorado en Ciencias con especialidad en Microbiología que se ofrece en la Facultad de Ciencias Biológicas. 2° Modificar el término de especialidad por orientación, para que a partir de su aprobación se denomine Doctorado en Ciencias con orientación en Microbiología.	17
Dictamen para aprobar la enmienda al acuerdo aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2011.	18
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba la enmienda al acuerdo aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2011.	19
Dictamen para aprobar a partir del 4 de agosto de 2014, la creación del programa educativo de Maestría en Derecho Energético y Sustentabilidad, para impartirse en la Facultad de Derecho y Criminología.	20

Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba a partir del 4 de agosto de 2014, la creación del programa educativo de Maestría en Derecho Energético y Sustentabilidad, para impartirse en la Facultad de Derecho y Criminología.	21
Dictamen para aprobar a partir del 4 de agosto de 2014, la adecuación al programa educativo de Doctorado en Ciencias de Enfermería que se ofrece en la Facultad de Enfermería.	22
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba a partir del 4 de agosto de 2014, la adecuación al programa educativo de Doctorado en Ciencias de Enfermería que se ofrece en la Facultad de Enfermería.	23
Dictamen para aprobar a partir del 4 de agosto de 2014, la creación del programa educativo de Maestría de Género en Políticas Públicas, para impartirse en la Facultad de Filosofía y Letras.	24
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba a partir del 4 de agosto de 2014, la creación del programa educativo de Maestría de Género en Políticas Públicas, para impartirse en la Facultad de Filosofía y Letras.	25
Dictamen para aprobar con retroactividad al 1 de agosto de 2005, la adecuación al programa educativo de Licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista, que se ofrece en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	26
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba con retroactividad al 1 de agosto de 2005, la adecuación al programa educativo de Licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista, que se ofrece en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	27
Dictamen para aprobar a partir del 4 de agosto de 2014, la creación del programa educativo de Doctorado en Psicología con orientación en: a) Psicología Laboral y Organizacional, b) Psicología Clínica y c) Psicología y Educación.	28
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba a partir del 4 de agosto de 2014, la creación del programa educativo de Doctorado en Psicología con orientación en: a) Psicología Laboral y Organizacional, b) Psicología Clínica y c) Psicología y Educación.	30
Dictamen para aprobar con retroactividad al 5 de agosto de 2013, la adecuación al programa educativo de Bachiller Técnico en Mantenimiento Aeronáutico que se ofrece en Bilingüe Progresivo en Inglés en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón".	31
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba con retroactividad al 5 de agosto de 2013, la adecuación al programa educativo de Bachiller Técnico en Mantenimiento Aeronáutico que se ofrece en Bilingüe Progresivo en Inglés en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón".	32

Dictamen para aprobar a partir del 4 de agosto de 2014, la adecuación de los Bachilleres Técnicos en: a) Enfermería, b) Higiene Dental, c) Laboratorista Clínico, d) Laboratorista Dental, e) Nutrición, f) Oftalmología, g) Paramédico, h) Radiología, i) Rehabilitación, j) Salud e Higiene Industrial y k) Terapia Respiratoria, que se imparte en la Escuela Preparatoria Técnica Médica.	33
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba a partir del 4 de agosto de 2014, la adecuación de los Bachilleres Técnicos en: a) Enfermería, b) Higiene Dental, c) Laboratorista Clínico, d) Laboratorista Dental, e) Nutrición, f) Oftalmología, g) Paramédico, h) Radiología, i) Rehabilitación, j) Salud e Higiene Industrial y k) Terapia Respiratoria, que se imparte en la Escuela Preparatoria Técnica Médica.	34
Dictamen para aprobar el informe presentado por el Despacho Leal Tijerina y Asociados, S.C. respecto a la congruencia entre los resultados de la auditoría realizada y la matrícula reportada por el Departamento Escolar y de Archivo de esta Institución en el semestre agosto-diciembre de 2013.	35
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba el informe presentado por el Despacho Leal Tijerina y Asociados, S.C. respecto a la congruencia entre los resultados de la auditoría realizada y la matrícula reportada por el Departamento Escolar y de Archivo de esta Institución en el semestre agosto-diciembre de 2013.	36

## COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Dictamen para aprobar se otorgue al Dr. Alfonso Rangel Guerra la Medalla "Alfonso Reyes", por su trayectoria como universitario ilustre, humanista y conocedor profundo de la obra legada por Alfonso Reyes.	37
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba se otorgue al Dr. Alfonso Rangel Guerra la Medalla "Alfonso Reyes", por su trayectoria como universitario ilustre, humanista y conocedor profundo de la obra legada por Alfonso Reyes.	39
Dictamen para aprobar se otorgue al Dr. Reyes S. Tamez Guerra el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada trayectoria en casi 33 años de antigüedad al servicio de esta Institución.	40
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba se otorgue al Dr. Reyes S. Tamez Guerra el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada trayectoria en casi 33 años de antigüedad al servicio de esta Institución.	42
Dictamen para aprobar se otorgue a la Lic. Rosa Alicia Gámez de la Garza el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada trayectoria en 41 años de antigüedad al servicio de esta Institución.	43
Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba se otorgue a la Lic. Rosa Alicia Gámez de la Garza el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada trayectoria en 41 años de antigüedad al servicio de esta Institución.	45

Dictamen para aprobar se otorgue al Maestro Héctor S. Maldonado Pérez el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada trayectoria en 49 años de antigüedad al servicio de esta Institución.

46

Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba se otorgue al Maestro Héctor S. Maldonado Pérez el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada trayectoria en 49 años de antigüedad al servicio de esta Institución.

48

Dictamen para aprobar otorgar a los familiares de Daniel Darío Garza Flores el título post-mortem de Médico Veterinario Zootecnista.

49

Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba otorgar a los familiares de Daniel Darío Garza Flores el título post-mortem de Médico Veterinario Zootecnista.

50

## COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

Dictamen para aprobar la solicitud para hacer uso de su año sabático al Dr. Mikhail Valentinovich Basin, profesor de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, por el periodo comprendido del 15 de agosto de 2014 al 14 de agosto de 2015.

51

Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba la solicitud para hacer uso de su año sabático al Dr. Mikhail Valentinovich Basin, profesor de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, por el periodo comprendido del 15 de agosto de 2014 al 14 de agosto de 2015.

53

Dictamen para aprobar otorgar nombramientos de Profesor Ordinario.

54

Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba otorgar nombramientos de Profesor Ordinario.

56

Dictamen para aprobar el nombramiento de Profesora Afiliada a la Dra. Rigoberta Menchú Tum.

57

Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba el nombramiento de Profesora Afiliada a la Dra. Rigoberta Menchú Tum.

59

Dictamen para aprobar autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2014-2015.

60

Acuerdo del Honorable Consejo Universitario de la sesión del 29 de mayo de 2014, en el que se aprueba autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2014-2015.

88

Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y de la Facultad de Salud Pública y Nutrición en cumplimiento de los Acuerdos 5379-6-13/14, 5380-6-13/14 y 5381-6-13/14 emanados del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

89

## ASUNTOS GENERALES

Informe referente a los convenios firmados por la UANL con otras Instituciones.

223

Designación de nuevos miembros para cubrir algunas vacantes en las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario.

224

## EVENTOS

TOMA DE PROTESTA PARA UN SEGUNDO PERIODO EN LA PABLO LIVAS

227

DISTINGUEN A DOCENTES EN SU DÍA

229

INAUGURAN CENTRO DE INTERNACIONALIZACIÓN UANL

231

AMPLIARÁ UANL HORIZONTES CULTURALES A COREA

233



## COMISIÓN ACADÉMICA

RECONOCE UANL A SUS CAMPEONES DE UNIVERSIADA NACIONAL	235
INSTALA UANL CÁTEDRA "CULTURA DE LA PAZ Y DERECHOS HUMANOS"	237
PROFESIONALIZARÁ UANL A EMPLEADOS DE PGJ-NL	239
CELEBRA COMUNICACIÓN EL DÍA DEL ESTUDIANTE CON ENCUENTRO LATINOAMERICANO	241
UNIDOS CONTRA LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA JUVENIL	243
RECTOR DE LA UANL RECIBE MEDALLA AL MÉRITO HISTÓRICO	245



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN | CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica un oficio en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear la Cátedra "Cultura de Paz y Derechos Humanos".

El objetivo de esta cátedra se basa en que en la actualidad se requiere que los futuros profesionales que se incorporen a las actividades laborales posean conocimientos basados en la realidad actual, pero también conocimiento de los valores ancestrales, herencia de nuestros antepasados. Se hace necesaria la actualización y formación académica de profesionales que tengan las herramientas necesarias para transformar las relaciones de poder y desigualdad que han prevalecido en el mundo, con los demás seres de la naturaleza y el cosmos.

Es la oportunidad para que se facilite una educación cuyos fundamentos se encuentren en el respeto, la solidaridad, la cooperación, la búsqueda de la armonía, el diálogo, el consenso, el trabajo y el sentido de responsabilidad como valores necesarios para enfrentar la vida futura y construir un mundo mejor, desde sistemas y enfoques educativos que permitan a la población la oportunidad de educarse en su idioma y cultura, aprovechando también los aportes de la cultura universal. En este sentido se puede afirmar que la educación superior contribuye a la plena realización personal cuando desarrolla en los estudiantes capacidades para la conciencia individual y colectiva; es decir, la educación debe responder a las necesidades relacionadas con la comunidad, la familia, la persona, el trabajo y la cultura. Esto permite mantener viva su cultura, identidad e idioma.

Debe tener como fin transformar la realidad social, económica, cultural y política de los pueblos que atentan contra su desarrollo y libertad. Transformar las relaciones desiguales e inequitativas. Debe de educar para respetar y aprender de las diferencias; sea ésta política, religiosa, de género, ideológica o de clase. La educación no debe permanecer al margen de la enseñanza de los valores humanos y la cultura de los pueblos originarios, debe promover la aplicación y el fortalecimiento de los derechos humanos, la cultura de paz y la convivencia armónica con todos los seres de la naturaleza y promover acciones profundas para el cuidado y la protección del medio ambiente.

Esta cátedra es solicitada por las Facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Filosofía y Letras, Ciencias de la Comunicación, Contaduría Pública y Administración, Psicología, Trabajo Social y Desarrollo Humano y Derecho y Criminología, mismas donde será sede. Además, estará dirigida a estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, y a profesores de la Universidad; asimismo dará inicio a partir del mes de mayo del presente año.



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9582



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

Después de revisar esta petición, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad; y que cumple con los requerimientos académicos y las políticas educativas de la UANL, los integrantes de esta Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se **apruebe crear la CÁTEDRA "CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS"**, que iniciará en el mes de mayo de 2014 y tendrá sede en las Facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Filosofía y Letras, Ciencias de la Comunicación, Contaduría Pública y Administración, Psicología, Trabajo Social y Desarrollo Humano y Derecho y Criminología.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 19 de mayo de 2014  
**POR LA COMISIÓN ACADÉMICA**



DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ ROMÍREZ



DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ



M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO



DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO



M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9682



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-150/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5391-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la creación de la Cátedra "Cultura de Paz y Derechos Humanos", misma que inicia en el mes de mayo de 2014 y tendrá sede en las Facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Filosofía y Letras, Ciencias de la Comunicación, Contaduría Pública y Administración, Psicología, Trabajo Social y Desarrollo Humano y Derecho y Criminología.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"



ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, un compromiso social"





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica, un oficio turnado por la Facultad de Artes Visuales en el que solicitan la aprobación para adecuar el programa educativo de Licenciatura en Diseño Gráfico, el cual consiste en modificar la ubicación del Servicio Social a partir del 8º semestre y diversas unidades de aprendizaje/actividades del 7º al 8º semestre y viceversa, así como reordenar la numeración ascendente de las unidades de aprendizaje optativas. Lo anterior con el fin de cumplir con el Reglamento de Servicio Social.

Considerando que esta propuesta ha sido revisada en primera instancia por la Dirección de Estudios de Licenciatura y cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y el Modelo Académico de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe, con retroactividad al 8 de agosto de 2011, la adecuación al programa educativo de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, que se ofrece en la Facultad de Artes Visuales, en modalidad escolarizada.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 29 de abril de 2014  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

  
DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

  
DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

  
M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

  
DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

  
DR. EDUARDO SOTO REGALADO

  
M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9692

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

OF. SG-15102014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5392-7-13/14**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la adecuación al programa educativo de Licenciatura en Diseño Gráfico, mismo que se ofrece en la Facultad de Artes Visuales en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 8 de agosto de 2011.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica, un oficio turnado por la Facultad de Artes Visuales en el que solicitan la aprobación para adecuar el programa educativo de Licenciatura en Lenguaje y Producción Audiovisual, el cual consiste en modificar la ubicación del Servicio Social a partir del 8º semestre y diversas unidades de aprendizaje/actividades del 7º al 8º semestre y viceversa, así como reordenar la numeración ascendente de las unidades de aprendizaje optativas. Lo anterior con el fin de cumplir con el Reglamento de Servicio Social.

Considerando que esta propuesta ha sido revisada en primera instancia por la Dirección de Estudios de Licenciatura y cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y el Modelo Académico de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe, con retroactividad al 8 de agosto de 2011, la adecuación al programa educativo de LICENCIATURA EN LENGUAJE Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, que se ofrece en la Facultad de Artes Visuales, en modalidad escolarizada.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 29 de abril de 2014  
**POR LA COMISIÓN ACADÉMICA**

DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9552

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-152/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5393-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la adecuación al programa educativo de Licenciatura en Lenguaje y Producción Audiovisual, mismo que se ofrece en la Facultad de Artes Visuales en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 8 de agosto de 2011.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCL-7-006  
REV. 00-10/04HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Biológicas en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de la Doctorado en Ciencias con especialidad en Microbiología, así como modificar el término de especialidad por orientación, conforme al Modelo Académico de Posgrado, al Reglamento General del Sistema de Posgrado y a los Lineamientos para orientar el proceso de reforma de los programas educativo de posgrado.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado y el Reglamento General del Sistema de Posgrado, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe a partir del 4 de agosto de 2014: 1°. El rediseño al programa educativo de Doctorado en Ciencias con especialidad en Microbiología que se ofrece en la Facultad de Ciencias Biológicas, en modalidad escolarizada. 2°. Modificar el término de especialidad por orientación, para que a partir de su aprobación se denomine DOCTORADO EN CIENCIAS CON ORIENTACIÓN EN MICROBIOLOGÍA. Se hace la aclaración de que a partir de esta aprobación se concederá un plazo de cuatro años y medio a los alumnos que estén inscritos en el programa anterior para que concluyan sus estudios.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 19 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

  
DR. MARÍA ALBERTA MÉNDEZ RAMÍREZ

  
DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

  
M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

  
DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

  
DR. EDUARDO SOTO REGALADO

  
M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torne de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-154/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

## CERTIFICA-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5394-7-13/14**, que a la letra dice:-----

## ACUERDO-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos:** 1°. El rediseño al programa educativo de Doctorado en Ciencias con especialidad en Microbiología que se ofrece en la Facultad de Ciencias Biológicas en modalidad escolarizada. 2°. Modificar el término de especialidad por orientación, para que a partir de esta aprobación se le denomine como DOCTORADO EN CIENCIAS CON ORIENTACIÓN EN MICROBIOLOGÍA.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorne de Rectoría, 7° piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Químicas en el que solicitan una enmienda al acuerdo aprobado por este Organismo en sesión de fecha 30 de noviembre de 2011 referente a la creación de la Maestría en Ciencias con orientación en Microbiología Aplicada, debido que por error administrativo de la Facultad antedicha se consideró que la creación de la orientación en Microbiología Aplicada correspondía a la Maestría en Ciencias con orientación en: a) Farmacia, b) Química Analítica Ambiental, c) Química de los Materiales y d) Procesos Sustentables, debiendo ser un programa independiente.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe la enmienda al acuerdo aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2011, el cual quedaría de la siguiente manera:

**4906-6-11/12.** Se aprueba, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de la Maestría en Ciencias con orientación en: a) Farmacia, b) Química Analítica Ambiental, c) Química de los Materiales y d) Procesos Sustentables; así como crear la Maestría en Ciencias con orientación en Microbiología Aplicada...

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 29 de abril de 2014  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

  
DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

  
DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

  
M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

  
DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

  
DR. EDUARDO SOTO REGALADO

  
M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

OE. SG-155/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

## CERTIFICA-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5395-7-13/14**, que a la letra dice:-----

## ACUERDO-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la enmienda al acuerdo aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2011, el cual queda de la siguiente manera: **4906-6-11/12.** Se aprueba, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de la Maestría en Ciencias con orientación en: a) Farmacia, b) Química Analítica Ambiental, c) Química de los Materiales y d) Procesos Sustentables; así como crear la Maestría en Ciencias con orientación en Microbiología Aplicada.....

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA |Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Derecho y Criminología en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Maestría en Derecho Energético y Sustentabilidad.

Este programa tiene el propósito de formar profesionales que tengan capacidad y visión de investigar y analizar la regulación y procesos en materia energética y sustentable, en particular en el sector de hidrocarburos, electricidad, gas y energías no renovables a nivel nacional e internacional.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado y el Reglamento General del Sistema de Posgrado, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe, a partir del 4 de agosto de 2014, la creación del programa educativo de MAESTRÍA EN DERECHO ENERGÉTICO Y SUSTENTABILIDAD, para impartirse en la Facultad de Derecho y Criminología en modalidad escolarizada.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 19 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

DR. MED. SANTOS GOZMÁN LÓPEZ

M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-156/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

CERTIFICA-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5396-7-13/14**, que a la letra dice:-----

ACUERDO-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la creación del programa educativo de Maestría en Derecho Energético y Sustentabilidad, para impartirse en la Facultad de Derecho y Criminología en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 4 de agosto de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Enfermería en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de la Doctorado en Ciencias de Enfermería.

El objetivo de esta adecuación se basa en las recomendaciones realizadas semestralmente por los estudiantes y profesores del núcleo básico acerca de la adecuación aprobada en 2011, en las que se refleja la necesidad de un plan de estudios con mayor flexibilidad y unidades de aprendizaje que apoyen el avance del trabajo de investigación sin traslapar sus contenidos. Además fueron de primordial importancia para la toma de decisiones los estudios sobre el seguimiento de los egresados y las expectativas institucionales de los empleadores sobre la formación de doctores. De acuerdo a lo anterior, la adecuación se centra en privilegiar el trabajo independiente del estudiante y el desarrollo de la tesis desde el primer semestre. Se redujeron las horas presenciales de 60.5 a 38 y se unificaron todos los semestres con una carga de 20 créditos integrando unidades de aprendizaje optativas pertenecientes al área de formación y de divulgación de acuerdo al Modelo Académico de Posgrado. Asimismo se asignan 24 créditos correspondientes al trabajo de tesis en quinto y sexto semestre.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado y el Reglamento General del Sistema de Posgrado, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe, a partir del 4 de agosto de 2014, la adecuación al programa educativo de Doctorado en Ciencias de Enfermería que se ofrece en la Facultad de Enfermería, en modalidad mixta. Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo hasta el 31 de julio de 2018 para concluir sus estudios.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 19 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. MARIO ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO FERRIGUÉZ GUTIÉRREZ

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-157/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

## CERTIFICA-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5397-7-13/14**, que a la letra dice:-----

## ACUERDO-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la adecuación al programa educativo de Doctorado en Ciencias de Enfermería que se ofrece en la Facultad de Enfermería en modalidad mixta; lo anterior con vigencia a partir del 4 de agosto de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Filosofía y Letras en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Maestría de Género en Políticas Públicas.

El objetivo general es ofrecer una opción profesionalizante a quienes se desempeñan o aspiran a desempeñarse en la administración pública, las organizaciones sociales o el sector privado con un enfoque de género aplicado a dicha administración. Debido a la sólida oferta académica del programa, también se considera como una opción para quienes desean convertir estos estudios de posgrado una formación inicial orientada a cursar un doctorado en áreas afines a las políticas públicas. El alumno egresado dominará herramientas teórico-metodológicas para el análisis con perspectiva de género e identificará los principales problemas relativos a la desigualdad de género y sus actores sociales, con el objetivo de proponer políticas públicas y modelos de intervención que permitan construir relaciones sociales equitativas y armónicas, con respeto a la diversidad cultural.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado y el Reglamento General del Sistema de Posgrado, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe, a partir del 4 de agosto de 2014, la creación del programa educativo de MAESTRÍA DE GÉNERO EN POLÍTICAS PÚBLICAS, para impartirse en la Facultad de Filosofía y Letras en modalidad escolarizada.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 29 de abril de 2014  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9552

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

OF. SG-158/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

## CERTIFICA-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5398-7-13/14**, que a la letra dice:-----

## ACUERDO-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la creación del programa educativo de MAESTRÍA DE GÉNERO EN POLÍTICAS PÚBLICAS, para impartirse en la Facultad de Filosofía y Letras en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 4 de agosto de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el que solicitan la aprobación para adecuar el programa educativo de Licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista, el cual consiste en modificar los créditos de las unidades de aprendizaje de 7° semestre "Producción y manejo de Forrajes" de 6 a 8 créditos y de 8° semestre "Producción de cerdos" de 6 a 7 créditos, incrementando el total de créditos a 490. Esta adecuación permitirá homologar el plan de estudios registrado en el Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos (SIASE) con lo que apruebe el Consejo Universitario.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe, con retroactividad al 1 de agosto de 2005, la adecuación al programa educativo de LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, que se ofrece en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en modalidad escolarizada.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 19 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

  
DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

  
DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

  
M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

  
DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

  
DR. EDUARDO SOTO REGALADO

  
M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torne de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

OI. SG-159/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

## CERTIFICA-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5399-7-13/14**, que a la letra dice:-----

## ACUERDO-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la adecuación al programa educativo de Licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista, que se ofrece en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 1 de agosto de 2005.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorne de Rectoría, 7° piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"





UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Psicología en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Doctorado en Psicología con orientación en: a) Psicología Laboral y Organizacional, b) Psicología Clínica y c) Psicología y Educación.

El propósito central de la orientación en Psicología Laboral y Organizacional es formar líderes profesionales en psicología ampliamente entrenados en la ciencia y práctica de la psicología laboral y organizacional, activos, autoreflexivos, preparados para trabajar en forma ética y responsable en una amplia variedad de ambientes donde se aplica la psicología laboral y organizacional que contribuyan, con su preparación y capacidad, a la satisfacción de las necesidades psicológicas de nuestra comunidad, de la Universidad y del país. En cuanto a la orientación en Psicología Clínica su propósito es formar líderes profesionales en psicología ampliamente entrenados en la ciencia y práctica de la psicología clínica, activos y autoreflexivos, preparados para trabajar en forma ética y responsable en una amplia variedad de ambientes donde se aplica la psicología, que contribuyan, con su preparación, capacidad, desempeño y servicio a la satisfacción de las necesidades psicológicas de nuestra comunidad, de la Universidad y del país. El doctorado cumple la función social de dominio y profundización del conocimiento en el campo profesional educativo de la psicología, para la gestión, el diagnóstico, implementación de estrategias e intervención y su evaluación. El propósito de la orientación en Psicología y Educación es formar líderes profesionales en psicología ampliamente entrenados en la ciencia y práctica de la psicología educativa, activos, autoreflexivos, preparados para trabajar en forma ética y responsable en una amplia variedad de ambientes donde se aplica la psicología que contribuyan, con su preparación y capacidad, a la satisfacción de las necesidades psicoeducativas de nuestra comunidad, de la Universidad y del país.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado y el Reglamento General del Sistema de Posgrado, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe, a partir del 4 de agosto de 2014, la creación del programa educativo de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN: a) PSICOLOGÍA LABORAL Y ORGANIZACIONAL, b) PSICOLOGÍA CLÍNICA y c) PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, para impartirse en la Facultad de Psicología en modalidad escolarizada.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 29 de abril de 2014  
**POR LA COMISIÓN ACADÉMICA**

DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen sobre creación del Doctorado en Psicología con orientación en: a) Psicología Laboral y Organizacional, b) Psicología Clínica y c) Psicología y Educación.

M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-160/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5400-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la creación del programa educativo de **DOCTORADO EN PSICOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN: a) PSICOLOGÍA LABORAL Y ORGANIZACIONAL, b) PSICOLOGÍA CLÍNICA y c) PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN**, para impartirse en la Facultad de Psicología en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 4 de agosto de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

**ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 03-10/04

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para llevar a cabo una adecuación al programa educativo de Bachiller Técnico en Mantenimiento Aeronáutico que se ofrece en modalidad Bilingüe Progresivo en Inglés. Dicha adecuación se realiza con base en el Plan PEMA 2010 vigente y con el fin de cumplir con la circular obligatoria emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Una vez analizada la propuesta, y considerando que esas adecuaciones han sido debidamente discutidas y aprobadas por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumplen con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico del Nivel Medio Superior, los integrantes de esta Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe, con retroactividad al 5 de agosto de 2013, la adecuación del programa educativo de **BACHILLER TÉCNICO EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO** que se ofrece en Bilingüe Progresivo en inglés en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración de que a partir de esta aprobación no se ofertará el Plan PEMA 2008 de este programa, concediendo un plazo de 6 semestres después de la fecha de egreso de la última generación para que concluyan sus estudios, hasta junio de 2016; de no hacerlo así deberán inscribirse en el nuevo plan con posibilidad de revalidación.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 29 de abril de 2014  
**POR LA COMISIÓN ACADÉMICA**

DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

M.C. ANTONIO GUZMÁN VELÁSQUEZ

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

OE. SG-161/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5401-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la adecuación del programa educativo de Bachiller Técnico en Mantenimiento Aeronáutico que se ofrece en Bilingüe Progresivo en Inglés en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 5 de agosto de 2013.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Escuela y Preparatoria Técnica Médica en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para llevar a adecuar los planes de estudio de 11 bachilleres técnicos que se ofrecen en esa dependencia, dichos cambios obedecen a los lineamientos dictados por el Departamento Escolar y de Archivo relacionados con la emisión de certificados de ese plantel.

Una vez analizada la propuesta, y considerando que esas adecuaciones han sido debidamente discutidas y aprobadas por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumplen con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico del Nivel Medio Superior, los integrantes de esta Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se aprueben, a partir del 4 de agosto de 2014, la adecuación de los BACHILLERES TÉCNICOS EN: a) ENFERMERÍA, b) HIGIENE DENTAL, c) LABORATORISTA CLÍNICO, d) LABORATORISTA DENTAL, e) NUTRICIÓN, f) OFTALMOLOGÍA, g) PARAMÉDICO, h) RADIOLOGÍA, i) REHABILITACIÓN, j) SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL y k) TERAPIA RESPIRATORIA, que se imparten en la Escuela y Preparatoria Técnica Médica en **modalidad escolarizada**. Asimismo se hace la aclaración de que esta adecuación también aplica a los Bachilleres Técnicos -Enfermería, Paramédico y Rehabilitación- que se ofrecen en la modalidad de bilingüe progresivo en inglés. Los estudiantes inscritos en los programas anteriores se les dará un plazo hasta diciembre del 2016 para concluir sus estudios.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 19 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. MAURO ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ

M.C. ANTONIO SUZMAN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

OI. SG-162/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5402-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, la adecuación de los Bachilleres Técnicos en: a) Enfermería, b) Higiene Dental, c) Laboratorista Clínico, d) Laboratorista Dental, e) Nutrición, f) Oftalmología, g) Paramédico, h) Radiología, i) Rehabilitación, j) Salud e Higiene Industrial y k) Terapia Respiratoria, que se imparten en la Escuela y Preparatoria Técnica Médica en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 4 de agosto de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

**ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**PRESENTE.-**

En relación con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en cuyo Artículo 43 se establece que: "...Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismo en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente: V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar...". Una vez conocida la información que a este respecto emitió el Despacho Leal Tijerina y Asociados S.C. sobre la población escolar de la UANL en el semestre agosto-diciembre de 2013, en el cual se determina que los valores proporcionados por el Departamento Escolar y de Archivo de esta Institución son los correspondientes al período que se menciona, la Comisión Académica emite el siguiente

**DICTAMEN:** **Se aprueba el informe** presentado por el Despacho Leal Tijerina y Asociados, S.C., respecto a la congruencia entre los resultados de la auditoría realizada y la matrícula reportada por el Departamento Escolar y de Archivo de esta Institución en el semestre **agosto-diciembre de 2013**.

Se anexa al presente dictamen el documento referente a ese informe.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 29 de abril de 2014  
**POR LA COMISIÓN ACADÉMICA**

DR. MARIO ALBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

M.C. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. JULIO CÉSAR ARTEAGA GARCÍA

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

OF. SG-163/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5403-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, el dictamen relacionado con la congruencia de la matrícula registrada en la UANL en el semestre agosto-diciembre de 2013.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

**ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, un compromiso social"

## COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RCHJU-7-006  
REV. 00/10/04

### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTE.

La Comisión de Honor y Justicia de este organismo informa acerca de una propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras para otorgar la Medalla "Alfonso Reyes" al Dr. Alfonso Rangel Guerra, universitario ilustre, humanista y conocedor profundo de la obra legada por Alfonso Reyes.

Nació el 16 de noviembre de 1928 en la ciudad de Monterrey. Se tituló de la Licenciatura en Derecho por la UANL y recientemente recibió su grado de Doctor en Filología Hispánica por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, España.

En la UANL fue catedrático en la Preparatoria No. 1, de la que fue también Director; así como en la Facultad de Filosofía y Letras, en la que fungió como Secretario. Su sobresaliente desempeño profesional le acreditó ejercer el rectorado de la Universidad.

En 1964 dio a conocer su primera obra: *Imagen de la novela*, a la que siguieron numerosos libros de ensayos sobre literatura, educación, humanismo y cultura. Colaboró en las revistas *Humanitas* y *Armas y Letras* y en la gaceta *Vida Universitaria*, así como en publicaciones periódicas nacionales y extranjeras. Sus libros *Alfonso Reyes y su idea de la historia* (1957), *Alfonso Reyes en nuestro tiempo* (1982), *Las ideas literarias de Alfonso Reyes* (1989), *Alfonso Reyes en tres tiempos* (1991), entre otros, son una muestra del incesante y minucioso estudio que ha dedicado a la obra alfonsina.

Fue Presidente del Seminario de Cultura Mexicana, corresponsalia Monterrey; Presidente del Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana; Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES); Agregado Cultural de la Embajada de México en España; e Investigador Asociado y Secretario General del Colegio de México. A lo largo de su carrera ha ocupado puestos en instituciones educativas y culturales, entre los que cabe mencionar: Director General de Educación Superior de la SEP; Titular de la Secretaría de Educación y Cultura de Nuevo León; Director General del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL); así como Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

Ha sido distinguido con la Presea Estado de Nuevo León al Mérito Cívico 1990, en el área de Humanismo, otorgada por el Gobierno de Nuevo León; el Premio a las Artes de la Universidad Autónoma de Nuevo León 1998; y el Premio Internacional "Alfonso Reyes" 2009, por sus méritos como investigador y por difundir la obra del "Regiomontano Universal". En 2006 fue nombrado Doctor *Honoris Causa* por la Universidad Autónoma de Baja California. Recientemente, en el marco de los festejos por el 75 aniversario de la institución, El Colegio de México, para reconocer la trayectoria de Alfonso Rangel Guerra, publicó y presentó *Palabras para Alfonso Reyes*, libro que reúne toda su obra ensayística en torno al ilustre escritor. Ese mismo año que el Gobierno del Estado de Nuevo León y la UANL le brindaron un homenaje, por su trayectoria y obras, destacó a dos intelectuales nuevoleonenses que considera sus preceptores: Raúl Rangel Frías y Alfonso Reyes; del primero, aunque no fue su maestro de aula, aprendió mucho con sus discursos y sus pláticas; a la obra de Reyes se acercó gracias al consejo de Rangel Frías.



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RCHCU-7006  
REV. 00-10/04

Desde 1989 es miembro correspondiente de la Academia Mexicana de la Lengua, y desde 1995 pertenece al Sistema Nacional de Investigadores. Destaca en particular, por ser uno de los integrantes del equipo de investigadores encargados de la edición de los diarios de Reyes publicados por el Fondo de Cultura Económica en coedición con otras instituciones –entre las que se encuentra la UANL–, proyecto que lleva más de una década de trabajo. Actualmente dirige el Centro de Estudios Humanísticos de la UANL, departamento que coordina la Cátedra “Raúl Rangel Frías”.

Por lo anteriormente expuesto, y por los méritos que se detallan en su amplio *curriculum vitae*, mismo que fue debidamente analizado por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente

**DICTAMEN:** Que se otorgue al DR. ALFONSO RANGEL GUERRA la Medalla “Alfonso Reyes”, por su trayectoria como universitario ilustre, humanista y conocedor profundo de la obra legada por Alfonso Reyes. Asimismo se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se celebrará en el mes de septiembre.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 26 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

  
DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

  
M.C. FRANCISCO FABELA BERNAL

  
MTR. JOSÉ ARMANDO PEÑA MORENO

  
M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO

  
M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ

  
ARMANDO MADISON LEAL PUENTE

  
GUILLERMO MARÍN RANGEL

  
MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

  
EDNA PATRICIA GUTIÉRREZ PADILLA

  
JHOSBAN ALBERTO MACHORRO MAYOR


“Educación de clase mundial,  
un compromiso social”

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9582



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-164/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

CERTIFICA-----

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5404-7-13/14**, que a la letra dice:-----

ACUERDO-----

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, otorgar al Dr. Alfonso Rangel Guerra la Medalla “Alfonso Reyes”, en sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en el mes de septiembre.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
“Alere Flammam Veritatis”

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



“Educación de clase mundial, un compromiso social”





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RCHCU-7-006  
REV. 00/10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca de un oficio enviado por la Facultad de Ciencias Biológicas, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Dr. Reyes S. Tamez Guerra por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa de casi 33 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Nació en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el 18 de abril de 1952, obtuvo el título de Licenciatura como Químico Bacteriólogo Parasitólogo en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León; asimismo, realizó la Maestría y el Doctorado en Ciencias con especialidad en Inmunología en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional; además realizó estancia de investigación en el Instituto de Cancerología *Gustave Roussy de Villejuif*, en Francia.

Ingresó como catedrático en la Facultad de Ciencias Biológicas en agosto de 1981, donde ha impartido los cursos de Inmunología, Inmunología Clínica e Inmunología a nivel Licenciatura; así como Inmunología Molecular, Inmunología Avanzada, Inmunología Básica, Microbiología General, Métodos Experimentales en Inmunología, Seminario de Tesis, entre otros, a nivel Posgrado. En la misma Facultad ocupó los cargos de Director, Subdirector y Jefe del Laboratorio de Inmunología y Virología (del cual también fue fundador); además fue Secretario General y Rector de la Universidad; Secretario de Educación Pública; Secretario de Educación del Estado de Nuevo León y Diputado Federal.

Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores, Nivel II; es miembro de innumerables sociedades científicas, entre ellas: la Academia Mexicana de Ciencias y los Comités de Evaluación de la SEP y del CONACYT. Se ha destacado en diferentes puestos en asociaciones como la ANUIES y la UDUAL. Es Profesor Honorario de la Universidad Nacional de Ucayali, República del Perú. Fue Profesor Invitado en *Harvard Graduate School of Education* y *Advanced Leadership Fellow* en la Universidad de Harvard. Evaluador del Doctorado en Microbiología del Consejo de Educación Superior, Ecuador.

Recibió el título honorífico de Doctor en Ciencias, otorgado por la Academia Internacional de Personal AIP con sede en Kiev, Ucrania. También el Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" del Gobierno de Chile. Recibió la Medalla de Oro de la Organización de Estados Iberoamericanos y la Medalla al Mérito "Roble Amarillo" en grado oficial de la Universidad del Norte en Colombia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por muchos otros méritos que se especifican en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

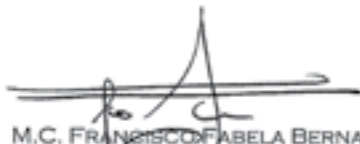
RCHCU-7-006  
REV. 00/10/04

Continúa dictamen para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Dr. Reyes S. Tamez Guerra.

**DICTAMEN:** Que se otorgue al DR. REYES S. TAMEZ GUERRA el nombramiento de **Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada trayectoria en casi 33 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2014.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 30 de abril de 2014  
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

  
DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

  
M.C. FRANCISCO FABELA BERNAL

  
MTRG. JOSÉ ARMANDO PIÑA MORENO

  
M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO

  
M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ

  
ARMANDO MADISON LEAL PUENTE

  
GUILLERMO MARÍN RANGEL

  
MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

  
EDNA PATRICIA GUTIÉRREZ PADILLA

  
JHOSBAN ALBERTO MACHORRO MAYOR
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-165/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5405-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, otorgar al Dr. Reyes S. Tamez Guerra el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL, por su destacada trayectoria en casi 33 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RCHCU-7-006  
REV.00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca de un oficio enviado por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Lic. Rosa Alicia Gámez de la Garza por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa de 41 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Nació en Monterrey, Nuevo León, el 9 de junio de 1954. Cursó su educación media superior en la Preparatoria No. 7, para después estudiar la Licenciatura en Matemáticas y la Licenciatura en Física en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Posteriormente, obtuvo la pasantía en Matemática Educativa que ofrece el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV-IPN).

En 1973 inició su carrera como docente en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, en la cual también se ha desempeñado como Jefa del Departamento de Asesorías y Revisión y como Auxiliar de la Secretaría de Relaciones Públicas y Auxiliar de la Secretaría Académica. Cuenta en su formación y experiencia docente con la coautoría de las siguientes obras: Matemáticas, primera y segunda edición (Colección Formación General Universitaria- UANL), 2000, 2003; Matemáticas. Un enfoque por competencias (Colección Formación General Universitaria- UANL), 2009; Laboratorio de Matemáticas 3, 2006, DENMS-UANL; Laboratorio de Matemáticas 4, 2007, DENMS-UANL; Curso de Probabilidad y Estadística, 2010, DENMS-UANL. En el 2010, participó como revisora técnica de la obra: "Cálculo", DENMS-UANL.

Desde 1999 es miembro del Comité de Matemáticas de la Dirección de Estudios de Licenciatura y del 2006 - 2012 asesor externo del Comité Técnico Académico de Matemáticas de la Dirección de Estudios del Nivel Medio Superior de la Universidad. Ha recibido las medallas institucionalizadas por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Ing. Rafael Serna Treviño" por cumplimiento de 30 años de docencia y la medalla "Ing. Roberto Treviño González" por 40 años de labor docente. En marzo 2012 recibe un reconocimiento por su trayectoria de parte del Sindicato de Trabajadores de la UANL, en el marco del Día Internacional de la Mujer. En mayo de 2013, la Universidad Autónoma de Nuevo León le otorgó un reconocimiento por sus 40 años ininterrumpidos de servicio dedicado a nuestra Universidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por muchos otros méritos que se especifican en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RCHCU-7006  
REV. 00-10/04

Continúa dictamen para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Lic. Rosa Alicia Gámez de la Garza.

**DICTAMEN:** Que se otorgue a la LIC. ROSA ALICIA GÁMEZ DE LA GARZA el nombramiento de **Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada trayectoria en 41 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2014.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 30 de abril de 2014  
**POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

  
DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

  
M.C. FRANCISCO FABELA BERNAL

  
MTRD. JOSÉ ARMANDO PEÑA MORENO

  
M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO

  
M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ

  
ARMANDO MADISON LEAL PUENTE

  
GUILLERMO MARÍN RANGEL

  
MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

  
EDNA PATRICIA GUTIÉRREZ PADILLA

  
JHOSBAN ALBERTO MACHORRO MAYOR


Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9502



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-1662014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5406-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, otorgar a la Lic. Rosa Alicia Gámez de la Garza el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL, por su destacada trayectoria en 41 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"



ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92







UANL

RCHCU-7006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**

La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca de un oficio enviado por la Facultad de Derecho y Criminología, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Maestro Héctor S. Maldonado Pérez por su amplia y valiosa trayectoria docente de 49 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Nació en Ciudad Anáhuac, N.L. Se tituló de la Licenciatura en Derecho de la entonces llamada Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León; asimismo, realizó sus estudios de Maestría en Derecho Laboral en la Universidad de Monterrey. Aun siendo estudiante empezó a prestar sus servicios en la Junta de Conciliación y Arbitraje, habiendo llegado a Presidente de este Tribunal. En el servicio público el Gobernador Pedro Zorrilla Martínez le encomendó crear la Autoridad Administrativa Laboral a la que se le llamó Dirección y Servicio a los Trabajadores y Productividad, creando, dentro de esa dependencia, la Inspección del Trabajo y la Dirección de Capacitación y Productividad. Antes de que terminara el sexenio del referido gobernador, la dirección se convirtió en Secretaría, nombrándosele Subtitular. En el gobierno encabezado por el Dr. Sócrates Rizzo García se le encomendó formar la Secretaría de Trabajo del Estado, siendo su primer Titular. En los programas realizados por esa dependencia, cuando estuvo bajo su responsabilidad, se organizó la 1ª Feria de Trabajo en México; también, en convenio con la UANL, se iniciaron los diplomados sobre Productividad y Calidad impartidos para dirigentes sindicales del Estado de Nuevo León; a la fecha han egresado más de 20 generaciones; además, se fundó la Comisión Nacional hacia la Productividad, formada por dirigentes obreros y empresariales.

En la Facultad de Derecho y Criminología participó en los nuevos programas que se implantaron al cambiar el programa anual por el semestral y la Materia de Derecho de Trabajo. Ha sido impulsor de la creación de la Maestría Laboral en la cual, desde su fundación, coordina sus actividades y en forma permanente ha formado parte del cuerpo de catedráticos. Recientemente impulsó la creación de un Doctorado con inclinación en Derecho Laboral. Con la participación del Colegio de Maestros de Derecho Laboral y la Comisión Académica, se actualizaron los programas de Derecho Laboral, acorde al nuevo contenido de la ley. Desde hace 15 años, en su calidad de Coordinador del Colegio de Maestros de Derecho Laboral, semestralmente participa en la organización y celebración de Competencias Académicas de los alumnos en las diversas modalidades de Derecho Laboral cursan sus estudios. Organizó la publicación de un libro con temas académicos escritos por diversos catedráticos. Ha impartido conferencias y ha motivado para que los dirigentes obreros realicen estudios de derecho e incluso de Maestría en Derecho Laboral.

Desde 1971 participa en las Asambleas Nacionales del Derecho del Trabajo organizadas por la Academia Mexicana del Derecho del Trabajo y la Previsión Social, logrando la participación anual de profesionistas y estudiantes de nuestra universidad. Por ese motivo la Academia le ha otorgado una medalla de reconocimiento que entrega anualmente "Guillermo Hori" y se le ha conferido el cargo de Vicepresidente Nacional.



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9582



UANL

RCHCU-7006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Maestro Héctor S. Maldonado Pérez

Actualmente imparte cátedra a nivel licenciatura y maestría desde hace 49 años; además es integrante de la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Por todo lo anteriormente expuesto, y por muchos otros méritos que se especifican en su *currículum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente

**DICTAMEN:** Que se otorgue al MAESTRO HÉCTOR S. MALDONADO PÉREZ el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada trayectoria en 49 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2014.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 30 de abril de 2014  
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

M.C. FRANCISCO FABELA BERNAL

MTR. JOSÉ ARMANDO PEÑA MORENO

M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO

M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ

ARMANDO MADISON LEAL PUENTE

GUILLERMO MARÍN RANGEL

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

EDNA PATRICIA GUTIÉRREZ PADILLA

JHOSBAN ALBERTO MACHORRO MAYOR



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9582



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-167/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5407-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, otorgar al Maestro Héctor S. Maldonado Pérez el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL, por su destacada trayectoria en 49 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RCHCU-7006  
REV. 00-30/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca de un oficio presentado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia el 25 de marzo de 2014, en el cual solicitan que se apruebe otorgar el título *post-mortem* de Médico Veterinario Zootecnista a los familiares de Daniel Darío Garza Flores, debido a que falleció el 13 de julio de 2012 después de haber concluido satisfactoriamente todas las asignaturas correspondientes a dicha carrera, así como el Servicio Social correspondiente.

Una vez analizado el oficio en cuestión, y constatado mediante los documentos comprobatorios correspondientes que sí procede esa petición, puesto que está de acuerdo con lo estipulado en el *Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura* aprobado por el Consejo Universitario el 17 de junio de 2008, los miembros de esta Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Se aprueba otorgar a los familiares de DANIEL DARÍO GARZA FLORES el título *post-mortem* de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, considerando que cumplió con todos los requisitos establecidos para esos estudios.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 30 de abril de 2014  
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

DR. ROBERTO J. GARRILLO GONZÁLEZ

MTRO. JOSÉ ARMANDO PEÑA MORENO

M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ

GUILLERMO MARÍN RANGEL

EDNA PATRICIA GUTIÉRREZ PADILLA

M.C. FRANCISCO FABELA BERNAL

M.T. ROGELIO J. SEPULVEDA GUERRERO

ARMANDO MADISON LEAL PUENTE

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

JHOSBAN ALBERTO MACHORRO MAYOR



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-168/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5408-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

**Se aprueba, por unanimidad de votos**, otorgar a los familiares de Daniel Darío Garza Flores el título *post-mortem* de Médico Veterinario Zootecnista, considerando que cumplió con todos los requisitos establecidos para esos estudios.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, un compromiso social"

# COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Presente.-

La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud para hacer uso del año sabático del Dr. Mikhail Valentinovich Basin, profesor de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, por el periodo comprendido del 15 de agosto de 2014 al 14 de agosto de 2015, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computación, en la Universidad de Alabama en Huntsville, Alabama, E.U.A., donde realizará la investigación titulada "Control Automático cultivada en los Posgrados en Ingeniería Física Industrial y Ciencias con Orientación de Matemáticas y el Cuerpo Académico Consolidado UANL-CA-312 'Ciencias Aplicadas a la Ingeniería'".

Después de analizar dicha solicitud, la Comisión emite el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe la solicitud para hacer uso de su año sabático al DR. MIKHAIL VALENTINOVICH BASIN, profesor de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, por el periodo comprendido del 15 de agosto de 2014 al 14 de agosto de 2015, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que mediante convenio se formalicen en la Oficina del Abogado General de nuestra Universidad.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MA. TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

Continuación dictamen para el año sabático del Dr. Mikhail Valentinovich Basin.

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL MAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-169/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----**CERTIFICA**-----Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5409-7-13/14**, que a la letra dice:-----**ACUERDO**-----**Se aprobó, por unanimidad de votos, una** solicitud de año sabático. La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"





UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica**, para otorgar el nombramiento correspondiente al personal académico de esa dependencia.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

DICTAMEN: Otorgar nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

- |          |                                   |             |
|----------|-----------------------------------|-------------|
| 1. DRA.  | ANA MARÍA ARATO TOVAR             | AGO-16-1995 |
| 2. DRA.  | ANA MARÍA GUZMÁN HERNÁNDEZ        | AGO-01-1997 |
| 3. MTRA. | IVONNE MARLENE MATA BARRIOS       | FEB-16-2002 |
| 4. MTRO. | MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MENDOZA     | AGO-16-1998 |
| 5. MTRO. | RENÉ FABIÁN CIENFUEGOS PELAES     | ENE-18-2010 |
| 6. MTRO. | ROMÁN ALEJANDRO GUERRERO GONZÁLEZ | FEB-16-2003 |

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Odontología**, para otorgar el nombramiento correspondiente al personal académico de esa dependencia.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

DICTAMEN: Otorgar nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

- |          |                               |             |
|----------|-------------------------------|-------------|
| 1. MTRA. | MARÍA MAGDALENA NÁJERA GARCÍA | AGO-01-2012 |
|----------|-------------------------------|-------------|

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-170/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5410-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

**Se aprobó, por unanimidad de votos, 7** nombramientos de Profesor Ordinario. La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.-

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, un compromiso social"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Presente.-

La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano para otorgar el nombramiento de **Profesora Afiliada** a la Dra. Rigoberta Menchú Tum -líder defensora de los derechos indígenas a nivel nacional e internacional, con una excelente trayectoria reconocida con el Premio Nobel de la Paz 1992, Embajadora de Buena Voluntad de la UNESCO, miembro activa de la Iniciativa Mujeres Premio Nobel de la Paz y recibió el premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional. Actualmente es presidenta de la Fundación Rigoberta Menchú Tum, la cual apoya a las poblaciones más necesitadas-, cuya trayectoria permitirá desarrollar y consolidar una cultura de los derechos humanos, prevención de las discriminaciones y la protección de las minorías como parte importante de la responsabilidad social de la Universidad.

Después de analizar esta solicitud, la Comisión emite el siguiente

**DICTAMEN:** Que se **apruebe** el nombramiento de PROFESORA AFILIADA a la Dra. Rigoberta Menchú Tum, líder defensora de los derechos indígenas a nivel nacional e internacional. De acuerdo con los lineamientos de la UANL, esta Institución NO se compromete a otorgar ningún salario ni otras prestaciones a la mencionada profesora, así como tampoco tendrá derecho a participar en juntas de profesores, juntas directivas o procesos electorarios de la Facultad donde prestará sus servicios.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MTZ. SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA T. OBREGÓN MORALES



"Educación de clase mundial, un compromiso social"

1

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

Continuación Dictamen del nombramiento de PROFESORA AFILIADA a la Dra. Rigoberta Mendó Tum.

  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA  
M.E. MARÍA D. RUVALCABA RDZ.  
JAVIER ALFONSO LOPEZ RODRÍGUEZ  
LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MTZ.  
ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS  
MANUEL GUERRA CAVAZOS

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-171/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----**CERTIFICA**Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5411-7-13/14**, que a la letra dice:-----**ACUERDO****Se aprobó, por unanimidad de votos, un nombramiento de Profesor Afiliado.** La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "MARIO J. MONTEMAYOR GARCÍA" incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como PROFESOR para impartir cátedra a nivel de BACHILLERATO GENERAL EN TRES AÑOS y los BACHILLERATOS TÉCNICOS EN: MÁQUINAS-HERRAMIENTAS INDUSTRIAL, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL y de TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN a:

1. ING. ALEJANDRO DANIEL RÍO CANTÚ
2. LIC. ANTONIO AGUILAR IBARRA
3. LIC. FRANCISCO CRISTÓBAL CEPEDA GARCÍA
4. MTRO. JESÚS JAVIER SALAS GARCÍA
5. ING. LUIS ALBERTO LOZANO TABA
6. ING. OSVALDO ANTONIO CHACÓN OLLERVIDES
7. ING. OSVALDO RODRÍGUEZ VALADEZ
8. MTRO. PEDRO SERGIO QUEZADA MARTÍNEZ
9. LIC. RAMÓN OVIDIO CRUZ FACUNDO
10. ING. RICARDO BETANCOURT IBARRA

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL MAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del CENTRO EDUCATIVO ALFA Y OMEGA, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como PROFESOR para impartir cátedra a nivel de BACHILLERATO GENERAL y de BACHILLERATO BILINGÜE a:

1. PROFRA. ADA ELIZABETH GALARZA DE SALINAS
2. LIC. ANTONIO RIVERA CAMPILLO
3. LIC. BLANCA CECILIA GONZÁLEZ CASTILLO
4. LIC. DIANA ODILIA TREVIÑO GARZA
5. LIC. FRANCISCA LETICIA SOTO LÓPEZ
6. Q.F.B. IRMA LAURA BARRÓN CANO
7. LIC. VERÓNICA MARCELA MÁRQUEZ CEDILLO

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL MAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **CENTRO ESCOLAR GANTE, A.C.**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** a:

1. PROFR. ANDRÉS VINICIO GUAJARDO REBOLLOSO
2. LIC. EFRÉN GONZÁLEZ SIFUENTES
3. LIC. ELSA MARÍA UGARTE GARCÍA
4. LIC. GABRIEL BRISEÑO MACÍAS
5. MTRO. JUAN GUILLERMO TREVIÑO DE LA CRUZ
6. C.P. MARÍA ALEJANDRA GARCÍA ANGUIANO
7. BIÓL. MARÍA DE LOS DOLORES RODRÍGUEZ CÁCERES
8. LIC. MARÍA VICTORIA AMAYA LÓPEZ
9. LIC. MARIO GONZÁLEZ VEGA
10. LIC. SILVIA FIERRO ZAPATA
11. PROFR. VÍCTOR MANUEL IBARRA VALDÉS

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL CÉSAR CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **CENTRO UNIVERSITARIO FRANCO MEXICANO DE MONTERREY, A.C.**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL EN TRES AÑOS** y el **BACHILLERATO BILINGÜE EN TRES AÑOS** a:

1. LIC. ALBERTO NICOLÁS DE LA PEÑA SILVA
2. MTRO. ÁLVARO ANTONIO ASCARY AGUILLÓN RAMÍREZ
3. LIC. CECILIA KARINA CASTILLEJA SEGOVIA
4. LIC. DANIEL MORALES RODRÍGUEZ
5. LIC. HILDA JANNETH LÓPEZ PRADO
6. LIC. LAURA DOLORES DE LA GARZA MORALES
7. LIC. MARÍA DEL CARMEN ROMO LÓPEZ
8. MTRA. MARÍA ELENA FLORES MENDOZA
9. LIC. MARICRUZ ISELA GONZÁLEZ ROCHA
10. LIC. RAÚL GALAVIZ GARCÍA
11. MTRO. RAÚL ISRAEL ALTAMIRANO LAVADOR
12. LIC. SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
13. Q.B.P. THELMA VILLARREAL DE LUNA

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL CÉSAR CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MONTERREY, A.B.P.**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO TÉCNICO EN REHABILITACIÓN** y en **NUTRICIÓN** a:

1. LIC. ANA COTERA GÓMEZ
2. LIC. CINTHIA LIZETH DEL FIERRO CANALES
3. LIC. CLAUDIA SÁNCHEZ LÓPEZ
4. M.C.P. DIANA MORALES FERNÁNDEZ
5. DRA. GABRIELA DEL CARMEN MÉNDEZ PORTILLO
6. BIÓL. GABRIELA LORENA FERNÁNDEZ ONTIVEROS
7. LIC. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ SOTO
8. LIC. MARÍA DEL CARMEN ÁVILA ALVARADO
9. LIC. MARÍA EUGENIA CUEN MADERO
10. LIC. NELLY GUADALUPE VEGA PÉREZ
11. ING. SANJUANA LEZITH OROZCO ONTIVEROS

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 26 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **COLEGIO EXCÉLSIOR, A.C.**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** a:

1. Q.F.B. ANA PATRICIA SÁENZ GONZÁLEZ
2. LIC. ANGELA LETICIA FLORES MARTÍNEZ
3. LIC. CÉSAR EDÉN MEDINA PÉREZ
4. LIC. ERIKA JAZMÍN OLIVARES HERNÁNDEZ
5. ARQ. JOSÉ CISNEROS LARA
6. MTRO. JOSÉ RENÉ SEVILLA ARÁMBURO
7. LIC. LAURA ANGÉLICA PÉREZ GRIMALDO
8. Q.B.P. MA. DEL CARMEN BOSQUES PADILLA

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **COLEGIO MARANATHA**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** y el **BACHILLERATO BILINGÜE** a:

1. M.E.S. ALMA ROXANA GÓMEZ GARCÍA
2. LIC. CAROLINA GONZÁLEZ RAMOS
3. LIC. DIEGO RODRIGO GONZÁLEZ LOZANO
4. LIC. MANUEL SALVADOR GÓMEZ LEAL
5. Q.C.B. MARTHA LETICIA PÉREZ GARDUÑO
6. LIC. SARAÍ AGUILAR ARRIOZOLA
7. LIC. VERONIKA AYDEE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAUBICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **COLEGIO SALESIANO "DON BOSCO" DE MONTERREY, A.C.**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** a:

1. LIC. NELY IDALIA BARBOSA REYNA
2. LIC. NÉSTOR DANIEL CÁZARES LÓPEZ
3. PROFR. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCAÑAS
4. ING. LILIA GUADALUPE GÓMEZ GALVÁN
5. LIC. CATALINA GONZÁLEZ OCHOA
6. LIC. MARÍA LUISA LARA REBOLLOSO
7. LIC. ROSA NELLY LEIJA RODRÍGUEZ
8. LIC. MANUEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA
9. LIC. ERNESTO OBED PACHECO ESPINOZA
10. LIC. ALBERTO TOVAR RANGEL
11. LIC. CLELIA VILLANUEVA GONZÁLEZ

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAUBICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **COLEGIO SAN PATRICIO, Unidad Cumbres**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERTO BILINGÜE** a:

1. LIC. ADRIANA MARÍA GOZÁLEZ RENDÓN
2. ING. ADRIANA SOBERÓN ESPINOSA
3. C.D. ALONDRA GUADALUPE MORALES CARRANZA
4. DRA. ANA CRISTINA GUTIÉRREZ ALARCÓN
5. LIC. CAROLINE ALEXANDRA RAMÓN FOX
6. LIC. CLAUDIA ALEJANDRA GARZA MORALES
7. MTRA. CLAUDIA PATRICIA CHAPA TAMEZ
8. MTRA. CYOMARA INURRIGARRO GUILLÉN
9. LIC. EMMA GEORGINA GONZÁLEZ MACÍAS
10. LIC. ERICKA IVONNE DELGADO GARIBAY
11. LIC. J. REFUGIO DE LA ROSA ESCOBEDO
12. LIC. JANETH INÉS MORALES CARRANZA
13. MTRO. JESÚS FRANCISCO VILLANUEVA FRAUSTRO
14. ING. JESÚS MANUEL CANTÚ CHAVARRÍA
15. ARQ. LAURA MAYRA VALENCIA ROMERO
16. ING. MA. DE LOURDES DEL CAMPO CASTELLANOS
17. MTRA. MICHELLE SALAZAR LÓPEZ
18. LIC. MÓNICA LUCÍA LOZANO ELIZONDO
19. MTRA. NELDA ESTHELA GARZA CANTÚ
20. ING. OLIMPIA CATALINA SALINAS GARCÍA

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

Continuación...  
Autorizaciones 2014-2015  
COLEGIO SAN PATRICIO, Unidad Cumbres  
Página 2

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **COLEGIO SAN PATRICIO**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO BILINGÜE** a:

1. LIC. JULIETA ARCE MARTÍNEZ
2. LIC. ROLANDO MICHEL ARIAS GUTIÉRREZ
3. ING. EDUARDO ALBERTO DE ALVA CÁRDENAS
4. ING. GABRIELA DE LA GARZA MARTÍNEZ
5. LIC. LAURA MARCELA FLORES GARCÍA
6. MTRA. MARTHA LYDIA FUENTES GARCÍA
7. LIC. ROSSANA EDITH GONZÁLEZ GARZA
8. ING. CLAUDIA GUTIÉRREZ SANDOVAL
9. LIC. MARTHA AURELIA PÉREZ VELASCO
10. LIC. ANGÉLICA RIVERA MEXIA
11. LIC. BEATRIZ TAMEZ MUÑOZ
12. LIC. ABIGAIL KARINA TREVIÑO BARRERA

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **CONSORCIO EDUCATIVO OXFORD**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** y el **BACHILLERATO BILINGÜE** a:

1. LIC. ANA LUISA NEVARES MONTALVO
2. LIC. ANABERTA LÓPEZ VILLANUEVA
3. ING. ARCADIO IBARROLA SOLÍS
4. LIC. AUREA OLGA SANTILLÁN SOSA
5. LIC. CÉSAR RAMÍREZ SOLÍS
6. LIC. ITZAMARA MUÑOZ TÉLLEZ
7. PROFR. JOSÉ MARÍA FLORES RAMÍREZ
8. LIC. SALVADOR RAMÍREZ GARCÍA
9. LIC. VELIA ILIANA MARTÍNEZ JIMÉNEZ

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC/HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **ESCUELA DE CRUZ ROJA MEXICANA EN NUEVO LEÓN**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA** a:

1. ENF. DORA MARÍA IBARRA RODRÍGUEZ
2. LIC. ELSA MARGARITA AGUIÑAGA HERNÁNDEZ
3. LIC. JUAN CARLOS AMARO ESPINOZA
4. LIC. LAURA LUCERO ARMENDÁRIZ GALLARDO
5. LIC. MARÍA CONCEPCIÓN GALLEGOS PIÑA
6. Q.B.P. PAOLA JANETH GARCÍA JACOBO
7. LIC. REVECA GONZÁLEZ MORALES
8. M.C.P. RUBÉN WING MARTÍNEZ
9. LIC. SANJUANA GONZÁLEZ TAMEZ

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURÓ RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC/HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la **ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA** a:

1. LIC. ALMA ALICIA ENRÍQUEZ ESCOBEDO
2. LIC. ALMA SOFÍA SOLÍS GÁMEZ
3. LIC. ARGUIMIRA GARCÍA RODRÍGUEZ
4. LIC. BLANCA MARIZA DURÓN RAMÍREZ
5. LIC. CECILIA ALEJANDRA MARTÍNEZ MOYA
6. LIC. CLARA MARÍA RUELAS CONDE
7. LIC. DAGOBERTO AGUILAR MEDINA
8. ENF. DEYANIRA CARREÑO JUÁREZ
9. MÉD. CIR. ENRIQUE BEAS BECERRA
10. LIC. ESMERALDA BRITO VALENCIA
11. LIC. FLOR ADELINA CARRILLO MATA
12. LIC. FRANCISCA CASTRO DURÁN
13. LIC. HERMINIA MACÍAS DURÁN
14. MTRA. IRMA TORRES CAMARILLO
15. LIC. JUAN MANUEL CRUZ PÁEZ
16. LIC. LILIANA MARGARITA OBREGÓN DE LEÓN
17. LIC. LYDIA GARCÍA COLEGIO
18. M.C.P. MARCO POLO CRUZ SÁNCHEZ
19. LIC. MARÍA ABIGAIL HILARIO CASTILLO
20. MTRA. MARÍA CECILIA SIERRA RODRÍGUEZ
21. LIC. MARÍA DEL CARMEN VENZOR PALOMO
22. LIC. MARÍA ELENA CALDERÓN DIMAS
23. LIC. MARÍA FELIPA TOVAR PEÑA
24. LIC. MARÍA GUADALUPE RIVAS VEGA



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004Certificación de...  
Asesoramiento 2014-2015  
Fuerza de Fomento del DSES  
Página: 2

- 25. LIC. MARÍA PATRICIA GARCÍA GONZÁLEZ
- 26. LIC. MARTHA NELLY FLORES PÉREZ
- 27. LIC. ROBERTA BELEM DÁVILA MARTÍNEZ
- 28. ENF. ROSA VELIA RIVERA SÁENZ
- 29. LIC. SANJUANA MOYA HERNÁNDEZ
- 30. LIC. VERÓNICA LARA DE ANDA
- 31. LIC. VERÓNICA PEÑA DÁVILA
- 32. LIC. XÓCHITL ARGENTINA CALERA SAUCEDA
- 33. Q.B.P. YANETH ARRATIA OBREGÓN
- 34. LIC. YARA HERNÁNDEZ RAMOS

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMÉTRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del INSTITUTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MONTERREY, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** a:

1. LIC. ÁLVARO GONZÁLEZ GARCÍA
2. PROFRA. ANA MARÍA ESCAJADILLO CANTÚ
3. LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ BARRALES
4. LIC. GUILLERMO NASSER VÁZQUEZ
5. LIC. MA. BEATRIZ JOVITA REYES VILLASEÑOR
6. ING. MARTHA PATRICIA VERDINES ARREDONDO
7. LIC. PATRICIA ELENA HINOJOSA MONTEMAYOR

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMÉTRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **INSTITUTO AMERICANO MONTEMORELOS**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO BILINGÜE** a:

1. LIC. ALBERTO MANUEL MARTÍNEZ AYALA
2. M.E. ARNOLDO MÉNDEZ EVER
3. MTRA. BLANCA SILVIA GÓMEZ MARTÍNEZ
4. LIC. ELENA CARPINTERO CASTILLO
5. LIC. JOSUÉ NEGRETE FLORES
6. Q.I. LUIS ALFREDO GARZA GUZMÁN
7. MTRO. LUIS MIGUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
8. PROFRA. MARÍA DEL CARMEN MALDONADO AGUIRRE
9. LIC. ROSA AMELIA SOTO ÁLVAREZ
10. LIC. RUBÉN BALBOA HUERTA
11. LIC. RUTH XÓCHITL LEAL BRIONES

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBRÉGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAZARO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **INSTITUTO LAURENS, A.C.**, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar **2014-2015**.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** y el **BACHILLERATO BILINGÜE** a:

1. C.P. ANA ISABEL MURILLO PÉREZ
2. M.E.S. CELINA VILLARREAL GUADIANA
3. LIC. DANIEL GUERRERO ESTRADA
4. LIC. DOLORES DEL ROSARIO CAMACHO CAVAZOS
5. ING. JESSICA ILEANA SALAS ELIZONDO
6. Q.B.P. LAURA ALICIA VERÁSTEGUI RODRÍGUEZ
7. LIC. LOIDA EUNICE GONZÁLEZ LARA
8. LIC. LOURDES ARACELI DEL CARMEN GAMBOA SANSORES
9. LIC. MIRIAM PIÑA GÓMEZ

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBRÉGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAZARO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del INSTITUTO MANO AMIGA DE MONTERREY, S.C., incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** a:

1. LIC. ANA MARÍA VÁZQUEZ JIMÉNEZ
2. LIC. BLANCA ESTHELA PÉREZ CONTRERAS
3. LIC. CARLOS ALBERTO SONI DUQUE
4. LIC. FÉLIX FRANCISCO GARZA GARCÍA
5. LIC. GABRIEL MÉNDEZ CRUZ
6. M.V.Z. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ CASTELLANO
7. LIC. JUANA ELVIA GALLEGOS SALDÍVAR
8. MTRA. MARÍA ALMA DELIA GUZMÁN HERNÁNDEZ
9. LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ZAVALA
10. LIC. MARÍA DEL CARMEN REYES LOREDO
11. LIC. MARÍA MIRTHALA ROSAS MARTÍNEZ
12. ING. MARTHA GÓMEZ LOZOLLA
13. C.P. NANCY JARAMILLO IBARRA
14. ING. REYNALDO REYNA SÁNCHEZ
15. LIC. SOREN VILLEGAS ROSALES

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9582



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del INSTITUTO MATER, A.C., incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL EN TRES AÑOS** a:

- 1 LIC. ALMA SOFÍA ALANÍS QUIÑONES
- 2 PROFRA. BEATRIZ MARGARITA CARMONA OCHOA
- 3 BIÓL. BLANCA NELLY IBARRA RENDÓN
- 4 C.P. LUCÍA CATALINA VALDEMAR LARRAÑAGA
- 5 LIC. LYDIA ERIKA CANTÚ CALDERÓN
- 6 Q.F.B. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ GUZMÁN
- 7 LIC. RICARDO DE JESÚS NARANJO PONCE
- 8 LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GUERRERO
- 9 LIC. SILVIA BEATRIZ CANTO CELIS
- 10 LIC. TANIA TAVIRA RÍOS

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9582



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del INSTITUTO REGIONMONTANO, A.C., Unidad Santa Catarina, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** a:

1. ING. ANA LUISA RANGEL ROSETE
2. BIÓL. ANTONIO MURILLO CARRILLO
3. LIC. AURELIO GAYTÁN GUZMÁN
4. ING. EDUARDO ESPINO MARTÍNEZ
5. ING. JESÚS CASTILLO PÉREZ
6. LIC. MANUEL GERARDO PADILLA VÁZQUEZ
7. LIC. MARÍA TERESA CARRILLO ESPINOSA
8. Q.F.B. ROSA MARÍA RANGEL ROSETE
9. LIC. SIMÓN LÓPEZ CASTAÑEDA
10. LIC. SOL LEY AMPELIO MACÍAS URESTÍ

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del INSTITUTO REGIONMONTANO, A.C., incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN** a:

1. LIC. ALEJANDRA DE LA GARZA Y BARBA
2. LIC. DINORAH DOLORES VILLARREAL RODRÍGUEZ
3. MTRA. DINORHA EUNICE MARFIL RIVERA
4. LIC. FRANCISCO JAVIER CEPEDA SALAS
5. MTRD. FRANCISCO RAMÍREZ ARMENTA
6. LIC. HILDA JANNETH LÓPEZ PRADO
7. LIC. JESÚS MARIO GARZA TREVIÑO
8. LIC. JORGE ANTONIO ALVARADO MEZA
9. MTRD. JUAN ÁNGEL REYNA MEDINA
10. LIC. MANUEL VÁZQUEZ PINEDA
11. LIC. MARCOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
12. LIC. MARÍA DE LOURDES AYALA CHAPA
13. LIC. MINERVA GARZA LOZANO
14. MTRA. NANCY ZAMBRANO CHÁVEZ
15. LIC. ÓSCAR JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ
16. MTRA. PATRICIA HUERTA PÉREZ
17. DR. PAULO DE LA CRUZ ALVARADO REYNA

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del INSTITUTO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como PROFESOR para impartir cátedra a nivel de BACHILLERATO GENERAL a:

1. ING. DAVID JIMÉNEZ SILVERIO
2. LIC. FRANCISCO JAVIER VEGA CRUZ
3. LIC. JOSÉ MARÍA CÁZAREZ GAYTÁN
4. ING. JUAN MANUEL CELERINO CRUZ
5. LIC. LAURA ELENA GARCÍA RAMÍREZ
6. LIC. PASCUAL SIMÓN ANAYA
7. BIÓL. RAMIRO DAVID JACOBO GALVÁN

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del INSTITUTO "VICENTE SUÁREZ", incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como PROFESOR para impartir cátedra a nivel de BACHILLERATO GENERAL a:

1. LIC. EUNICE CASTELLANOS ÁLVAREZ
2. PROFRA. FLORENCIA THAMAR GARZA PEÑUNURI
3. LIC. JESHUA MORENO VALLADARES
4. LIC. LUIS GARCÍA CRUZ
5. LIC. NOHEMÍ ACOSTA ENRÍQUEZ
6. ING. PEDRO BARRIENTOS SÁNCHEZ
7. LIC. REBECA LUNA PÉREZ
8. Q.F.B. SYLVIA EDITH LIZÁRRAGA SMITH

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN | CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del INSTITUTO MÉXICO NUEVO, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** a:

1. LIC. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
2. ING. JOSÉ ALBERTO VILLARREAL HERNÁNDEZ
3. LIC. KARLA DANIELA VILLARREAL AGUILAR
4. Q.F.B. MARÍA ISABEL LEYVA GONZÁLEZ
5. LIC. NAYELI ELIZABETH HERNÁNDEZ GARCÍA
6. LIC. ROCIO BERENICE FLORES RODRÍGUEZ
7. LIC. ROSSBEL EDUARDO DE LA CRUZ MUÑOZ
8. LIC. VÍCTOR MANUEL AYALA HERNÁNDEZ

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBRÉGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LABRO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN | CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del INSTITUTO TEOCALLI, incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** a:

1. LIC. ANA IRENE CUEVAS GUTIÉRREZ
2. LIC. FRESIA GORETTI VALLEJO CADENA
3. LIC. GUADALUPE SANTOS REVELES RODRÍGUEZ
4. LIC. JESSICA ARLETE CASTILLO GÓMEZ
5. LIC. JULIA ALEJANDRA PÉREZ ÁLVAREZ
6. Q.C.B. LAURA NOHEMÍ SALAS CARDONA
7. LIC. MARÍA TERESA DE JESÚS CUELLO GARCÍA
8. LIC. MIRNA REBECA GALLARDO GARZA
9. LIC. ÓSCAR DIEGO ENRÍQUEZ BERNAL

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBRÉGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LABRO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del MANO AMIGA LA CIMA, A.B.P., incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL** a:

1. ING. ILIANA DE LA CRUZ SALAIS
2. LIC. IRMA GUADALUPE GONZÁLEZ PULIDO
3. LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GALLARDO
4. LIC. JUAN ARTURO AGUILAR LUNA
5. LIC. JULIO URBINA RAMÍREZ
6. LIC. KARLA VICENTA MOYA GARZA
7. LIC. SERGIO JOEL CABALLERO ESCAMILLA

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9502



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006  
REV. 00-1004H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del OXFORD SCHOOL OF ENGLISH, A.C., incorporado a esta Universidad para otorgar la autorización correspondiente al personal académico de esa institución, para el periodo escolar 2014-2015.

Después de estudiar y analizar la solicitud, la Comisión llegó al siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar autorización como **PROFESOR** para impartir cátedra a nivel de **BACHILLERATO GENERAL**, **BACHILLERATO BILINGÜE EN DOS AÑOS** y el **BACHILLERATO BILINGÜE EN TRES AÑOS** a:

1. BIÓL. ABRAHAM HERRERA MORENO
2. LIC. ADRIANA DEL CARMEN CUÉLLAR RÍO
3. LIC. ALFONSO CANO CHÁVEZ
4. LIC. ANA JULIA RUIZ ROSALES
5. LIC. CELIA CRYSTAL VILLARREAL RODRÍGUEZ
6. LIC. DIANA ELIA LÓPEZ BANDA
7. LIC. EDUARDO AYALA PALOMINO
8. LIC. EDUARDO GALVÁN QUINTANA
9. Q.F.B. EMMANUEL DE DIOS BELTRÁN
10. LIC. ESTÉFANA GABRIELA VILLARREAL HINOJOSA
11. ING. LUIS ITZAÉ DOMÍNGUEZ AMAYA
12. Q.F.B. LUZ ELENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
13. LIC. MARIO ÁNGEL CARREÓN MATRÓN
14. LIC. MARIO GIL CONTRERAS VARELA
15. ING. MARTÍN ALEJANDRO LOZANO CHÁVEZ
16. LIC. YESSICA ALEXANDRA ROQUE MORA

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"  
Cd. Universitaria, a 21 de mayo de 2014  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

JAVIER ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ÁNGEL LAURO RODRÍGUEZ RAMOS

MANUEL GUERRA CAVAZOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66451  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9502



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-153/2014

El suscrito, **ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo del año dos mil catorce, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5412-7-13/14**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

El número de este acuerdo queda como referencia del informe presentado en relación con las **296** autorizaciones para impartir cátedra a profesores de escuelas con estudios incorporados durante el periodo escolar 2014-2015. Como en los casos anteriores, el nombre de los profesores aparecerá como anexo a la presente acta.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintinueve del mes de mayo de 2014.-----

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de calidad, un compromiso social"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de los Acuerdos 5379-6-13/14, 5380-6-13/14 y 5381-6-13/14 emanados del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León en la sesión celebrada el día 27 de Marzo del presente año, mediante los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos:

El nuevo reglamento interno de la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, el nuevo reglamento interno de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA y el nuevo reglamento interno de la FACULTAD DE SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN, respectivamente y en alcance de la Gaceta Universitaria del mes de Marzo del presente año, se publican íntegramente cada uno de ellos para los efectos legales en que haya lugar.

Atentamente,  
"Alere Flammam Veritatis"

ING. ROGELIO G. GARZA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL



"Educación de calidad, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º, piso, Cd. Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels: (81) 8329 4034, (81) 8329 4027 Fax: (81) 8352 0504





## REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

27 MARZO 2014

### Autoridades de la UANL

**Dr. Jesús Ancer Rodríguez**  
Rector

**Ing. Rogelio Guillermo Garza Rivera**  
Secretario General

**Dr. Juan Manuel Aleocer González**  
Secretario Académico

**Dr. Mario César Salinas Carmona**  
Secretario de Investigación, Innovación y Posgrado

**Lic. Rogelio Villarreal Elizondo**  
Secretario de Extensión y Cultura

**Dra. Luz Natalia Berrón Castañón**  
Secretaria de Asuntos Universitarios

**Dr. Sergio Fernández Delgado**  
Secretario de Desarrollo Sustentable

**Dr. Daniel Julio González Spencer**  
Secretario de Relaciones Internacionales

**Autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública**

**Dr. Gerardo Tamez González**  
Director

**Dra. Virginia Esther Reyna Zambrano**  
Subdirectora Académica

**Dra. Karla Annett Cynthia Sáez López**  
Subdirectora de Posgrado

**Dr. Arnulfo Sánchez García**  
Subdirector de Investigación

**Dr. Ricardo Antonio Fuentes Cavazos**  
Subdirector de Innovación Educativa

**Dra. Verónica Cuevas Pérez**  
Subdirectora de Escolar, Archivo y Vinculación

**Dr. Manuel Estrada Camargo**  
Subdirector Administrativo

**Dra. Patricia Chapa Alarcón**  
Subdirectora de Relaciones Públicas

**Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz**  
Subdirector de Asuntos Estudiantiles

**Comisión Legislativa de la H. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública****Profesores**

**Dr. Gerardo Tamez González**  
Presidente

**Dr. Ricardo Antonio Fuentes Cavazos**  
Secretario

**Dr. Arturo Estrada Camargo**

**M.D.F. Artemio Guzmán Rivera**

**Representantes Estudiantiles**  
**Julieta Montañez Méndez**

**Luis Demetrio Hernández Martínez**

**Mónica Gabriela Rodríguez Niño**

**Reglamento Interno**

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública el 20 de Agosto del 2013.

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 27 de marzo del 2014.



<b>Índice</b>	
<b>TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad</b> .....	<b>8</b>
CAPÍTULO I.....	8
Disposiciones Generales.....	8
CAPÍTULO II.....	9
De los Objetivos de la Facultad.....	9
CAPÍTULO III.....	9
De los Programas Educativos.....	9
<b>TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad</b> .....	<b>10</b>
CAPÍTULO I.....	10
Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad.....	10
CAPÍTULO II.....	10
De las H. Junta Directiva.....	10
CAPÍTULO III.....	11
De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva.....	11
CAPÍTULO IV.....	14
Del Director.....	14
CAPÍTULO V.....	15
De los Puestos de la Estructura Organizacional.....	15
<b>TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico</b> .....	<b>18</b>
CAPÍTULO I.....	18
De los Profesores.....	18
CAPÍTULO II.....	19
De la Junta de Profesores.....	19
CAPÍTULO III.....	19
Del Consejero Profesor.....	19
CAPÍTULO IV.....	19
Del Decano.....	19
<b>TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes</b> .....	<b>20</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	20
<b>TÍTULO QUINTO: De las Inscripciones</b> .....	<b>20</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	20
<b>TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias</b> .....	<b>21</b>
CAPÍTULO I.....	21
Disposiciones Generales.....	21
CAPÍTULO II.....	22
De las Evaluaciones Ordinarias.....	22
CAPÍTULO III.....	22
De las Evaluaciones Extraordinarias.....	22
CAPÍTULO III.....	23
De los Exámenes Extraordinarios.....	23
<b>TÍTULO OCTAVO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales</b> .....	<b>23</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	23
Disposiciones Generales.....	23
<b>TÍTULO NOVENO: Del Proceso de Titulación</b> .....	<b>24</b>
CAPÍTULO I.....	24
Disposiciones Generales.....	24
CAPÍTULO II.....	24
De los Requisitos Para la Obtención del Título.....	24
CAPÍTULO III.....	24
Del Protocolo de Titulación.....	24
CAPÍTULO IV.....	24
De los Reconocimientos.....	24

CAPÍTULO V.....	25
De la Expedición del Título.....	25
<b>TÍTULO DÉCIMO: De los Estudios de Posgrado</b> .....	<b>25</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	25
Disposiciones Generales.....	25
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De los reconocimientos y estímulos</b> .....	<b>26</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	26
Descripciones generales.....	26
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De la responsabilidad universitaria</b> .....	<b>27</b>
CAPÍTULO I.....	27
De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria.....	27
CAPÍTULO II.....	27
De las Sanciones y su Aplicación.....	27
CAPÍTULO III.....	27
De los Medios de Impugnación Sobre la Aplicación de Sanciones.....	27
<b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De los Consejos Consultivos</b> .....	<b>27</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	27
Disposiciones Generales.....	27
<b>TÍTULO DÉCIMO CUARTO: Del Patrimonio Universitario</b> .....	<b>27</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	27
De la Administración, Conservación y Uso del Patrimonio Universitario.....	27
<b>TÍTULO DÉCIMO QUINTO: De la transparencia y acceso a la información</b> .....	<b>28</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	28
Disposiciones Generales.....	28
<b>TRANSITORIOS</b> .....	<b>28</b>

**Exposición de motivos**

La Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en sus 35 años de vida académica ha ido a la vanguardia en su desarrollo institucional, provocando con ello diversos cambios en su estructura organizacional y la implementación de nuevos métodos en su quehacer universitario. Por eso se hace necesario que su ordenamiento legal vaya acorde con esta nueva forma de actuar, para con ello su personal docente administrativo y alumnos conozcan sus derechos y obligaciones.

La temporalidad de las leyes se ajustan a las épocas, hoy nuestra Facultad es una Institución de Educación Superior que cuenta con dos de sus tres programas de Licenciatura acreditados por ACCECISO, además de los programas de Especialidad, Maestrías y Doctorado.

Hoy tanto la Universidad como la Facultad, han realizado un gran esfuerzo por consolidar la normatividad de la Universidad y de la dependencia, atendiendo las directrices del Plan de Desarrollo Institucional 2012 -2020, la Visión 2020 UANL y tomando en cuenta las tendencias de la educación superior, por esto se ha creado un instrumento normativo que fortalece a la dependencia y al trabajo académico de los profesores, el Reglamento propuesto consolida su operación, conforme a sus funciones y atribuciones.

Por ello con este Reglamento se generan mecanismos de control e innovación educativa.

La formulación de este Reglamento, se sustentó en un proceso de planeación estratégica participativa que involucra a los diferentes actores que integran a la Facultad. Incorporando el Modelo Educativo de la UANL y los Modelos Académicos de Licenciatura y Posgrado.

Debe considerarse como un instrumento dinámico y, por lo tanto, adaptable a la evolución de las condiciones cambiantes, lo que debe permitir realizar los ajustes necesarios sin perder de vista los propósitos originales y estratégicos que garantice el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Por otro lado, su formulación se sustentó también en los planes de desarrollo sobre el contexto actual y futuro de la educación superior en México y en el mundo, en documentos y propuestas formuladas por la OCDE, la UNESCO, la ANUIES, la Visión de la UANL y el propio plan de desarrollo de nuestra Institución 2012 - 2020, los cuales fueron de gran utilidad para identificar los retos que tiene que superar la Facultad con el objetivo de continuar cumpliendo con niveles crecientes de calidad.

**Dr. Gerardo Tamez González**  
Director

**TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad****CAPÍTULO I**

## Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** La Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal académico y administrativo, así como para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 3.-** En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. "Facultad", a la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
- III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. "Reglamento", al Reglamento Interno.
- VI. "Consejo", al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VIII. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IX. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- X. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. "C.C. Nacional", al Consejo Consultivo Nacional de la Facultad.
- XII. "C.C. Internacional" al Consejo Consultivo Internacional de la Facultad.
- XIII. "Rector", al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XIV. "Director", al Director de la Facultad.
- XV. "Mesa Directiva", a la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de la Facultad.
- XVI. "Coordinaciones Académicas", conformadas por los profesores que imparten alguna Unidad de Aprendizaje o Materia del área de Conocimiento de alguna de las Academias de Estudios de Licenciatura.
- XVII. "Cuerpos Académicos", conformados por los profesores de tiempo completo con registro PROMEP.
- XVIII. "Comunidad", a la comunidad integrada por profesores, personal administrativo y estudiantes de la Facultad.
- XIX. "Comisiones", a los órganos permanentes de la Junta Directiva.
- XX. "Secretaría de Planeación", a la de Planeación y Desarrollo.
- XXI. "Secretarías Académicas", a los responsables académicos de Licenciatura.
- XXII. "Jefe de Departamento", a los responsables de Departamento.
- XXIII. "Profesores", a los encargados de verificar la asistencia del personal docente.
- XXIV. "Comités", a los cuerpos colegiados de las áreas de Posgrado.
- XXV. "Subdirectores", a los responsables de área.
- XXVI. "Profesores", al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.
- XXVII. "Estudiante", a todo aquel debidamente inscrito en el departamento escolar de la Universidad y de la Facultad.

**Artículo 4.-** Las relaciones internas entre los directivos de la Facultad, el personal académico, administrativo y estudiantes se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la H. Junta Directiva de la Facultad.



**Artículo 5.-** La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores, los cuales son declarados en el Sistema de Administración de Calidad.

**Artículo 6.-** Tomando como base el Modelo Educativo, los ejes rectores que orientan el proceso educativo en la Facultad son:

- I. Los ejes estructuradores: educación centrada en el aprendizaje y basada en competencias
- II. El eje operativo: flexibilidad curricular y de los procesos educativos
- III. Los ejes transversales: internacionalización e innovación académica

**Artículo 7.-** Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al estudiante incorporarse con éxito al mercado laboral en las áreas de las Ciencias Políticas, la Administración Pública, La Administración de Energía, las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Sustentable.

**Artículo 8.-** Los planes de estudios de los programas educativos de nivel licenciatura que se imparten en la Facultad están organizados en cuatro áreas curriculares:

- I. Formación general universitaria
- II. Formación básica profesional
- III. Formación profesional
- IV. Libre elección

**Artículo 9.-** La organización de los planes de estudio de los programas educativos del nivel de posgrado se especifica en el Modelo Académico de Posgrado y en el Reglamento General de Sistema de Posgrado.

## CAPÍTULO II

De los Objetivos de la Facultad

**Artículo 10.-** La Facultad tiene como Objetivos:

- I. Formar profesionales de Licenciatura en las áreas de las Ciencias Políticas, la Administración Pública, de las Relaciones Internacionales, la Administración de Energía y Desarrollo Sustentable, que los habilite para actuar en los diferentes campos que ofrezcan las carreras que se imparten, mediante los conocimientos científicos necesarios, la capacidad técnica adecuada y la debida concepción ética y social de su función;
- II. Realizar investigación en las áreas del conocimiento, propias de la Facultad que tenga en cuenta los problemas regionales, nacionales e internacionales;
- III. Formar especialistas, maestros y doctores en las áreas de conocimiento que se ofrecen;
- IV. Fomentar y difundir la cultura en las áreas del conocimiento, propias de la vocación de la Facultad para así servir mejor a la sociedad.

## CAPÍTULO III

De los Programas Educativos

**Artículo 11.-** Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son de nivel:

- a.- Licenciatura
- b.- Especialidad
- c.- Maestría
- d.- Doctorado

## TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad

### CAPÍTULO I

Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad

**Artículo 12.-** Son autoridades de la Facultad, la H. Junta Directiva, el Director y los Subdirectores y Secretarios.

**Artículo 13.-** La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. H. Junta Directiva
- II. Director
- III. Subdirectores
- IV. Secretarios Académicos de Licenciatura
- V. Secretarios
- VI. Jefes de Departamento
- VII. Coordinadores

### CAPÍTULO II

De las H. Junta Directiva

**Artículo 14.-** La definición, instalación, atribuciones, reuniones, convocatorias y quórum de la H. Junta Directiva, se regirán por lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la H. Junta Directiva, además de lo señalado en el Estatuto, lo siguiente:

- I. Designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, según lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
- II. Aprobear la designación de los miembros de las Comisiones.
- III. Resolver acerca de los dictámenes a que llegan las Comisiones.
- IV. Las demás atribuciones previstas en la Ley y en este Reglamento.

**Artículo 16.-** Para ser miembro de la H. Junta Directiva, los profesores deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 17.-** Para ser miembro de la H. Junta Directiva, los representantes de los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 18.-** Los representantes de los estudiantes de la Facultad serán electos, según lo establecido en el Estatuto y lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 19.-** Los estudiantes representantes ante la H. Junta Directiva serán electos en forma democrática conforme las siguientes disposiciones:

- I. Serán miembros de la H. Junta Directiva, los Representantes de cada grupo que se integre en una de las Unidades de Aprendizaje obligatorias que se imparten en cada uno de los semestres dentro del Modelo Educativo y Académico de la UANL; y respecto a los estudiantes que cursan sus licenciaturas mediante el modelo académico por objetivos, ellos estarán representados por un estudiante y su suplente que sea electo en el grupo correspondiente.

- II. Las elecciones para elegir Representante de grupo y suplente tanto de Unidad de Aprendizaje como de grupo del modelo académico por objetivos, se efectuarán en presencia del presidente y consejero estudiantil y de un integrante de la Comisión de Honor y Justicia de la mesa directiva. La dirección proporcionará la lista de los estudiantes para comprobar que él o los candidatos pertenezcan a esa unidad de aprendizaje o grupo.
- III. La Dirección y el Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes, fijarán la hora de cada turno para llevar a cabo la votación, tomando en cuenta el número total de grupos que se integren por unidad de aprendizaje y por grupo para el caso de los estudiantes de programa por objetivos.
- IV. En caso de que el número de representantes de grupo y suplentes no coincida con el número de profesores, la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes ajustarán la paridad requerida para la integración de la Junta.
- V. Los representantes estudiantiles que participarán en la H. Junta Directiva deberán ser acreditados por la Sociedad de Estudiantes ante el Director de la Facultad.
- VI. Para ser representante estudiantil ante la H. Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como estudiante de Licenciatura de esta Facultad, además de no tener materias pendientes por aprobar en segunda, tercera o cuarta oportunidad.

**Artículo 20.-** Las propuestas para tratar asuntos generales deberán entregarse por escrito al Secretario de Actas de la H. Junta Directiva con al menos 24 (veinticuatro) horas hábiles antes de la celebración de la Junta, siguiendo los procedimientos que especifique la convocatoria.

### CAPÍTULO III

De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva

**Artículo 21.-** La H. Junta Directiva se sesionará en pleno por comisiones permanentes o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia H. Junta Directiva.

**Artículo 22.-** Son Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva, con capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la Junta, las siguientes:

- I. Académica
- II. De Honor y Justicia
- III. Legislativa
- IV. De Licencias y Nombramientos
- V. De Presupuestos
- VI. Dictaminadora

**Artículo 23.-** La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes
- II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico
- III. Dictaminar el reconocimiento a la trayectoria sobresaliente, y notificar al Departamento de Escolar y Archivo de la Universidad, como lo marca el del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.
- IV. Aprobar las revalidaciones y equivalencias de estudios.
- V. Vigilar el cumplimiento de los programas y planes de estudio que se imparten en la Facultad aprobados por el Consejo.
- VI. Promover y supervisar el desarrollo del Modelo Educativo, tanto en el Modelo Académico de Licenciatura como de Posgrado.
- VII. Si la H. Junta Directiva así lo determina, podrá fungir como Comisión Dictaminadora.
- VIII. Conocer y dictaminar sobre las modalidades de educación tradicional, bilingüe, presencial, semipresencial u otras de las Licenciaturas y Posgrado; igualmente acerca de los diplomados, cursos, talleres y seminarios de educación continua que se ofrecen en la Facultad.

- IX. Investigar cuáles son los métodos de enseñanza-aprendizaje y evaluación más avanzados en los campos de las Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración de Energía y Desarrollo Sustentable y proponerlos para su aplicación en la Facultad.
- X. Dictaminar las solicitudes de acreditación de estudio.
- XI. Lo demás que a juicio del Director o de la H. Junta Directiva le sometan a su consideración.

**Artículo 24.-** La Comisión Académica quedará integrada, además del Director por el Subdirector Académico y tres profesores integrantes de la H. Junta Directiva.

**Artículo 25.-** La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y proponer al Consejo, para su aprobación en su caso, al o los candidatos para recibir alguna distinción de Mérito Universitario.
- II. Estudiar y dictaminar sobre las faltas y sanciones al honor y la disciplina en que incurran personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad a las que hace referencia el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios, otorgando el derecho de audiencia a los involucrados y establecer las sanciones en su caso.
- III. Atender las solicitudes y convocatorias emanadas del Consejo relacionadas con distinciones y reconocimientos de estudiantes, egresados y personal académico.
- IV. Las demás que el Director o la H. Junta Directiva sometan a su consideración.

**Artículo 26.-** La comisión de Honor y Justicia quedará integrada, además del Director, por el Consejero Profesor, cuatro Profesores, el Consejero Estudiantil, el Presidente de la Sociedad Estudiantil y tres Estudiantes que deberán ser miembros de la H. Junta Directiva.

**Artículo 27.-** La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento.
- II. Enviar a la Comisión Legislativa del Consejo, propuestas de adiciones o modificaciones a los reglamentos generales de la Universidad.
- III. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes actuando como conciliador y determinando el espíritu de la legislación universitaria.
- IV. Actuar como consultora de la H. Junta Directiva y del Director, en lo relativo a la normatividad universitaria.

**Artículo 28.-** La Comisión Legislativa quedará integrada, además del Director por tres Profesores y tres Estudiantes, los que deberán ser integrantes de la H. Junta Directiva.

**Artículo 29.-** La Comisión de Licencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

- I. Estudiar y gestionar en su caso, ante el Consejo, las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.
- II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo, conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo y el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 30.-** La Comisión de Licencias y Nombramientos quedará integrada, además del Director por tres Profesores de tiempo completo y dos Estudiantes, los que deberán ser integrantes de la Junta Directiva.

**Artículo 31.-** La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el Director y demás personal en la elaboración del presupuesto anual de la Facultad.
- II. Establecer los lineamientos de aplicación de los recursos de la Facultad.
- III. Opinar, con la Comisión Académica sobre los criterios generales para el otorgamiento de becas y apoyos económicos correspondientes.
- IV. Dictaminar el estado contable del ejercicio presupuestal anual, que presente el Director en coordinación con el Responsable de Tesorería, a fin de presentarse a la Junta.
- V. Lo demás que el Director o la H. Junta Directiva sometan a su consideración.



**Artículo 32.-** La Comisión de Presupuestos quedará integrada, además del Director por tres Profesores miembros de la H. Junta Directiva.

**Artículo 33.-** El establecimiento de la Comisión Dictaminadora, aún sin ser considerada una comisión permanente de la H. Junta Directiva, tendrá carácter de obligatorio y se deberá nombrar a sus integrantes en sesión de la H. Junta Directiva, según lo descrito en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 34.-** La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes funciones:  
I. Evaluar y decidir sobre el ingreso y promoción del personal académico conjuntamente con el Director.  
II. Las que se señalen en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 35.-** La Comisión Dictaminadora quedará integrada, además del Director por tres Académicos con nombramiento de Profesor Ordinario.

**Artículo 36.-** Queda a juicio de la H. Junta Directiva en pleno, nombrar las Comisiones Temporales necesarias para estudiar y proponer soluciones a los asuntos de la Facultad que así lo ameriten.

**Artículo 37.-** El Director fungirá como Presidente de las Comisiones Permanentes y temporales y nombrará entre los integrantes, un Secretario.

**Artículo 38.-** Las funciones de los secretarios de las Comisiones son:  
I. Colaborar con el presidente de la Comisión, en los asuntos de su competencia.  
II. Llevar un libro de registro de los asuntos que sean turnados a la Comisión.  
III. Levantar las actas de cada sesión y solicitar la información o documentación que para cada caso se requiera.  
IV. Elaborar la redacción de los acuerdos del Pleno de la Comisión.  
V. Aprobado el acuerdo recabar las firmas de los integrantes de la Comisión.  
VI. Las demás que el presente reglamento les confiera.

**Artículo 39.-** La designación y ratificación de los Miembros de las Comisiones Permanentes se realizará anualmente en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva.

**Artículo 40.-** Las comisiones permanentes deberán reunirse a solicitud del director, cuando así lo requieran los asuntos a tratar, con el fin de tomar los acuerdos correspondientes para asegurar la actividad normal y la buena marcha de la Facultad.

**Artículo 41.-** La destitución del cargo de los miembros de las Comisiones Permanentes o Temporales de la H. Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 42.-** Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones, se resolverán en el orden en que estos sean turnados, salvo en casos de urgencia, a solicitud del propio director.

**Artículo 43.-** La ausencia permanente del 50% o más de los miembros de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los miembros en la reunión de la H. Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

**Artículo 44.-** Las Comisiones, a través del Director, informarán en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva, sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la H. Junta Directiva lo solicite; en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos.

**Artículo 45.-** La Dirección de la Facultad será depositaria de los archivos de las Comisiones.

**Artículo 46.-** Para ser miembro de alguna Comisión, el profesor deberá contar con un mínimo de 1 año de antigüedad en la Facultad; y el estudiante ser alumno regular y haber cursado como mínimo 3 semestres de sus estudios en esta Facultad.

## CAPÍTULO IV

## Del Director

**Artículo 47.-** El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo relativo a su cargo se regirá por lo establecido en el Ley y en el Estatuto así como el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 48.-** El nombramiento de la representación magisterial para la integración de la Comisión de Vigilancia para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 49.-** El nombramiento de la representación estudiantil para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación del Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 50.-** El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral, para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 51.-** La convocatoria expedida por la comisión de Vigilancia Electoral, además de ajustarse a lo dispuesto por la Ley, el Estatuto y los lineamientos emitidos por el Consejo, deberá:  
I. Establecer el periodo, lugar y horario para el registro de candidatos.  
II. Establecer que las campañas de los candidatos consistirán en la presentación y la difusión de su plan de trabajo y Curriculum Vitae a través de las visitas a estudiantes y profesores en las aulas, auditorios y demás instalaciones propias de esta dependencia.  
III. Establecer que la distribución de artículos promocionales solo están relacionados con la difusión del plan de trabajo y Curriculum Vitae.  
IV. Establecer la no participación de personas ajenas al proceso interno electoral.

**Artículo 52.-** Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo señalado en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades:  
I. Comprometerse a una participación activa en el proceso de mejora continua de la Facultad, tanto en los sistemas de gestión de la calidad como en el de re acreditación académica.  
II. Presentar un proyecto que fomente cambios significativos en el servicio de educación superior de la Facultad, acorde con las necesidades presentes y futuras de calidad y pertinencia social.

**Artículo 53.-** Son atribuciones y obligaciones del Director, además de las señaladas en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades, son:  
I. Nombrar en mutuo acuerdo con el Director del Servicio Social y Prácticas Profesionales, al Coordinador del Servicio Social de la Facultad.  
II. Designar las comisiones para la creación o modificación de los programas educativos de licenciatura y posgrado.  
III. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.  
IV. Salvaguardar y controlar los bienes muebles de la Facultad, así como su preservación, en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario.  
V. Autorizar bocas en los términos de la legislación correspondiente.  
VI. Constituir una comisión editorial, que determine la pertinencia de la publicación de los materiales que para esos efectos realicen los Profesores.  
VII. Contar con uno o más asesores que le proporcionen apoyo en las tareas académica, administrativa, jurídica y en todos aquellos asuntos relacionados con los objetivos y fines de la Facultad.

VIII. Cumplir y hacer cumplir al personal académico y administrativo con sus responsabilidades en el Sistema de Calidad establecido en la Facultad.

IX. Las demás que la Legislación Universitaria y este Reglamento le confieran.

**Artículo 54.-** En caso de ausencia temporal, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector Académico reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad, de acuerdo a lo que marca el Estatuto.

**Artículo 55.-** En caso de ausencia absoluta del Director, éste será sustituido por el Subdirector Académico reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad. En caso de que no exista persona que desempeñe el cargo se sujetará a lo dispuesto en la Ley y el Estatuto.

#### CAPÍTULO V

De los Puestos de la Estructura Organizacional.

**Artículo 56.-** Para el ejercicio de sus atribuciones el Director cuenta con ocho Subdirecciones:

- I. Académica,
- II. Posgrado,
- III. Investigación,
- IV. Innovación Educativa,
- V. De Escolar, Archivo y Vinculación,
- VI. Administrativa,
- VII. De Relaciones Públicas y
- VIII. De Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 57.-** Para ocupar el cargo de Subdirector se requiere ser nombrado por el Director y contar con los conocimientos y habilidades inherentes a la Subdirección correspondiente. Acorde a lo que la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

**Artículo 58.-** Las Subdirecciones, para la eficaz realización de sus atribuciones, pueden modificar, actualizar y mejorar sus manuales de organización y reglas de funcionamiento en base al Sistema de Gestión de Calidad, los que estarán acordes a la estructura orgánica, ordenamientos legales de la Universidad y las actividades del área a su cargo. Las Subdirecciones contarán para su eficaz funcionamiento con las respectivas secretarías, coordinadores y jefes de departamentos que señale este Reglamento.

**Artículo 59.-** Son atribuciones del Subdirector Académico:

- I. Dirigir las actividades de los Secretarios Académicos de Licenciatura, Jefe de Departamento y Coordinadores de Academias de su área, así como lo señalado en el manual de organización de la Facultad.
- II. Aquellas señaladas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Facultad.
- III. Lo demás que específicamente le encomiende el Director.

**Artículo 60.-** Los Secretarios Académicos de Licenciatura son los responsables de los programas educativos vigentes en la Facultad, así como las funciones que les son señaladas en el manual de organización de la Facultad.

**Artículo 61.-** Son atribuciones del Subdirector de Posgrado:

- I. Proponer al Director candidatos para la designación de los titulares de los puestos de responsabilidad a que se refiere el diverso artículo 152 de este ordenamiento y que integran la División del Posgrado de la Facultad. Así como promover la remoción de aquellos cuando exista una causa justificada.
- II. Designar asesores y tutores de producto integrador y tesis de especialización, maestría y doctorado.
- III. Nombrar los tribunales, comités tutoriales y examen de grado de especialización, maestría y doctorado.
- IV. Responsable en lo relacionado al posgrado ante instancias certificadoras y acreditadoras.
- V. Nombrar los tribunales de tesis y exámenes de grado.
- VI. Ser miembro de los comités de posgrado en los que participa la Facultad.
- VII. Programar y organizar los cursos del Posgrado.
- VIII. Procurar el apoyo académico necesario.

IX. La Administración Escolar de los Estudios de Posgrado

X. Evaluar y actualizar permanentemente la orientación Académica de la División, sus planes y programas, así como los resultados de la labor docente.

XI. Coordinar los programas académicos con otros centros que realicen actividades afines.

XII. Dietarizar las revalidaciones y equivalencias de estudios de conformidad con los Reglamentos de Posgrado de la Universidad.

XIII. Difundir los acuerdos que en lo conducente emita el H. Consejo Universitario.

XIV. Aprobar o rechazar los temas y Proyectos de tesis, así como las asesorías y los asesores respectivos.

XV. Solicitar el nombramiento de asesores e investigadores de otras facultades o instituciones del país o del extranjero, cuando entre el personal académico de la Facultad no hubiere el perfil adecuado para tal propósito.

XVI. Proponer para publicación los trabajos producidos en la División, que a su juicio merezcan ser publicados.

XVII. Proponer al Director el nombramiento de comités y comisiones especiales integradas por profesores, investigadores o consejeros expertos, para resolver problemas específicos.

XVIII. Expedir y firmar los registros y constancias de estudio de la Subdirección.

XIX. Las demás que le encomiende el Director y señalen este Reglamento y la normatividad aplicable.

**Artículo 62.-** Son atribuciones del Subdirector de Investigación:

I. Revisar, evaluar y coordinar programas y proyectos de investigación acordes con el estado actual de la ciencia, tecnología y las humanidades, y con el desarrollo de su entorno global;

II. Estimular la generación y transferencia de tecnología y servicios de sectores productivos de la sociedad en el ámbito científico;

III. Organizar eventos académicos correspondientes al área;

IV. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que se realicen, así como difundir información científica, social y humanística, mediante la participación de sus investigadores en congresos, encuentros, simposios, publicaciones, revistas, memorias y demás;

V. Promover la incorporación de investigadores a los diferentes programas de estímulos universitarios o de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados;

VI. Impulsar mecanismos y programas de vinculación con su entorno social, productivo y académico;

VII. Gestionar, promover y realizar eventos nacionales e internacionales en las áreas y disciplinas a su cargo, y proponer la celebración de convenios de coordinación y cooperación con instituciones afines;

VIII. Convocar y presidir las juntas de investigadores del Centro de Investigaciones;

IX. Apoyar a los maestros y alumnos en general, en el desarrollo de tareas de investigación, para contribuir al mejoramiento del nivel académico de la Facultad;

X. Las demás que le encomiende el Director y lo señale este Reglamento y la normatividad aplicable.

La Subdirección de Investigación para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes áreas a su cargo:

- I. El Centro de Investigaciones;
- II. El Centro de Negocios Internacionales;
- III. Los Cuerpos Académicos
- IV. El laboratorio de Comunicación Política;
- V. La consultoría y proyectos de vinculación;
- VI. Las demás que determine el Director.

Estas áreas contarán con un titular que será designado por el Director a propuesta del Subdirector de Investigación y su actividad estará regida por el presente Reglamento y en los Reglamentos específicos que para el caso se agraben por la Junta Directiva.

**Artículo 63.-** Son atribuciones del Subdirector de Innovación Educativa:

I. Dirigir las actividades de los Jefes de Departamento de su área.

II. Implementar los Procesos de Educación Semipresencial y a Distancia con el objetivo de proporcionar una mayor cobertura de la educación para incrementar la matrícula.

III. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

**Artículo 64.-** Son atribuciones del Subdirector de Escolar, Archivo y Vinculación:



- I. Dirigir las actividades de Jefes de Departamento de su área.
- II. El aseguramiento y custodia del Archivo Escolar.
- III. El cumplimiento de los reglamentos escolares de la Universidad.
- IV. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

**Artículo 65.-** Son atribuciones del Subdirector Administrativo:

- I. Mantener actualizada la documentación del estatus académico, jurídico y laboral de todo el personal de la Facultad. Adquirir, revisar y avalar el correcto empleo de los diferentes insumos requeridos, así como mantener un estricto control de los inventarios, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y recursos materiales garantizando su uso adecuado.
- II. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

**Artículo 66.-** Son atribuciones del Subdirector de Relaciones Públicas:

- I. Proyectar la imagen de la Facultad, tanto hacia la comunidad universitaria como a la ciudadanía en general; divulgar su quehacer y crear conciencia pública de su rol, procurando la comprensión y adhesión de la sociedad neolonesa, por todos los medios disponibles incluyendo el sitio web y redes sociales.
- II. Divulgar las políticas aplicadas por las autoridades del plantel y las acciones que derivan de aquellas; responder a las inquietudes sobre el quehacer académico, cultural, de educación continua y deportivo.
- III. Cumplir con la función de ser el canal de intercomunicación entre las instancias directivas de la Facultad y las diversas dependencias u organismos de la Universidad, informando sobre las metas, planes y logros obtenidos.
- IV. Verificación del cumplimiento de actos, acciones y funciones propias del Protocolo y Ceremonias de la Facultad y en aquellas relativas a políticas generales de ella.
- V. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

**Artículo 67.-** Son atribuciones del Subdirector de Asuntos Estudiantiles:

- I. Contribuir a la información y desarrollo de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de actividades estudiantiles, logrando su desarrollo personal y el bien de la comunidad de la que forma parte, con el fin de tener estudiantes proactivos, comprometidos, sensibles al entorno social, y con sentido de pertenencia a su Universidad.
- II. Impulsar a través de sus distintas áreas el desarrollo del sentido de responsabilidad individual, social y de cooperación de los estudiantes con ellos y su comunidad, fomentando y protegiendo el bienestar estudiantil, aportando apoyo y orientación para una mejor calidad de vida y crecimiento personal.
- III. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

**Artículo 68.-** Para ser Subdirector de Estudios de Posgrado de la Facultad se requiere, además de lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado:

- I. Contar con experiencia afín en las líneas de generación y aplicación del conocimiento innovador que se desarrolla en la Facultad.
- II. Formar parte del Sistema Nacional de Investigadores y del Programa del Mejoramiento del Profesorado.

**Artículo 69.-** Además de las funciones señaladas en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el Subdirector de Posgrado deberá:

- I. Dirigir las actividades de los Jefes de Departamento de su área.
- II. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

**Artículo 70.-** Para ser Subdirector de Investigación se requiere:

- I. Ser nombrado por el Director de la Facultad;
- II. Contar con el grado de Doctor;
- III. Comprobar producción científica suficiente que acredite su contribución a la investigación;
- IV. No haber incurrido en algunas de las faltas graves que establece la Legislación Universitaria;
- V. Gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

**Artículo 71.-** También para el ejercicio de sus atribuciones, el Director contará con un Secretario de Planeación y Desarrollo, y una Contraloría que tendrán las siguientes funciones:

- I. Al Secretario de Planeación y Desarrollo le corresponde: Generar los Planes de Desarrollo de la Facultad y ponerlos a consideración del Director de la Facultad, tomando en cuenta los marcos de referencia establecidos en la Misión y Visión de la Universidad, a fin de satisfacer los requerimientos de pertinencia, calidad y efectividad señalados en el Plan de Desarrollo de la Universidad en vigor.
- II. A la Contraloría le corresponde: Administrar los Ingresos y Egresos, programando su obtención y destino, consiguiendo el máximo aprovechamiento de su utilización, para lo cual estará a su cargo el departamento de tesorería de la Facultad.
- III. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

**TÍTULO TERCERO:** Del Personal Académico**CAPÍTULO I**

## De los Profesores

**Artículo 72.-** El Personal Académico al servicio de la Facultad se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

**Artículo 73.-** La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y requisitos del Personal Académico se regirán por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 74.-** El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se regirá por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 75.-** Son derechos del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:

- I. Impartir las unidades de aprendizaje acorde a su perfil profesional, antigüedad y grado de estudios.

**Artículo 76.-** Son las obligaciones del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:

- I. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área de docencia.
- II. Asistir regular y puntualmente a las sesiones académicas programadas.
- III. Ser responsable de la parte operativa de su trabajo: Planeación, dosificación de los programas de estudio y preparación de los contenidos temáticos.
- IV. Evaluar continua y objetivamente durante el ciclo académico e información oportuna a sus estudiantes.

**Artículo 77.-** Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de investigación, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:

- I. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área y línea específica de conocimiento e investigación.
- II. Participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento declaradas por la Facultad;
- III. Trabajar en proyectos de investigación que contribuyan al fortalecimiento de los programas de posgrado de la Facultad;

**Artículo 78.-** Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de la preservación y difusión de la cultura, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:

- I. Fomentar en sus estudiantes la tolerancia y respeto hacia los demás, con disposición a someter a revisión sus enseñanzas y los contenidos de sus afirmaciones.
- II. Desempeñarse con un sentido de equidad y de justicia proyectado en cada uno de sus actos.

III. Poseer la suficiente apertura para escuchar y aceptar el disenso.

**Artículo 79.-** Además de las funciones descritas en el Reglamento del Personal Académico, los profesores de la Facultad asumirán con responsabilidad los roles enunciados en el Modelo Educativo y en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado.

**Artículo 80.-** Los permisos y licencias del Personal Académico de la Facultad se regirán de acuerdo con el Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

**Artículo 81.-** Los reconocimientos a los profesores se regirán, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento para Otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

## CAPÍTULO II

### De la Junta de Profesores

**Artículo 82.-** La integración de la Junta de Profesores se regirá por lo dispuesto en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 83.-** Las Características de la convocatoria para celebrar la Junta de Profesores se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 84.-** Lo relativo al quórum para celebrar la Junta de Profesores y la validación de los acuerdos se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 85.-** Los fines de la Junta de Profesores son:

- I. Elegir la representación registral de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- II. Elegir al Consejero Profesor y su suplente.

## CAPÍTULO III

### Del Consejero Profesor

**Artículo 86.-** Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

**Artículo 87.-** Para ser Consejero Profesor se requiere, además de lo señalado en el Estatuto: tener disponibilidad para asistir a las sesiones y actividades marcadas por la autoridad universitaria y de la propia dependencia.

**Artículo 88.-** Será impedimento para ser electo Consejero Profesor, lo estipulado en la Ley.

**Artículo 89.-** El Consejero Profesor será elegido anualmente, según lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 90.-** El Consejero Profesor podrá ser reelecto.

## CAPÍTULO IV

### Del Decano

**Artículo 91.-** El decano será el profesor con nombramiento ordinario en activo, que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

**Artículo 92.-** El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona cuente con la misma antigüedad, la H. Junta Directiva determinará por elección quien deberá ser considerado decano.

**Artículo 93.-** En caso de que el profesor elegido no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad y que cumpla con los requisitos descritos, será considerado como tal.

**Artículo 94.-** El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral, en caso que el Director sea candidato en la elección, según se establece en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

## TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 95.-** Las consideraciones generales de los estudiantes se regirán por lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 96.-** Los derechos de los Estudiantes se regirán por lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 97.-** Además de las obligaciones estipuladas en el Estatuto, los estudiantes, como los principales protagonistas del aprendizaje, deberán cumplir con lo señalado en el Modelo Académico de Licenciatura y Posgrado.

## TÍTULO QUINTO: De las Inscripciones

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 98.-** Las consideraciones generales para la inscripción de los estudiantes en la Facultad, se regirán por lo estipulado en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 99.-** Los procedimientos para el nuevo ingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 100.-** Los procedimientos para el reingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 101.-** Los procedimientos para los cambios de carrera o Facultad de los estudiantes, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 102.-** Los procedimientos para la baja de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 103.-** La Facultad podrá ofrecer cursos inter-semestrales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 104.-** Para ingresar como estudiante a las Licenciaturas que se imparten en la Facultad, se requerirá asistir y acreditar el Seminario de Inducción que se sujetará a las disposiciones acordadas por la Comisión Académica, además de los señalados en el Artículo 94 de este reglamento.



**Artículo 105.-** Cubiertos los requisitos de ingreso e inscripción, la Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación informará a los estudiantes los horarios de las unidades de aprendizaje que deban cursar, conforme al plan de estudios correspondiente.

**Artículo 106.-** Los estudiantes del primero al noveno semestre de nivel Licenciatura, deberán de cursar durante su estancia en la Facultad, un segundo o tercer idioma extranjero en el Departamento de Idiomas de la Facultad, dentro del marco del proceso de internacionalización que promueve la UANL.

**Artículo 107.-** Aquellos estudiantes de reingreso con un promedio general de calificación superior a 85 (Ochenta y cinco) y que no tengan unidades de aprendizaje pendientes de acreditar podrán cursar asignaturas de los períodos escolares subsiguientes conforme lo permitan las modalidades de los planes de estudio de Licenciatura vigentes en la Facultad.

**Artículo 108.-** Los estudiantes que se inscriban o reinscriban se sujetarán al turno, grupo y profesores que les asigne la Facultad.

**Artículo 109.-** Referente a las inscripciones los estudiantes de Especialidad, Maestría y Doctorado, se regirán conforme a lo establecido Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad.

**Artículo 110.-** Para los estudiantes que ingresen a la Facultad bajo el programa educativo con las características que marca el Modelo Educativo y Académico, además de lo establecido en los ordenamientos universitarios anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Etapa de ingreso:

- A. Firmar una carta compromiso para cumplir con los requerimientos de comportamiento y Administrativos de la Universidad y de la Facultad.
- B. Presentar el examen de inglés institucional EXCI así como un examen de ubicación.
- C. Acreditar el dominio del idioma inglés para la admisión en la modalidad "bilingüe", y poder cursar las unidades de aprendizaje en este idioma.
- D. Los alumnos inscritos bajo el programa educativo señalado, podrán adelantar unidades de aprendizaje cumpliendo con lo señalado en este artículo.

**Artículo 111.-** Las disposiciones relativas a la carga académica son establecidas en el Modelo Académico.

## TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 112.-** Las disposiciones generales de los exámenes se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación, así como en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 113.-** La evaluación la realizarán los profesores por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y criterios de desempeño dentro de los períodos que se determinen por la Subdirección Académica.

**Artículo 114.-** Todas las evaluaciones del aprendizaje relativas a la aplicación de exámenes escritos, deberán celebrarse en las instalaciones de la Facultad, en las fechas y en los horarios que la Subdirección Académica establezca, los cuales serán en días hábiles y entre las 7:00 y las 22:00 horas. El incumplimiento de esta regla podrá ser causa de nulidad de la evaluación a criterio de la Dirección.

**Artículo 115.-** La solicitud de revisión por parte del estudiante interesado deberá formularse por escrito ante la Dirección de la Facultad, dentro del término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad a partir de la publicación o notificación del resultado obtenido en la evaluación.

**Artículo 116.-** La Dirección dentro del plazo de un día hábil dará vista al Profesor de la solicitud de revisión quien en un término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad deberá expresar por escrito lo que corresponda acompañando las evidencias de sus argumentos. Si persiste la inconformidad del alumno, la Subdirección Académica continuará con el procedimiento de revisión correspondiente.

**Artículo 117.-** Los Secretarios Académicos programarán día y hora para la revisión de evaluación, la que llevarán a cabo el Coordinador de Academia, el Profesor de la asignatura y un integrante de la Comisión Académica que designa el Subdirector Académico.

**Artículo 118.-** En los términos del artículo anterior, deberá levantarse un acta circunstanciada en la que conste la ratificación o modificación de la calificación obtenida, la que deberá enviarse de inmediato al Departamento Escolar y Archivo de la Facultad, para los efectos correspondientes.

**Artículo 119.-** Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.

**Artículo 120.-** Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje, entregar resultados al Departamento correspondiente, en las fechas señaladas para la evaluación y capturar las calificaciones en el Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos (SIASE) de la Universidad.

### CAPÍTULO II

#### De las Evaluaciones Ordinarias

**Artículo 121.-** Son procesos de evaluación ordinarios los que se aplican en primera oportunidad. Están integrados por las diferentes actividades de aprendizaje y sus correspondientes evaluaciones, aplicadas durante el período en el que se cursa la unidad de aprendizaje, teniendo como resultado una calificación final de la misma.

**Artículo 122.-** La valoración de primera oportunidad estará integrada por evaluaciones parciales y la final, de acuerdo con lo descrito en cada unidad de aprendizaje.

**Artículo 123.-** Las evaluaciones parciales y finales se basarán en las competencias generales y específicas, así como en los procesos de aprendizaje que cada unidad exija, previo acuerdo de la Academia correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### De las Evaluaciones Extraordinarias

**Artículo 124.-** Los procesos de evaluación de las oportunidades subsecuentes a la primera, se considerarán extraordinarios y deberán tomar en cuenta las evidencias de evaluación de las oportunidades anteriores conforme a lo señalado en el Reglamento General de Evaluaciones. En el nivel de posgrado, se regirá, además por lo señalado en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**CAPÍTULO III**

De los Exámenes Extraordinarios

**Artículo 125.-** Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 126.-** Para las revalidaciones y equivalencias específicas para estudios de posgrado realizados en otras instituciones nacionales y extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el reglamento General del sistema de Posgrado.

**TÍTULO OCTAVO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales****CAPÍTULO ÚNICO**

Disposiciones Generales

**Artículo 127.-** El Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se regirá, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 128.-** Lo relativo al marco jurídico, a la naturaleza y fines del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se regirá, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 129.-** La adscripción de la Coordinación de Servicio Social de la Facultad a la Dirección General de Servicio Social y Prácticas Profesionales se regirá, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 130.-** El nombramiento y requisitos del Coordinador de Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 131.-** Las funciones y obligaciones del Coordinador de Servicio Social de la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 132.-** Los controles para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento del Servicio Social.

**Artículo 133.-** La duración y requisitos para la prestación del Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 134.-** La certificación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirá según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 135.-** Los derechos y obligaciones del prestador de Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 136.-** El registro de los programas y los derechos y obligaciones de las dependencias receptoras de prestatarios de servicio social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 137.-** Las sanciones aplicables a los prestadores de servicio social de la Facultad y a las Organizaciones receptoras de los mismos y los recursos de apelación, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 138.-** El servicio social deberá estar incluido en el plan de estudios de los programas educativos con valor curricular de 16 créditos, según lo establecido en el Modelo Académico de Licenciatura.

**Artículo 139.-** Las prácticas profesionales de los estudiantes forman parte del Área Curricular de Formación Profesional de acuerdo al Modelo Académico de Licenciatura, en el capítulo 2, Apartado 2.3 Prácticas Profesionales.

**TÍTULO NOVENO: Del Proceso de Titulación****CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

**Artículo 140.-** Las disposiciones generales del proceso de titulación están descritas en el Capítulo I del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**CAPÍTULO II**

De los Requisitos para la Obtención del Título

**Artículo 141.-** Los requisitos para la obtención del título se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**Artículo 142.-** Para el Posgrado, deberán observarse, además de las condiciones establecidas en el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad, lo siguiente:  
I. Para obtener el grado correspondiente de Especialidad, Maestría o Doctorado, se deberá cumplir con los trámites establecidos en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de esta Facultad.

**CAPÍTULO III**

Del Protocolo de Titulación

**Artículo 143.-** En cuanto al protocolo de titulación, la Facultad se remite a lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**CAPÍTULO IV**

De los Reconocimientos

**Artículo 144.-** Con relación a los reconocimientos a la trayectoria sobresaliente, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.



**CAPÍTULO V**

De la Expedición del Título

**Artículo 145.-** La expedición del título correspondiente, está a cargo de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**Artículo 146.-** En cuanto a la expedición de títulos, grados, reconocimientos y certificados de estudio, la Facultad se rige de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

**TÍTULO DÉCIMO:** De los Estudios de Posgrado

**CAPÍTULO ÚNICO**

Disposiciones Generales

**Artículo 147.-** Los Estudios de Posgrado se regirán, según lo establecido en el Reglamento del Sistema General de Posgrado y en el Estatuto.

**Artículo 148.-** Son autoridades administrativas de la Subdirección de Estudios de Posgrado:

- I. El Subdirector
- II. Los Comités de Doctorado, Maestría y Especialización
- III. El Secretario Académico
- IV. Los Coordinadores Académicos

**Artículo 149.-** Las disposiciones generales, así como la organización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad y que forman parte del sistema de Posgrado de la UANL, se regirán según lo establecido en el Reglamento del Sistema General de Posgrado.

**Artículo 150.-** El Personal Académico de los programas educativos de nivel de posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 151.-** El ingreso y la permanencia de los estudiantes en los Programas Educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 152.-** La creación, modificación, evaluación, desarrollo y actualización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se sustentarán en el Modelo Educativo, así como en el Modelo Académico de Posgrado, y se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 153.-** Los créditos, cargas totales de horas, áreas curriculares y unidades de aprendizaje de los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 154.-** Los comités del Área de Posgrado de la Facultad se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 155.-** Las evaluaciones y exámenes en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 156.-** Las características de la tesis que se defienda para otorgar los grados de Maestría en Ciencias o Doctorado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 157.-** Para los casos de sustentar una tesis "in absentia", ésta se regulará por los artículos 124 y 125 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 158.-** La dirección y los directores de la tesis que se defienda para otorgar grados de Maestría en Ciencias o Doctorado, que se imparten en la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 159.-** La evaluación y aprobación de la Tesis para otorgar los Grados de Maestro en Ciencias y Doctor en los programas Educativos de Posgrado de la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 160.-** El otorgamiento de los grados en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 161.-** Además de los requisitos que para obtener el grado de Especialización, se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

- I. Cumplir con los trámites para obtener el grado de Especialización que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.

**Artículo 162.-** Además de los requisitos para obtener el grado de Maestría profesionalizante, se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

- I. Cumplir con los trámites para obtener el grado de Maestría que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.

**Artículo 163.-** Además de los requisitos que para obtener el grado de Maestría en Ciencias se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

- I. Cumplir con los trámites para obtener el grado de Maestría que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.

**Artículo 164.-** Además de los requisitos que para obtener el grado de Doctor se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

- I. Cumplir con los procedimientos para obtener el grado de Doctor que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios del Sistema General de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de posgrado de la Facultad.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:** De los Reconocimientos y Estímulos

**CAPÍTULO ÚNICO**

Descripciones generales

**Artículo 165.-** Para reconocer el trabajo sobresaliente, la Facultad otorgará reconocimientos de carácter honorífico, o bien, estímulos remunerativos, de acuerdo al Estatuto y al Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

**Artículo 166.-** La Facultad determinará anualmente quien de sus estudiantes se hará acreedor al Diploma de Reconocimiento al Mérito Académico, considerando que los requisitos establecidos en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

#### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De la Responsabilidad Universitaria

##### CAPÍTULO I

De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria

**Artículo 167.-** Las faltas a la responsabilidad universitaria se regirán, según lo establecido en el Estatuto y del Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

##### CAPÍTULO II

De las sanciones y su aplicación

**Artículo 168.-** La aplicación de las sanciones se regirá, según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

##### CAPÍTULO III

De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones

**Artículo 169.-** Los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones, están establecidas en el Estatuto.

#### TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De los Consejos Consultivos

##### CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

**Artículo 170.-** En lo referente a la creación de organismos externos tanto nacionales como internacionales, que permitan la participación de la sociedad y las estrategias establecidas a través de ellos, la Facultad se rige por lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 171.-** Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Director y se efectuarán cuando este lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

#### TÍTULO DÉCIMO CUARTO: Del Patrimonio Universitario

##### CAPÍTULO ÚNICO

De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario

**Artículo 172.-** La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley Orgánica, y se regirá por lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

**Artículo 173.-** Las disposiciones generales sobre el patrimonio de la Facultad se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 174.-** Las consideraciones generales de los bienes muebles y los procedimientos de transferencia de los activos de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 175.-** Las consideraciones generales de los bienes inmuebles y lo relacionado con el arrendamiento de los bienes afectos a la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 176.-** Las donaciones que afecten el patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 177.-** Los fideicomisos concernientes al patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

#### TÍTULO DÉCIMO QUINTO: De la Transparencia y Acceso a la Información

##### CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

**Artículo 178.-** Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad.

##### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

**Artículo Segundo.-** El presente Reglamento aboga al anterior aprobado por el Consejo el 16 de marzo de 2005.

**Artículo Tercero.-** Todo lo no previsto en este Reglamento, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por el Consejo.





## REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

27 MARZO 2014



### Autoridades de la UANL

Dr. Jesús Ancer Rodríguez  
Rector

Ing. Rogelio Guillermo Garza Rivera  
Secretario General

Dr. Juan Manuel Alcocer González  
Secretario Académico

Dr. Mario César Salinas Carmona  
Secretario de Investigación, Innovación y Posgrado

Lic. Rogelio Villarreal Elizondo  
Secretario de Extensión y Cultura

Dra. Luz Natalia Berrún Castañón  
Secretaria de Asuntos Universitarios

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García  
Secretaria de Desarrollo Económico

Dr. Daniel J. González Spencer  
Secretario de Relaciones Internacionales

Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo  
Secretario de Desarrollo Sustentable



Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

M.C. Esteban Báez Villarreal  
Director

Comisión Legislativa de la H. Junta Directiva  
de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica



## Índice

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA FACULTAD</b>	<b>7</b>
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS DE LA FACULTAD	7
CAPÍTULO III: DE LOS GRADOS ACADÉMICOS	8
<b>TÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD</b>	<b>9</b>
CAPÍTULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD	9
CAPÍTULO II: DE LA H. JUNTA DIRECTIVA	10
CAPÍTULO III: DEL DIRECTOR	11
CAPÍTULO IV: DE LOS SUBDIRECTORES	13
CAPÍTULO V: DE LOS SECRETARIOS	13
CAPÍTULO VI: DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS	14
CAPÍTULO VII: DE LOS COORDINADORES GENERALES ACADÉMICOS	14
CAPÍTULO VIII: DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS	15
CAPÍTULO IX: DE LOS COORDINADORES GENERALES	16
CAPÍTULO X: JEFES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS	16
CAPÍTULO XI: JEFES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	17
CAPÍTULO XII: JEFES DE CARRERA	18
CAPÍTULO XIII: JEFES DE ACADEMIA	18
CAPÍTULO XIV: DE LAS COMISIONES PERMANENTES	19
CAPÍTULO XV: DE LOS ASESORES DE LA DIRECCIÓN	21
<b>TÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>22</b>
CAPÍTULO I: DE LOS PROFESORES	22
CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DE PROFESORES	28
CAPÍTULO III: DEL DECANO	29
CAPÍTULO IV: DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN	29
<b>TÍTULO CUARTO: DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>33</b>
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	33
CAPÍTULO II: DE LAS INSCRIPCIONES	36
CAPÍTULO III: DE LAS EVALUACIONES PARA EL PLAN 103 O ANTERIORES	36



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CAPÍTULO IV: DE LAS EVALUACIONES PARA EL PLAN 401FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA  
39

CAPÍTULO V: DEL PROGRAMA TUTORIAL	39
CAPÍTULO VI: DEL SERVICIO SOCIAL	40
CAPÍTULO VII: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	44
CAPÍTULO VIII: DE LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO	47
CAPÍTULO IX: DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS	48
CAPÍTULO X: DEL PROCESO DE TITULACIÓN	50
<b>TÍTULO QUINTO: DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO</b>	<b>50</b>
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	50
CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA	51
CAPÍTULO III: DEL PERSONAL ACADÉMICO	52
CAPÍTULO IV: DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES	53
CAPÍTULO V: DE LOS PLANES DE ESTUDIO	54
CAPÍTULO VI: DE LOS COMITÉS DE POSGRADO	57
CAPÍTULO VII: DE LOS EXÁMENES	57
CAPÍTULO VIII: DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS TESIS	60
CAPÍTULO IX: DE LA DIRECCIÓN Y LOS DIRECTORES DE TESIS	62
CAPÍTULO X: DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA TESIS	63
CAPÍTULO XI: DEL OTORGAMIENTO DE GRADOS	64
<b>TÍTULO SEXTO: DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS</b>	<b>65</b>
CAPÍTULO ÚNICO	65
<b>TÍTULO SEPTIMO: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS</b>	<b>66</b>
CAPÍTULO ÚNICO	66
<b>TÍTULO OCTAVO: DE LAS INVENCIONES</b>	<b>68</b>
CAPÍTULO ÚNICO	68
<b>TÍTULO NOVENO: DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	<b>68</b>
CAPÍTULO ÚNICO	68
<b>TÍTULO DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA</b>	<b>69</b>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CAPÍTULO I: DE LA DISCIPLINAFACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA  
69

CAPÍTULO I: DE LA DISCIPLINA	69
CAPÍTULO II: DE LAS FALTAS A LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA	70
CAPÍTULO III: DE LAS SANCIONES Y SU APLICACIÓN	71
CAPÍTULO IV: DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE SANCIONES	72
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO</b>	<b>73</b>
CAPÍTULO ÚNICO	73
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS</b>	<b>73</b>
CAPÍTULO ÚNICO	73
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>73</b>



#### Exposición de Motivos

La Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, lleva a cabo sus diferentes funciones para mantener y mejorar los indicadores de calidad que demuestran su capacidad y competitividad académica, con un sello distintivo de responsabilidad social y de clase mundial.

La Facultad está comprometida con su misión y visión y lleva a cabo acciones declaradas en el Plan de Desarrollo de FIME 2020 las cuales están alineadas a las institucionales y en busca de hacer realidad la Visión 2020 de la UANL, tal como lo podemos constatar en la Visión FIME 2020 "La Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica es reconocida en el 2020 como una dependencia de educación superior, socialmente responsable y de clase mundial con reconocimiento por su calidad y relevancia en la contribución al desarrollo científico, tecnológico, humano e innovador centrado en el aprendizaje y la investigación de la ingeniería en las áreas de mecánica, eléctrica, sistemas de información y administrativas"

Un elemento que es considerado como un indicador indispensable en los procesos de evaluación externa, tanto académica como administrativa es sin lugar a dudas su normatividad interna, estos procesos de evaluación se realizan por organismos nacionales e internacionales y permiten demostrar a la sociedad, la calidad como institución educativa. Hemos realizado cambios en nuestra estructura organizativa y adecuado nuestra infraestructura física para optimizar los recursos institucionales y generar las condiciones necesarias que contribuyan a la formación integral de los estudiantes. En cuanto a programas educativos se amplió nuestra oferta y están alineados al Modelo Educativo y al Modelo Académico de la UANL, teniendo un marcado carácter sustentable, que atiende a las necesidades de una sociedad globalizada.

Por tal motivo, la H. Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, presenta la actualización del Reglamento Interno aprobado por el H. Consejo Universitario en Noviembre del 2007 de acuerdo a los cambios en la oferta educativa que ha tenido la propia dependencia, considerando diversos procesos que ha vivido la Universidad Autónoma de Nuevo León en los últimos años, los cuales se han concretado en importantes marcos normativos que hoy conducen la vida académica de la Institución, entre ellos la incorporación de un Modelo Educativo con características muy específicas para el nivel medio superior, la licenciatura y el posgrado descritas en los Modelos Académicos de los niveles mencionados así como las adecuaciones a reglamentos generales tales como Reglamento General de Evaluaciones, Servicio Social, Titulación, Ingresos y Egresos, del Sistema de Posgrado, Transparencia y Acceso a la Información, Sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes, Relaciones Internacionales y Planeación Institucional, entre otros.

Agradezco a los miembros de la Comisión Legislativa y a todos los integrantes de la H. Junta Directiva el esfuerzo desarrollado para satisfacer este requerimiento.

M. C. Esteban Báez Villarreal  
Director



#### TÍTULO PRIMERO: De la naturaleza y fines de la Facultad

##### CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para el personal docente, no docente y estudiantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica que es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 2.-** En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. "Facultad", a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. "Reglamento", al presente Reglamento Interno.
- VI. "Consejo", al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VIII. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IX. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- X. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. "Contrato", al Contrato Colectivo de Trabajo.
- XII. "SAC", al Sistema de Administración de la Calidad de la Facultad.
- XIII. "Plan103", al Plan anterior de Estudios de la Facultad
- XIV. "Plan 401", al Plan nuevo de Estudios de la Facultad

**Artículo 3.-** Las relaciones internas entre la Facultad, el personal docente, no docente y estudiantes de la misma, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento; en lo no previsto o en lo que contravenga al mismo, se aplicarán las leyes de observancia general en la Universidad y todas aquellas otras disposiciones que emanen del H. Consejo Universitario.

##### CAPÍTULO II: De los Objetivos de la Facultad

**Artículo 4.-** La formación centrada en el aprendizaje y basado en competencias de ingenieros en las áreas de Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Sistemas, Automatización, Materiales, Manufactura, Mecatrónica, Aeronáutica, Administrativa y ramas afines, e investigadores capaces de desempeñarse eficientemente en la sociedad del conocimiento, que aplican principios, valores universitarios y comprometidos con el desarrollo sustentable, económico, científico, tecnológico y cultural de la humanidad. Generando y aplicando conocimiento científico y tecnológico, lo que permite asegurar y mejorar permanentemente la calidad de la formación integral universitaria, como una actividad que contribuya al progreso del país hacia un contexto internacional, tributando a los diferentes sectores de la sociedad.





### CAPÍTULO III: De los Grados Académicos

**Artículo 5.-** Los estudios que ofrece la Universidad a través de la Facultad, son de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado y son los siguientes:

#### I. Licenciatura en:

- a) Ingeniero Mecánico Electricista
- b) Ingeniero Mecánico Administrador
- c) Ingeniero en Electrónica y Automatización
- d) Ingeniero Administrador de Sistemas
- e) Ingeniero en Manufactura
- f) Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones
- g) Ingeniero en Materiales
- h) Ingeniero en Mecatrónica
- i) Ingeniero en Aeronáutica
- j) Ingeniero en Tecnología de Software

#### II. Grado de Maestro:

##### Plan Tetramestral

- a) Maestría en Administración Industrial y de Negocios con orientación en:
  - i. Producción y Calidad
  - ii. Finanzas
  - iii. Relaciones Industriales
  - iv. Comercio Exterior
- b) Maestría en Ingeniería con orientación en:
  - i. Eléctrica
  - ii. Telecomunicaciones
  - iii. Mecánica
  - iv. Manufactura
  - v. Mecatrónica
- c) Maestría en Ingeniería de la Información con orientación en:
  - i. Informática
  - ii. Telemática
  - iii. Inteligencia Artificial
- d) Maestría en Logística y Cadena de Suministro con orientación en:
  - i. Dirección y Operaciones
  - ii. Análisis y Diseño
  - iii. Logística Global

##### Plan Semestral

- a) Maestría en Ciencias de la Ingeniería Mecánica con especialidad en Materiales
- b) Maestría en Ciencias de la Ingeniería Eléctrica con orientación en:
  - i. Sistemas Eléctricos de Potencia
  - ii. Control Automático
- c) Maestría en Ciencias de la Ingeniería de Sistemas
- d) Maestría en Ciencias de la Ingeniería Automotriz
- e) Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Energía Térmica y Renovable



### f) Maestría en Ciencias y Tecnología Cerámica con orientación en:

- i. Vidrio
- ii. Cemento
- iii. Refractarios
- iv. Cerámica Funcional

### g) Maestría en Ingeniería Aeronáutica con orientación en:

- i. Estructuras
- ii. Materiales
- iii. Dinámica de vuelo

### h) Maestría en Ciencias de la Ingeniería de Manufactura con especialidad en:

- i. Diseño de Producto
- ii. Automatización

#### III. Especializaciones:

- a) Protección de Sistemas Eléctricos de Potencia
- b) Telecomunicaciones y Control
- c) Termofluidos

#### IV. Grado de Doctor:

##### a) Doctor en:

- i. Ingeniería de Materiales
- ii. Ingeniería Eléctrica
- iii. Ingeniería de Sistemas
- iv. Ingeniería con orientación en Computación y Mecatrónica

**Artículo 6.-** La Facultad al darse las condiciones necesarias, promoverá la creación de nuevas licenciaturas, especializaciones, maestrías y doctorados, previa aprobación por el H. Consejo Universitario.

### TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad

#### CAPÍTULO I: Estructura Orgánica y Administración de la Facultad

**Artículo 7.-** La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. H. Junta Directiva
- II. Director
- III. Subdirectores
- IV. Secretarios
- V. Coordinadores Generales Académicos.
- VI. Coordinadores Académicos
- VII. Coordinadores Generales
- VIII. Coordinadores Administrativos
- IX. Jefes de Carrera
- X. Jefes de Departamentos Administrativos
- XI. Jefes de Departamentos Académicos
- XII. Jefes de Academia
- XIII. Personal Docente



#### CAPÍTULO II: De la H. Junta Directiva

**Artículo 8.-** La H. Junta Directiva es el máximo órgano de decisión de la Facultad.

**Artículo 9.-** La H. Junta Directiva se integra por el Director, los profesores con nombramiento de profesor ordinario de la Facultad y por igual número de representantes alumnos.

**Artículo 10.-** La H. Junta Directiva podrá funcionar en pleno o por comisiones permanentes y/ o temporales. Estas serán designadas en reunión plenaria, y tendrán capacidad para tomar decisiones si así lo considera el pleno de la Junta.

**Artículo 11.-** Para ser miembro de la H. Junta Directiva el personal docente debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor ordinario y definitivo de la Facultad, y contar con nombramiento otorgado por el H. Consejo Universitario.
- II. Impartir cuando menos una materia curricular en la Facultad.

**Artículo 12.-** Los estudiantes representantes ante la H. Junta Directiva serán electos en forma democrática, de conformidad con el presente Reglamento, de manera que todos queden debida y proporcionalmente representados según el siguiente procedimiento:

- I. Podrán ser miembros de la H. Junta Directiva de esta Facultad, el representante de grupo o su suplente, que hayan sido electos para la H. Junta Directiva.
- II. Las elecciones para elegir representante de grupo y su suplente, se efectuarán en presencia del presidente y/o consejero alumno de la mesa directiva. La Dirección proporcionará la lista de los estudiantes para comprobar que él o los candidatos pertenezcan a ese grupo.
- III. La Dirección y el Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, fijarán la hora de cada turno para llevar a cabo la votación, tomando en cuenta el número de grupos.
- IV. En caso de que el número de representantes de grupo y suplentes no coincida con el número de profesores, la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos ajustará la paridad requerida para la integración de la H. Junta Directiva.
- V. La elección de representantes deberá hacerse cada semestre durante las primeras tres semanas del mismo.

**Artículo 13.-** Para ser representante alumno ante la H. Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como estudiante de esta Facultad. Es impedimento para ser representante haber cursado y terminado una carrera profesional en la misma Facultad.

**Artículo 14.-** La H. Junta Directiva se reunirá en forma plenaria al final de cada semestre o período lectivo. Estas juntas tendrán el carácter de ordinarias; las demás que se celebren se considerarán extraordinarias.



**Artículo 15.-** La Convocatoria a H. Junta Directiva deberá:

- I. Ser expedida por el Director.
- II. Contener el proyecto del Orden del Día.
- III. Incluir el punto de asuntos generales que existiesen al momento de su publicación, que podrá adicionarse con los asuntos que sean solicitados por escrito a la Dirección con un mínimo de 1 día hábil de anticipación a la celebración de la H. Junta Directiva.
- IV. Mencionar lugar, fecha y hora de su celebración.
- V. Publicarse en los tableros de aviso de la Facultad con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación.
- VI. Comunicarse por escrito o vía electrónica a los profesores y a los representantes alumnos.

**Artículo 16.-** El Director está obligado a convocar a reunión de H. Junta Directiva, a solicitud de la tercera parte paritaria de sus miembros, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a dicha solicitud. En caso de negarse, se considerará causa grave, se turnará al Rector y, por su conducto, a la Junta de Gobierno.

**Artículo 17.-** Para que se considere válidamente instalada la H. Junta Directiva, se requiere:

- I. En primera convocatoria, el 50% más uno de cada uno de los sectores (profesores y estudiantes).
- II. En segunda convocatoria, el 50% más uno del total de sus miembros.
- III. Para las demás convocatorias se requerirá el 30% paritario.

**Artículo 18.-** Para que los acuerdos de la H. Junta Directiva sean válidos, deberán ser aprobados por mayoría, entendiéndose por esta, la mitad más uno de los votantes.

**Artículo 19.-** La H. Junta Directiva podrá declararse en sesión permanente hasta agotar el orden del día aprobado. El quórum será determinado en la primera sesión, y las subsecuentes serán válidas con una asistencia de por lo menos el 30% de sus miembros; sin embargo, no podrá tratarse ningún asunto diverso a los que motivaron la sesión permanente.

**Artículo 20.-** La H. Junta Directiva será presidida por el Director de la Facultad, quien sólo tendrá voto de calidad en caso de empate numérico en algún escrutinio.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva será presidida por el Director de la dependencia, quien designará de entre sus funcionarios al secretario de actas de la misma. En ausencia del Director, la H. Junta Directiva será presidida por el Subdirector Académico.

#### CAPÍTULO III: Del Director

**Artículo 22.-** El Director es la autoridad ejecutiva de esta Facultad.

**Artículo 23.-** El Director será designado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad, en los términos del [Artículo 13 fracción II de la Ley](#), del [Artículo 103 Capítulo VII del Estatuto](#) y del presente Reglamento.





**Artículo 24.-** Para ser Director de la Facultad se requiere:

- I. Tener título de licenciatura o superior a éste.
- II. Ser egresado de esta Facultad.
- III. Ser mexicano, mayor de 25 años, en pleno goce de sus derechos civiles.
- IV. Ser de reconocida moralidad profesional.
- V. Haberse distinguido en su labor académica y tener 3 años o más de antigüedad en la Facultad.
- VI. Contar con el nombramiento de Profesor Ordinario en la Facultad.
- VII. Haber obtenido el grado de licenciatura por lo menos 5 años antes de su designación.
- VIII. No tener los impedimentos a que se refiere el [artículo 27 de la Ley en sus fracciones V, VI y VII.](#)

**Artículo 25.-** El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo relativo a su cargo se regirá por lo establecido en el [Título Cuarto, Capítulo V, Artículos del 29 al 33 de la Ley](#) y en el [Título Segundo, Capítulo VII, Artículos 102 al 110 del Estatuto](#), así como en el [Reglamento sobre los procedimientos electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.](#)

**Artículo 26.-** Son órganos adscritos a la Dirección y tendrán un responsable cada uno de los siguientes:

- Subdirecciones
- Secretarías
- Tesorería
- La Coordinación Técnica
- Las Unidades de Vinculación
- Asesor de la Dirección
- Consejo Consultivo

**Artículo 27.-** Las faltas temporales del Director serán suplidas por el Subdirector Académico, salvo en lo que se refiere a representación ante el H. Consejo Universitario.

**Artículo 28.-** En caso de falta absoluta del Director, lo suplirá el Subdirector Académico.

**Artículo 29.-** El Director será el responsable de su actuación ante la H. Junta Directiva, H. Consejo Universitario, H. Junta de Gobierno y Comisión de Hacienda.

**Artículo 30.-** El Director podrá crear o cancelar áreas de la estructura organizacional de la facultad que sean necesarias para su desarrollo y posteriormente informar a la junta directiva de dichos cambios en la estructura organizacional.

**Artículo 31.-** El Director durará en su cargo 3 años, pudiendo ser reelecto una sola vez, ya sea para el período inmediato a su gestión o en uno posterior.

**Artículo 32.-** Al término de una gestión de dos periodos ordinarios, quien haya ocupado el cargo de Director tendrá derecho a reincorporarse plenamente a sus actividades como Profesor Titular de Tiempo Completo y/o exclusivo.



**Artículo 33.-** Quien haya desempeñado el cargo de Director durante dos periodos ordinarios, no podrá volver a ocupar ese puesto. [Artículo 110 del Estatuto.](#)

#### CAPÍTULO IV: De los Subdirectores

**Artículo 34.-** Los Subdirectores de esta Facultad serán nombrados por el Director, quien les asignará sus funciones, y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 35.-** Para ser Subdirector se requiere cumplir con todos los requisitos que se especifican en el Artículo 24, del presente Reglamento.

**Artículo 36.-** Son atribuciones y obligaciones de los Subdirectores:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de la Facultad.
- II. Presentar cuando lo requiera el Director o cuando lo amerite la situación, todos los asuntos pendientes de resolución, así como un informe anual de las actividades realizadas.
- III. Proporcionar información a los profesores, estudiantes y público que lo solicite, relacionada con el interés que les asista.
- IV. Llevar un inventario general de libros, mobiliarios y equipo de los departamentos bajo su cargo, debiendo revisarse y actualizarse por lo menos una vez al semestre.
- V. Coordinar los proyectos e instalaciones de su área de adscripción.
- VI. Supervisar el correcto desarrollo de todas las actividades asignadas y/o realizadas por todas las áreas que de él dependan.
- VII. Todas aquellas actividades concernientes al buen funcionamiento de su puesto.
- VIII. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.

#### CAPÍTULO V: De los Secretarios

**Artículo 37.-** Para ser Secretario se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad.

**Artículo 38.-** Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Subdirector señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de la Facultad.
- II. Presentar diariamente al Subdirector todos los asuntos pendientes de resolución, así como un informe anual de las actividades realizadas.
- III. Proporcionar información a los profesores, estudiantes y público que lo solicite, relacionada con el interés que les asista.
- IV. Llevar un inventario general de libros, mobiliarios y equipo de los departamentos bajo su cargo, debiendo revisarse y actualizarse por lo menos una vez al semestre.
- V. Coordinar los proyectos e instalaciones de su área de adscripción.



VI. Supervisar el correcto desarrollo de todas las actividades asignadas y/o realizadas por todas las áreas que de él dependan.

VII.- Asistir a las juntas y demás comisiones que se le asignen en el desempeño de las funciones de su Secretaría

VIII. Todas aquellas actividades concernientes al buen funcionamiento de su puesto.

IX. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto, y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.

#### CAPÍTULO VI: De los Coordinadores Administrativos

**Artículo 39.-** Los Coordinadores Administrativos de la Facultad serán nombrados por el Director, quien les asignará sus funciones y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 40.-** Para ser Coordinador Administrativo se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad.

**Artículo 41.-** Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores Administrativos:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de la Facultad.
- II. Velar por el correcto desempeño de sus áreas de trabajo.
- III. Supervisar el correcto desarrollo de todas las actividades asignadas y/o realizadas por todas las áreas que de él dependan.
- IV. Presentar un informe detallado de actividades cuando su Jefe lo requiera.
- V. Todas aquellas actividades concernientes al buen funcionamiento de su puesto.
- VI. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto, y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.

#### CAPÍTULO VII: De los Coordinadores Generales Académicos

**Artículo 42.-** Los Coordinadores Generales Académicos serán nombrados por el Director de la Facultad y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 43.-** Para ser Coordinador General Académico se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad.

**Artículo 44.-** Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores Generales Académicos:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de esta Facultad.
- II. Presentar, cuando le sea requerido, un informe detallado acerca de sus actividades a su jefe inmediato.



III. Supervisar al o los Jefes de Carrera de su Coordinación, Jefes de Departamentos Académicos, Jefes de Academia y a través de éstos, a los profesores y demás personal asignado a su Coordinación, en lo que a calidad y cumplimiento de trabajo encomendado se refiere; así como también las estancias del personal académico de tiempo completo o medio tiempo adscritos a su Coordinación.

IV. Supervisar los trabajos de los Departamentos a su cargo, tales como:

- a) Revisión de los programas de estudio.
- b) Proyectos e instalaciones de laboratorio.
- c) Formulación y programas de prácticas de laboratorio.
- d) Adquisición de equipo y materiales.
- e) Estudio, análisis y promoción de nuevas carreras afines a su área.
- f) Llevar un control de avance de los programas de clase y laboratorio correspondientes a su Coordinación.
- g) Elaboración de material didáctico como libros de texto, manual de prácticas de laboratorio, software didáctico, etc.

V. Elaborar el presupuesto de necesidades de su Coordinación y presentarlo a su jefe inmediato.

VI. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento de su Coordinación.

VII. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto, y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.

#### CAPÍTULO VIII: De los Coordinadores Académicos

**Artículo 45.-** Los Coordinadores Académicos serán nombrados por el Director de la Facultad y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 46.-** Para ser Coordinador Académico se requiere:

- I. Poseer título de maestría o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad.

**Artículo 47.-** Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores Académicos:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de esta Facultad.
- II. Presentar, cuando le sea requerido, un informe detallado acerca de sus actividades a su jefe inmediato.
- III. Supervisar a los profesores y demás personal asignado a su Coordinación, en lo que a calidad y cumplimiento de trabajo encomendado se refiere.
- IV. Llevar a cabo:
  - a) Revisión de los programas de estudio.
  - b) Proyectos e instalaciones de laboratorio.
  - c) Formulación y programas de prácticas de laboratorio.
  - d) Adquisición de equipo y materiales.
  - e) Estudio, análisis y promoción de nuevas carreras afines a su área.
  - f) Llevar un control de avance de los programas de clase y laboratorio correspondientes a su Coordinación.





g) Elaboración de material didáctico como libros de texto, manual de prácticas de laboratorio, software didáctico, etc.

V. Elaborar el presupuesto de necesidades de su Coordinación y presentarlo a su jefe inmediato.

VI. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento de su Coordinación.

VII. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto, y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.

#### CAPÍTULO IX: De los Coordinadores Generales

**Artículo 48.-** Los Coordinadores Generales de la Facultad serán nombrados por el Director, quien les asignará sus funciones y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 49.-** Para ser Coordinador General se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad.

**Artículo 50.-** Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores Generales:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de la Facultad.
- II. Velar por el correcto desempeño de sus áreas de trabajo.
- III. Supervisar el correcto desarrollo de todas las actividades asignadas y/o realizadas por todas las áreas que de él dependan.
- IV. Presentar un informe detallado de actividades cuando su Jefe lo requiera.
- V. Todas aquellas actividades concernientes al buen funcionamiento de su puesto.
- VI. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto, y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.

#### CAPÍTULO X: Jefes de Departamentos Administrativos

**Artículo 51.-** Los Jefes de Departamento Administrativo serán nombrados por el Director de la Facultad, salvo el Coordinador de Servicio Social y Empresarial, cuya designación se hará de común acuerdo con el titular de la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad.

**Artículo 52.-** Para ser Jefe de Departamento Administrativo se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de la Facultad.

**Artículo 53.-** Son atribuciones y obligaciones del Jefe de Departamento Administrativo:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de esta Facultad.
- II. Informar de todas sus actividades relacionadas con su departamento, a su jefe inmediato.



III. Elaborar el presupuesto de necesidades de su Departamento y presentarlo ante su Jefe inmediato con anticipación al inicio de las actividades académicas de esta Facultad.

IV. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto, y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.

V. Asistir a las juntas de jefes de departamento y demás comisiones que se le asignen en el desempeño de las funciones de su Departamento.

VI. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento de su departamento.

#### CAPÍTULO XI: Jefes de Departamentos Académicos

**Artículo 54.-** Los Jefes de Departamento Académicos serán nombrados por el Director de la Facultad.

**Artículo 55.-** Para ser Jefe de Departamento Académico se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de la Facultad.

**Artículo 56.-** Son atribuciones y obligaciones de los Jefes de Departamento Académico:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de esta Facultad.
- II. Informar de todas sus actividades relacionadas con su departamento a su jefe inmediato, el Coordinador General Académico.
- III. Proponer a su jefe inmediato, modificaciones a los programas y planes de estudio.
- IV. Vigilar en lo que a teoría y práctica se refiere, el cumplimiento de los programas de estudios establecidos; así como informar quincenalmente al jefe inmediato del área correspondiente los avances en los programas vigentes.
- V. Coordinar en forma semestral la elaboración y actualización del material didáctico, de prácticas de laboratorio y clase de las materias a su cargo.
- VI. Elaborar el presupuesto y necesidades de su Departamento y presentarlo ante la instancia respectiva de su área con anticipación al inicio de las actividades académicas de la Facultad.
- VII. Presentar ante la coordinación respectiva el presupuesto para su aprobación de:
  - a) Adquisición de equipo
  - b) Mobiliario y materiales
  - c) Instalaciones y modificaciones de locales.
- VIII. Programar la carga académica y horarios del personal docente, practicantes profesionales académicos y demás personal a su cargo y presentarla al Director para su aprobación.
- IX. Asignar a los profesores de su departamento, de acuerdo a las materias de las academias correspondientes.
- X. Publicar en su departamento el avance de los programas de las materias bajo su supervisión.
- XI. Revisar el registro de faltas de los profesores y tomar las medidas conducentes, a excepción de las medidas reservadas a la H. Junta Directiva o al Director de la Facultad.



XII. Presidir junto con el Jefe de la Academia, la celebración de sus juntas, conforme a un calendario preestablecido. Debiendo celebrar un mínimo de dos juntas al semestre.

XIII. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto, y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.

XIV. Asistir a las juntas de jefes de departamento y demás comisiones que se le asignen en el desempeño de las funciones propias de su departamento.

XV. Todas las actividades concernientes a l buen funcionamiento del departamento a su cargo.

#### CAPÍTULO XII: Jefes de Carrera

**Artículo 57.-** Los Jefes de Carrera serán nombrados por el Director y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 58.-** Para ser Jefe de Carrera se requiere:

- I. Tener título de licenciatura o superior a éste, en la orientación afin a la carrera correspondiente.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad.

**Artículo 59.-** Son atribuciones y obligaciones de los Jefes de Carrera:

- I. Concurrir todos los días hábiles según horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de esta Facultad.
- II. Presentar, cuando sea requerido, un informe detallado acerca de sus actividades, a su jefe inmediato, el Coordinador General Académico.
- III. Supervisar periódicamente la pertinencia del Programa de Estudios que le corresponde.
- IV. Asesorar los trabajos de los Departamentos Académicos en cuanto a las Tendencias y Megatendencias de la Carrera.
- V. Colaborar en las actividades extra curriculares de las diferentes carreras tales como: simposio, congresos, exposiciones, visitas a las industrias etc.).
- VI. Reunir y difundir información sobre el desarrollo tecnológico de la orientación correspondiente.
- VII. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento de su jefatura.
- VIII. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto, y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus hora de estancia.

#### CAPÍTULO XIII: Jefes de Academia

**Artículo 60.-** Las Academias estarán integradas por los profesores que imparten una o varias materias de cierta especialidad; la cantidad de materias correspondientes a la Academia se definirá en función de un volumen de grupos, profesores y estudiantes, que permita el manejo más eficiente de la misma o en base a lineamientos que obedezcan a políticas académicas establecidas en un proceso de reforma curricular o como parte de estándares establecidos por la autoridad académica.



**Artículo 61.-** Las Academias tendrán un Jefe que será nombrado por el Director quien le asignará sus funciones y permanecerá en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 62.-** Para ser Jefe de la Academia se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad.

**Artículo 63.-** Son atribuciones y obligaciones de los Jefes de Academia.

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, por lo menos 10 horas por semana y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.
- II. Informar de todas las actividades relacionadas con su Academia al Jefe de Departamento académico correspondiente.
- III. Revisar y actualizar, conjuntamente con los miembros de la academia, programas de clase y laboratorios por lo menos una vez al semestre; de ser necesario, proponer a su jefe inmediato superior, los cambios que estime convenientes.
- IV. Vigilar en las asignaturas y en los laboratorios, el cumplimiento de los programas de las materias bajo su supervisión, así como informar quincenalmente a su jefe inmediato los avances de los mismos.
- V. Elaborar junto con los profesores de la Academia los exámenes, de medio curso, ordinarios y extraordinarios.
- VI. Asistir a las juntas que realice el Departamento de su adscripción.
- VII. Aplicar los exámenes a título de suficiencia que le sean solicitados por la administración.
- VIII. Presidir junto con el Jefe del Departamento las juntas de academia siendo como mínimo dos al semestre.
- IX. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento de su Academia.

#### CAPÍTULO XIV: De las Comisiones Permanentes

**Artículo 64.-** Son Comisiones permanentes de la H. Junta Directiva las siguientes:

- I. Comisión Académica
- II. Comisión de Honor y Justicia
- III. Comisión Legislativa
- IV. Comisión de Licencias y Nombramientos
- V. Comisión de Presupuesto
- VI. Comisión Dictaminadora

**Artículo 65.-** Comisión Académica. Esta Comisión estará integrada por 7 Profesores y se abocará a tratar sobre las siguientes cuestiones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio o modificación a los ya existentes, que le sean turnados por la Dirección.
- II. Dictaminar el Proyecto de Calendario Escolar de la Facultad, el cual deberá presentarse semestralmente con un mínimo de tres meses de anticipación a su vigencia.
- III. Dictaminar sobre las equivalencias y revalidaciones de las materias impartidas por otras Universidades del país o del extranjero para revalidación y/o admisión de estudiantes.





- IV. Vigilar el cumplimiento de los programas y planes de estudio aprobados por el H. Consejo Universitario.
- V. Supervisar y dictaminar las becas otorgadas a los estudiantes, enviando un informe a la Comisión de Presupuestos, para su ejecución.
- VI. Publicar anualmente un catálogo oficial de los estudios que la Facultad ofrece y sus requisitos.
- VII. En lo general, vigilar y supervisar el buen desempeño académico de la Facultad a excepción de lo estipulado en el artículo 70 del presente Reglamento.

**Artículo 66.-** La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por 10 miembros: 5 Profesores y 5 Estudiantes, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de otorgamiento de alguna distinción de mérito universitario, de acuerdo a lo que establece el reglamento correspondiente.
- II. Dictaminar sobre las faltas y sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Facultad que incurran en ellas, otorgando en todo caso el derecho de audiencia a los involucrados; así como proponer sobre el levantamiento de sanciones, previo estudio de los casos en particular.

**Artículo 67.-** Comisión Legislativa. Esta Comisión Legislativa estará integrada por 10 miembros: 5 Profesores y 5 Estudiantes, y tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones a los reglamentos existentes.
- II. Proponer a la H. Junta Directiva, y en su defecto al H. Consejo Universitario, las adiciones o reformas al presente reglamento u otros reglamentos de la Facultad.
- III. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes actuando como conciliador y determinando el espíritu de toda legislación.

**Artículo 68.-** Comisión de Licencias y Nombramientos estará integrada por 10 miembros: 5 Profesores y 5 Estudiantes, quienes tendrán a su cargo las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las licencias que se deban otorgar conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y turnar las que correspondan al H. Consejo Universitario.
- II. Dictaminar sobre el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, a solicitud de la junta directiva de la Facultad y proponerlo al H. Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
- III. Dictaminar, conjuntamente con la Comisión Académica, sobre el otorgamiento de nombramientos de Profesor Ordinario a las personas que carezcan de título profesional, supervisando las evaluaciones que deberán hacerse con el fin de determinar los conocimientos de dichas personas.

**Artículo 69.-** Comisión de Presupuesto. Esta Comisión estará integrada por 3 Profesores y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Vigilar el patrimonio de la Facultad y sus recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier concepto puedan allegarse.
- II. Ratificar al Contralor y/o Auditor de la Facultad, así como supervisar las siguientes funciones (entre otras):
  - a) Vigilar que se lleva al día la contabilidad



- b) Vigilar la correcta ejecución del presupuesto
- c) Preparar la cuenta anual
- d) Revisar mensualmente el informe de la marcha de los asuntos económicos que la Tesorería de esta Facultad, le entregara.

III. Vigilar la correcta aplicación tanto del presupuesto descentralizado que corresponda a esta Facultad, como de los recursos obtenidos por ingresos propios, de acuerdo al Catálogo de Egresos proporcionado por el Departamento de Auditoría de la Universidad.

IV. Evaluar y aprobar los informes de Ingresos y Egresos que presente el Área de Tesorería y Finanzas de esta Facultad.

V. Vigilar que los egresos presupuestados se mantengan dentro de los límites programados.

VI. Enviar la aprobación económica de los becados a la Coordinación General de Becas, para que actúe en consecuencia.

**Artículo 70.-** Comisión Dictaminadora. Esta comisión estará integrada por 3 profesores que deberán tener nombramiento de profesor ordinario, o del mayor nivel que exista en la Facultad y sus funciones serán:

- I. Establecer los criterios para el concurso de oposición y la evaluación académica sobre el ingreso y/o promoción del personal académico, ajustándose a lo estipulado en el artículo 129 del Estatuto y al título tercero del Reglamento de Personal Académico.
- II. A su juicio, podrá considerar la opinión de expertos o asesores, de preferencia externos a la Facultad y a la Universidad, para la evaluación académica que se realiza en dicho concurso.
- III. Emitir un dictamen en el cual especificará el nombre de la persona que ganó el concurso de oposición o el motivo por el que éste fue declarado desierto, dentro del término de la Convocatoria respectiva. Solo se podrá declarar un ganador del concurso por cada plaza.
- IV. Formular dos ejemplares del dictamen a que se refiere el inciso anterior: uno para que el Director lo integre al expediente respectivo, y el otro para que sea entregado a cada participante, indicando el resultado obtenido.
- V. El dictamen de esta Comisión será inapelable para los concursantes.

**Artículo 71.-** Las comisiones serán citadas y presididas por el Director en su calidad de Presidente de la H. Junta Directiva. Los miembros de las comisiones permanentes de la H. Junta Directiva serán ratificados o elegidos en la primera sesión de cada año escolar. Los miembros de las comisiones, no podrán estar ejerciendo alguna función dentro de la Administración de la Facultad que sea afín a la labor encomendada a las mismas.

#### CAPÍTULO XV: De los Asesores de la Dirección

**Artículo 72.-** Los Asesores de la Dirección serán nombrados por el Director y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 73.-** Los Asesores de la Dirección emitirán sus opiniones al Director teniendo como objetivo el buen desempeño académico administrativo de la Facultad.



## TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico

## CAPÍTULO I: De los Profesores

**Artículo 74.-** El personal académico de la Facultad tiene como funciones el ejercicio de la docencia, la investigación, la tutoría, la extensión de los servicios y la difusión de la cultura; además, las que se realizan sistemática y específicamente, de naturaleza técnica o auxiliares, relacionadas con las anteriores, de acuerdo a los planes y programas aprobados por el H. Consejo Universitario (Reglamento de Personal Académico de la Universidad).

**Artículo 75.-** Las Actividades del personal académico se desarrollarán bajo los principios de libertad de cátedra e investigación, así como de libre discusión de las ideas, en el marco de los planes y programas aprobados por el H. Consejo Universitario.

**Artículo 76.-** Las labores de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura a cargo del personal académico, se desarrollarán bajo la dirección y control académico de las autoridades correspondientes de la Facultad, de acuerdo a los planes y programas aprobados por el H. Consejo Universitario, así como a los proyectos y convenios celebrados o que celebre la Universidad y/o Facultad con otras Universidades, Instituciones y Organizaciones.

**Artículo 77.-** La Facultad, dentro de sus posibilidades económicas, de instalaciones, de equipo y material, hará siempre lo posible por ofrecer óptimas condiciones para el desarrollo del trabajo individual y de grupo de su personal académico, con el fin de que las actividades de docencia, se realicen con la mejor calidad posible en beneficio de su comunidad y de la sociedad en general.

**Artículo 78.-** El personal académico está integrado por las personas que ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión del conocimiento y la cultura: así como a los que realizan sistemática y específicamente actividades académicas de naturaleza técnica o auxiliar relacionada con las actividades anteriores, la clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles, y requisitos del personal académico se regirán por lo establecido en el Título Segundo, Capítulos I, II, III y IV del Reglamento del personal Académico.

**Artículo 79.-** El Director de la Facultad podrá conceder permisos a los miembros del personal académico hasta por quince días. Esos permisos solo se concedan por las siguientes causas:

- I. Para asistir a conferencias, cursos o seminarios en otras instituciones educativas, ya sea como expositores o asistentes.
- II. Para asistir a congresos o simposium en área o materia de su especialidad, cuando estos sean solicitados por el interesado, por interés personal.
- III. Para que algunos miembros, constituidos como comisiones, designadas por la universidad, concurren a otras instituciones para participar en eventos similares a los anteriores.
- IV. Para participar en eventos académicos, culturales o de investigación, que tengan relación directa con las actividades académicas que se desempeñen en la Facultad.



## Artículo 80.- Los permisos no se otorgan en los siguientes casos:

- I. En período de exámenes.
- II. Inmediatamente antes o después de vacaciones del personal académico.
- III. Por imposibilidad de sustituir al personal académico en sus funciones, en caso de que el permiso signifique incumplimiento de los programas y proyectos.

**Artículo 81.-** Las licencias al personal académico serán concedidas por el H. Consejo Universitario por las siguientes causas:

- I. Para realizar estudios de posgrado o de actualización de conocimientos. En este caso la licencia será sin goce de sueldo, aunque el profesor que se encuentre en esta modalidad podrá solicitar una beca en la Secretaría Académica de la Universidad.
- II. Para ocupar un puesto directivo dentro de la Universidad, como Rector, Secretario General de la misma, Secretario de la Administración Central, Director o Jefe de un Departamento Central, o Director de Escuela o Facultad, por lo que este personal académico podrá solicitar licencia con goce de sueldo por el tiempo que permanezca en su cargo. Al término de su responsabilidad, deberá reincorporarse a las actividades académicas que previamente desempeñaba.
- III. Para desempeñar funciones académico administrativas, como integrantes de comités técnico-académico.
- IV. Por haber sido electo o designado para ocupar un cargo público de importancia que le impida el desempeño de sus funciones académicas. Quedando a juicio del H. Consejo Universitario ponderar la importancia del cargo público.
- V. Las licencias referidas en los apartados II y III serán concedidas con goce de sueldo, manteniendo vigentes los derechos académicos y de antigüedad.

**Artículo 82.-** Los requisitos para conceder una licencia en los términos anteriores son:

- I. Tener una antigüedad mínima de tres años.
- II. Poseer un buen récord en el desempeño de sus actividades académicas, administrativas, asistenciales o de investigación a su cargo.

**Artículo 83.-** Para dar trámite a una licencia con el fin de realizar estudios de actualización de conocimientos o de posgrado que no sea patrocinado económicamente por la Universidad, es necesario que el interesado presente, en la Dirección de la Facultad, una solicitud en la cual justifique la necesidad, conveniencia e importancia de los estudios que pretende realizar, y el beneficio que significa para la Facultad. El período de la licencia a que se refiere el párrafo anterior será el mismo que el personal académico requiera para realizar dichos estudios, conforme al programa que deberá presentarse conjuntamente con la solicitud.

**Artículo 84.-** Cuando los cursos de actualización de conocimientos o de posgrado sean patrocinados económicamente, en forma parcial o total, por la Universidad, el solicitante firmará un convenio con la misma donde se establezca el monto de ayuda económica o beca otorgada, el tiempo de duración, las obligaciones pactadas y las condiciones que tendrá el solicitante al regresar a sus estudios.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**Artículo 85.-** Una vez concedida la licencia de estudios, el profesor deberá de informar al H. Consejo Universitario semestralmente y al término de su licencia sobre sus actividades realizadas, calificaciones y, en su caso, diplomas obtenidos.

**Artículo 86.-** Al concluir la licencia concedida o la causa que le dio origen, el interesado solicitará por escrito al Director su reincorporación, con un mínimo de 15 días de anticipación, para que su situación sea atendida y resuelta conjuntamente con el departamento de Recursos Humanos.

**Artículo 87.-** Si el interesado desea renovar la licencia, deberá de solicitarlo por escrito a la Dirección de la Facultad, con un mínimo de treinta días de anticipación para los trámites conducentes.

**Artículo 88.-** Además de otros derechos universitarios y laborales establecidos en las normas aplicables, los miembros del personal académico tendrán específicamente los siguientes derechos:

- I. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los planes y programas establecidos y aprobados por el H. Consejo Universitario.
- II. Percibir la remuneración correspondiente, de acuerdo a la clasificación y categorización a la que pertenezca según el presente Reglamento.
- III. Ser promocionado a otra categoría y nivel, dentro de la misma Facultad, una vez cumplidos los requisitos que para el efecto se hayan señalado.
- IV. Gozar de licencias y permisos de carácter académico, en los términos de este Reglamento.
- V. Disfrutar de los periodos vacacionales, de acuerdo a lo que señale el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.
- VI. Cursar estudios de posgrado y disfrutar de becas establecidas para tal efecto, previo acuerdo del H. Consejo Universitario, a propuesta de la H. Junta Directiva de la Facultad, cumpliendo los requisitos y las disposiciones establecidas en este Reglamento y en la normatividad Universitaria aplicable.
- VII. Conservar los derechos que el Reglamento le confiere cuando sea designado para desempeñar algún cargo administrativo en la Facultad o en los Departamentos centrales de la Universidad, ya sea de tiempo completo o de medio tiempo.
- VIII. Votar, en los términos establecidos por los reglamentos correspondientes, para la integración de los cuerpos colegiados y administrativos de la institución y, en su caso, formar parte de ellos.
- IX. El tiempo total de servicio que preste el personal académico a la Universidad no podrá exceder de 48 horas por semana en cualquier cargo académico o de funciones académicas, de dirección o de administración, o combinadas, previamente autorizadas por el órgano universitario competente, que puede ser el H. Consejo Universitario, el Rector, el Director de la Facultad o, en su caso, la H. Junta Directiva, conforme a las disposiciones de la normatividad universitaria aplicable.

**Artículo 89.-** Además de los derechos consignados en el presente reglamento, el personal académico podrá gozar del año sabático, con goce de sueldo y prestaciones para realizar actividades académicas de superación profesional y personal, en los términos y condiciones siguientes:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

I. Ser profesor de tiempo completo, con nombramiento otorgado por el H. Consejo Universitario.

II. Tener cuando menos cinco años de servicios consecutivos como profesor de tiempo completo al servicio de la Universidad.

III. Presentar solicitud expresa por conducto del Director a la H. Junta Directiva de la Facultad la cual, después de aprobarla, la turnará al H. Consejo Universitario para su resolución definitiva. La solicitud deberá ser presentada por el interesado cuando menos con tres meses de anticipación a la fecha fijada para el inicio del periodo. En ella el interesado deberá expresar las actividades académicas relacionadas con su especialidad que pretenda llevar a cabo y que cumplan con los fines de la Universidad, bien sea que se lleve a cabo en una institución de educación superior o en otra relacionada con actividades científicas o culturales que, a juicio de la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, cuente con prestigio y calidad reconocidos.

IV. Presentar constancia o carta de aceptación de la institución en la que pretenda llevar a cabo las actividades propuestas para la realización del año sabático.

V. Manifestar por escrito el compromiso de no percibir salarios, prestaciones u otro tipo de ingresos, en la Universidad o Institución diversa en la que llevará a cabo las actividades correspondientes al año sabático.

VI. Celebrar un convenio entre la Universidad y la institución de educación superior o diversa institución donde llevará a cabo las actividades del año sabático, en el que se especifique el programa, el proyecto, y las funciones a realizar durante ese periodo.

VII. Reincorporarse a sus labores al término del periodo sabático y entregar dentro de los siguientes quince días hábiles a su reincorporación, un informe detallado de las actividades realizadas, conjuntamente con la constancia que al respecto expida la institución en la que llevó a cabo las actividades autorizadas. En caso de que el miembro del personal académico autorizado a disfrutar del año sabático una vez reincorporado a sus labores normales no haya realizado, o no demuestre haber cumplido con las obligaciones contraídas conforme a los términos y condiciones de este artículo, se hará acreedor, según la gravedad de la falta, a un extrañamiento, a la obligación de restituir las cantidades cubiertas o a la causal de rescisión del nombramiento, por falta de probidad.

VIII. El periodo sabático no podrá concederse en forma simultánea a dos o más miembros del personal académico de tiempo completo de la Facultad, a juicio de la H. Junta Directiva, ya que tal circunstancia podría perjudicar las actividades normales de la Facultad. En consecuencia, el disfrute del año sabático tendrá que hacerse en forma diferida por alguno (o algunos) de los académicos comprendidos en esta situación.

IX. La postergación del disfrute del año sabático por el motivo antes mencionado, no perjudicará el periodo de actividades desempeñadas por el (o los) académico(s) interesado(s) para efecto de ser tomado(s) en cuenta de disfrute del siguiente año sabático.

**Artículo 90.-** El personal académico que cumpla 25 años de servicio en la Universidad, tendrá derecho a que se le disminuya hasta en un 10% su carga docente de horas frente a grupo, preferentemente horas clase.

**Artículo 91.-** El personal académico con responsabilidad docente, llámese instructor, técnico o profesor, deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:





I. Asistir asidua y puntualmente a sus labores; en caso contrario, justificar plenamente sus faltas de asistencia. No se computará como asistencia el retardo mayor de 15 minutos a la hora de entrada a sus labores.

II. Realizar sus actividades académicas en el tiempo, la forma y el lugar establecidos en su nombramiento, de acuerdo con los programas y proyectos aprobados por la Universidad.

III. Participar activamente en todas las actividades que promueva su Academia correspondiente, por lo que debe asistir a toda junta convocada por la misma.

IV. Participar en las actividades de preservación y difusión de la cultura, a través de los programas establecidos para tal fin.

V. Divulgar los resultados de las actividades académicas, de acuerdo con los programas de la Universidad.

VI. Participar en los proyectos de extensión universitaria y de servicios a la comunidad que le sean asignados por la autoridad competente.

VII. Formular y asesorar proyectos de servicio social, de acuerdo con los programas establecidos por la Facultad.

VIII. Sujetarse a los horarios de labores señalados por la Dirección de la Facultad.

IX. Cumplir con el horario asignado, asistiendo a la Facultad en aquellos períodos en los que no se impartan cursos, auxiliando a la administración en actividades académicas, tales como, actualizar programas, asistir a cursos de actualización, participar en la reestructuración de laboratorios o talleres, etc.

X. Registrar su asistencia a las actividades académicas, conforme a los procedimientos establecidos por la Facultad.

XI. No suspenderá las actividades académicas asignadas sin causa justificada, o sin autorización previa y por escrito del Director o del jefe inmediato de la Facultad.

XII. Asistir puntualmente, permanecer y participar en las sesiones de la H. Junta Directiva, cuando ostente el nombramiento de profesor ordinario expedido por el H. Consejo Universitario; asimismo, asistir a las reuniones y actividades académicas que citen las autoridades universitarias correspondientes.

XIII. Planear y cumplir el desarrollo del programa de estudios correspondiente, y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con los planes y programas de estudio aprobados por el H. Consejo Universitario.

XIV. Entregar por escrito a sus estudiantes, en la primera sesión, el programa del curso correspondiente, explicando claramente las reglas que seguirá para el desarrollo y la evaluación del mismo.

XV. Respetar el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario al impartir las clases que correspondan a su asignatura.

XVI. Efectuar las evaluaciones de los estudiantes con criterios generales, así como dar de alta en el SIASE la calificación del rendimiento académico de los estudiantes inscritos en el curso, en las fechas establecidas, y en un período no mayor a 3 días hábiles.

XVII. Proporcionar, de manera ética, la revisión de los exámenes sustentados por los estudiantes y explicar, si así se le solicita, el criterio de evaluación con que fueron calificados.

XVIII. Enriquecer los programas del curso con los avances teóricos, metodológicos y técnicos de la disciplina en la que se desempeña.

XIX. Proporcionar asesoría académica a los estudiantes, absteniéndose de impartirles clases particulares remuneradas y de lucrar con material didáctico.



XX. Ofrecer asesorías en proyectos de servicio social, en prácticas profesionales, en proyectos de la Facultad, en desarrollo de tesis o de investigación, etc.

XXI. Participar en la revisión y elaboración del material didáctico requerido para el desarrollo adecuado de las unidades de enseñanza-aprendizaje.

XXII. Incrementar y actualizar sus conocimientos en las materias del área del conocimiento asignada.

XXIII. Velar por la observancia de la correcta disciplina de los estudiantes en las instalaciones universitarias, y coadyuvar con el personal directivo en esta responsabilidad, promoviendo la buena imagen de nuestra Facultad.

XXIV. Solicitar autorización, previa y por escrito, de la autoridad competente, para gestionar ayuda económica en beneficio de la Facultad.

XXV. Observar probidad y buenas costumbres fomentando el engrandecimiento de la Universidad y el respeto a su Autonomía.

XXVI. Guardar consideración y respeto a la Universidad, la Facultad, a sus autoridades y a todos los miembros de la comunidad universitaria.

XXVII. Acatar la Ley Orgánica, el Estatuto General, las disposiciones del H. Consejo Universitario, como las de los reglamentos vigentes en la Institución y la Facultad.

XXVIII. Participar en los concursos de oposición y evaluaciones académicas a los que sean convocados por la Facultad, en los términos del presente reglamento.

XXIX. Participar en los exámenes de medio curso, ordinarios, extra ordinarios, profesionales, de grado y demás establecidos por la Facultad, en los que sean programados, y cumplir las condiciones encomendadas por las autoridades relacionadas con dichas funciones.

XXX. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa, dentro de la Universidad.

XXXI. Resarcir los daños y perjuicios causados al patrimonio universitario cuando resulte responsable, en caso de que así lo determine la autoridad competente.

XXXII. Hacer del conocimiento del Director las acciones, omisiones o abstenciones de sus estudiantes que sean consideradas como faltas o causantes de responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales.

XXXIII. Las demás establecidas en la Ley Orgánica, en el Estatuto General, en este reglamento y en el resto de la normatividad de la Universidad.

**Artículo 92.-** El personal académico sin responsabilidad docente, llámese instructor o profesional académico, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Asistir asidua y puntualmente a sus labores; en caso contrario, deberá justificar plenamente sus faltas de asistencia. No se computará como asistencia el retardo mayor de 15 minutos a la hora de entrada a sus labores.

II. Prestar sus servicios, según la categoría y el nivel, en el tiempo, la forma y el lugar convenido, de acuerdo a los programas y proyectos establecidos por la Facultad.

III. Presentar los informes y trabajos que le sean solicitados por su jefe inmediato.

IV. Enriquecer y actualizar sus conocimientos en su área de competencia.

V. Registrar la asistencia a sus actividades, conforme a los procedimientos establecidos por la Facultad.

VI. Observar probidad y buenas costumbres, fomentando el engrandecimiento de la Universidad y el respeto a su Autonomía.





VII. Acatar las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, el H. Consejo Universitario y los Reglamentos vigentes en la Institución y la Facultad.

**Artículo 93.-** Los profesores asignados a programas y proyectos de investigación por el titular, el jefe de departamento, el grupo colegiado o la academia correspondiente, deberán desarrollar las siguientes actividades:

- I. Participar en la formulación de programas y proyectos de investigación, en los tiempos y las formas que establezca la Facultad.
- II. Participar en el desarrollo de programas y proyectos de investigación aprobados, según su investigación.
- III. Proporcionar asesoría en los trabajos de investigación, cuando así se requiera.
- IV. Informar a la instancia correspondiente sobre los avances y resultados de sus trabajos de investigación, en forma sistemática de acuerdo a la calendarización establecida.
- V. Comunicar de manera precisa y completa los resultados de sus trabajos de investigación.
- VI. Involucrarse activamente en los trabajos de las comisiones académicas relacionadas con la función de investigación, cuando le sea requerido.
- VII. Tener a su cargo por lo menos dos asignaturas curriculares.

#### CAPÍTULO III: De la Junta de Profesores

**Artículo 94.-** La Junta de Profesores la integran el personal docente de la Facultad con nombramiento de profesor ordinario expedido por el H. Consejo Universitario, y se reunirá de acuerdo a lo establecido por Título Segundo, Capítulo III, Artículo 21 sobre los procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades, para los siguientes fines:

- I. Elección del Consejero Profesor y su Suplente
- II. Elección de la terna magisterial para la representación ante la Comisión de Vigilancia Electoral.

**Artículo 95.-** La Junta de Profesores será presidida por el Director y el Consejero Profesor, y para su convocatoria se cumplirán los siguientes requisitos:

- I. Publicarse con un mínimo de 48 horas de anticipación a la celebración de la Junta; en caso de no celebrarse por falta de quórum, se enviará una segunda convocatoria, la que deberá publicarse con 24 horas de anticipación (día hábil).
- II. Descripción del día, hora, lugar y el motivo de la Junta.
- III. El quórum legal se establecerá con la asistencia de la mitad más uno; en segunda convocatoria será válida con los profesores que asistan.
- IV. Los acuerdos de la Junta de Profesores serán válidos por simple mayoría
- V. La representación magisterial ante la Comisión de Vigilancia Electoral, deberá ser acreditada por el Consejero Profesor ante el Director, mediante acta correspondiente de la Junta de Profesores.



#### CAPÍTULO III: Del Decano

**Artículo 96.-** El Decano es el profesor en activo que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

**Artículo 97.-** El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad reconozca para dicho fin. En el caso de que más de una persona tenga la misma antigüedad, la H. Junta Directiva determinará por elección, quien ocupe el decanato.

**Artículo 98.-** En caso de que la persona con mayor antigüedad no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad será considerado Decano.

**Artículo 99.-** El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral solamente cuando el Director en turno sea candidato a reelegirse.

#### CAPÍTULO IV: De los Concursos de Oposición

**Artículo 100.-** El concurso de oposición es el procedimiento de evaluación académica establecido en este reglamento, pudiendo ser abierto o cerrado, según el caso, mediante el cual se lleva a cabo la selección, promoción y designación de los miembros del personal académico de la Facultad. Los concursos de oposición para el ingreso y la promoción del personal académico, en las categorías y los niveles correspondientes, se dictaminarán a través de una Comisión Dictaminadora. Esta Comisión estará conformada y regida de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del presente Reglamento.

**Artículo 101.-** El concurso de oposición para ingreso es el procedimiento de evaluación académica, de carácter abierto o cerrado, que lleva a cabo la Facultad para la selección y designación de nuevos miembros del personal académico.

**Artículo 102.-** El concurso de oposición para promoción es el procedimiento de evaluación académica, de carácter cerrado, a través del cual los miembros del personal académico de la Facultad, pueden obtener el cambio de categoría o nivel a una plaza superior.

**Artículo 103.-** Cuando lo consideren necesario, la H. Junta Directiva de la Facultad podrá reglamentar lo referente a los concursos de oposición, ajustándose a los procedimientos, espíritu, criterios y formalidades establecidos, conforme a los siguientes parámetros:

- I. Temática
- II. Contenido
- III. Forma de presentación
- IV. Tiempo de exposición
- V. Características (abiertos o cerrados)
- VI. Aspectos didácticos (uso de acetatos, filmas, rotafolio, etc.)



**Artículo 104.-** El procedimiento del concurso de oposición para ingreso comprende:

- I. La publicación de una convocatoria, expedida por el Director de la Facultad, mediante la cual en forma pública invita a los interesados a formar parte del personal académico de la misma.
- II. El período de inscripción de los candidatos y la entrega de sus documentos, mediante los cuales acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria, que comprenderá un lapso de 2 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la misma.
- III. La evaluación cualitativa y cuantitativa de la aptitud e idoneidad de los candidatos, que comprenderá como máximo un período de 5 días naturales a partir de la fecha en que se haya cerrado la inscripción de los candidatos y la recepción de sus documentos.
- IV. La selección del candidato más adecuado y su incorporación a las actividades académicas; o bien la declaración de que el concurso resultó desierto, mediante el dictamen que se emitirá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la terminación de las evaluaciones.
- V. La tramitación administrativa posterior, en su caso relativa a la expedición del nombramiento correspondiente.
- VI. La notificación del resultado al H. Consejo Universitario.

**Artículo 105.-** La Convocatoria se publicará en los tableros oficiales de la Facultad, y en los diarios de mayor circulación en el Estado, y señalará, entre otros aspectos:

- I. Los requisitos de la plaza, la categoría y el nivel sujetos a concurso.
- II. Los lugares y términos para entregar los documentos.
- III. Los lugares y fechas en los que se llevarán a cabo las evaluaciones, entrevistas y demás elementos que comprende el concurso.
- IV. El período de análisis y determinación de la selección de los candidatos.
- V. El término para la emisión de la resolución de la Comisión Dictaminadora y, en su caso, el nombramiento correspondiente. El procedimiento antes señalado se llevará a cabo conforme a las bases, términos, requisitos y criterios de valoración señalados en este reglamento y en la convocatoria respectiva.

**Artículo 106.-** La publicación de la convocatoria quedará supeditada a:

- I. La justificación de la plaza, de acuerdo a las necesidades de la Facultad.
- II. La disponibilidad presupuestal.

**Artículo 107.-** La Comisión dictaminadora conformará un expediente individual que incluirá los documentos aportados por el candidato, con los exámenes, evaluaciones y entrevistas realizados, conjuntamente con las actas que se levanten en cada una de las etapas del procedimiento y, finalmente, con el dictamen del resultado del concurso. Una vez terminado el procedimiento del concurso, el conjunto de expedientes será turnado al Director de la Facultad para someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación de la H. Junta Directiva, para su posterior trámite ante el H. Consejo Universitario.

**Artículo 108.-** El procedimiento del concurso de oposición para promoción comprende:

- I. La publicación de la convocatoria, expedida por el Director, mediante la cual, en forma interna, invita a aquellos miembros del personal académico adscrito a la misma, a que opten por un plaza superior a la que ocupan.



- II. El período de inscripción de los candidatos y la recepción de sus documentos, mediante los cuales acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria, que será de 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la misma.
- III. La evaluación de la aptitud e idoneidad de los candidatos, comprenderá como máximo un período de 60 días naturales a partir de la fecha en que se haya cerrado la inscripción de los candidatos y la recepción de los documentos.
- IV. La selección del (o de los) candidato(s) más apto(s) y su promoción a la categoría y el nivel establecidos en la convocatoria; o bien la declaración de que el concurso resultó desierto, mediante el dictamen que se emitirá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la terminación de las evaluaciones.
- V. La tramitación administrativa posterior en su caso, relativa a la expedición del nombramiento correspondiente.

**Artículo 109.-** La convocatoria se publicará en los tableros oficiales de la Facultad, y señalará entre otros aspectos:

- I. Los requisitos de la plaza, la categoría y el nivel sujeto a concurso.
- II. Los lugares y términos para entregar los documentos.
- III. Lugares y fechas en los que se llevarán a cabo las evaluaciones, entrevistas y demás elementos que comprende el curso.
- IV. El período de análisis y determinación de la selección de los candidatos.
- V. El término para la emisión de la resolución de la Comisión Dictaminadora.
- VI. Los demás señalamientos que la Comisión Dictaminadora juzgue convenientes.

El procedimiento antes señalado se llevará a cabo conforme a las bases, términos, requisitos y criterios de valoración señalados en este reglamento y en la convocatoria respectiva.

**Artículo 110.-** La Comisión Dictaminadora conformará un expediente individual que incluirá el informe de las actividades académicas realizadas por el interesado, en la categoría y el nivel actuales; los documentos aportados por el candidato; los resultados de los exámenes, las evaluaciones y entrevistas realizadas, conjuntamente con las actas que se levanten en cada una de las etapas del procedimiento y finalmente, con el dictamen del resultado del concurso. El conjunto de expedientes será turnado al Director para los trámites correspondientes.

**Artículo 111.-** La publicación de la convocatoria quedará supeditada a:

- I. La justificación de la plaza, de acuerdo a las necesidades de la Facultad.
- II. La disponibilidad presupuestal.

**Artículo 112.-** Los criterios de valoración que deberá tomar en cuenta la Comisión Dictaminadora respectiva en la emisión del dictamen, serán:

- I. La formación académica y los grados obtenidos por el concursante.
- II. Su labor docente y de investigación.
- III. Sus antecedentes académicos y profesionales.
- IV. Su participación en la formación del personal académico.
- V. Su labor en actividades de difusión cultural.
- VI. Su labor académico-administrativa.
- VII. Su antigüedad en la Universidad.





VIII. Los resultados de las evaluaciones y los exámenes a que sean sometidos los candidatos.

**Artículo 113.-** Las evaluaciones y los exámenes que realice la Comisión Dictaminadora, señalados en la fracción VIII del artículo anterior, podrán consistir en:

- I. Comprobación del dominio del área del conocimiento de que se trate, mediante la exposición oral y escrita del sustentante sobre temas del área particular respectiva.
- II. Las aptitudes pedagógicas del candidato, mediante los mecanismos que la Comisión Dictaminadora juzgue convenientes.
- III. Las pruebas psicométricas que se realicen al candidato.
- IV. Las demás evaluaciones que se consideren adecuadas, a juicio de la Comisión Dictaminadora.

**Artículo 114.-** Si una vez realizadas las evaluaciones de los candidatos, se encuentra que dos o más de ellos están en igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora dará preferencia al candidato que reúna la mayoría de las siguientes características:

- I. Que haya cursado estudios de posgrado en los dos últimos años.
- II. Que haya participado en los dos últimos años en los programas de formación del personal académico de la Universidad.
- III. Que haya obtenido su incorporación al sistema nacional de investigadores, o reconocimientos similares.
- IV. Que haya obtenido un premio o reconocimiento estatal o nacional por investigación o producción científica, literaria o de cualquier otra área del conocimiento.
- V. Al profesor de asignatura que opte por un nombramiento de tiempo completo.
- VI. Al profesionista egresado de la Universidad Autónoma de Nuevo León que tenga interés en incorporarse a las actividades académicas.
- VII. Al trabajador no académico de la Universidad Autónoma de Nuevo León que opte por incorporarse a las actividades académicas.
- VIII. Que tenga la nacionalidad mexicana por nacimiento.

**Artículo 115.-** En caso de que ninguno de los candidatos reúna los requisitos formales, o no se consideren idóneos para las actividades académicas convocadas, una vez llevado a cabo los exámenes y las evaluaciones correspondientes, la Comisión Dictaminadora lo comunicará por escrito al Director. En este caso el Director designará provisionalmente, en forma interina, un profesor de la propia Facultad, o bien a una persona de nuevo ingreso, para atender las actividades académicas que dieron motivo a dicho concurso, mientras se convoca a uno nuevo, y selecciona a quien ocupará definitivamente dicha plaza.

**Artículo 116.-** Se entiende por permanencia la posibilidad de que un miembro del personal académico se mantenga en una categoría o nivel, en base al cumplimiento de los requisitos y las obligaciones estipulados en dicha categoría.

**Artículo 117.-** La permanencia del personal académico en la categoría y el nivel correspondiente se dictaminará a través de la Comisión Dictaminadora, integrada en los términos del presente Reglamento y conforme a las atribuciones establecidas en el mismo.



**Artículo 118.-** La permanencia del personal académico en la categoría y el nivel correspondientes se revisará cada tres años, si no hubiere tenido movimiento alguno o no hubiere tenido participación en concurso de oposición alguno. En la revisión a que se refiere este artículo se tomará en cuenta la justificación de la plaza y la disponibilidad presupuestal. Si de la revisión del cumplimiento de las actividades académicas del personal evaluado se obtiene resultado positivo, el miembro del personal académico permanecerá en la categoría y el nivel asignados.

#### TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes

##### CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

**Artículo 119.-** Se considera estudiante de esta Facultad aquel que:

- I. Esté debidamente inscrito en el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.
- II. Esté debidamente inscrito en el Departamento de Servicios Escolares de la Facultad y se encuentra cursando algún programa educativo de los que ofrece la misma.
- III. Haya cubierto dentro de los períodos señalados todos los pagos que por concepto de cuotas determinen la Facultad y la Universidad.
- IV. En el momento de su inscripción esté gozando de todos sus derechos civiles y se comprometa a observar buena conducta.

**Artículo 120.-** Para ingresar como estudiante, el aspirante deberá someterse a un examen de concurso de ingreso que la Universidad aplicará a través del Centro de Evaluaciones, entidad que turnará al Departamento de Escolar y de Archivo la relación general de estudiantes seleccionados para proceder a su inscripción definitiva.

**Artículo 121.-** Se considera estudiante de nuevo ingreso a la Facultad a la persona que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los estudiantes de la Universidad, por primera vez se le otorgue inscripción. Se incluyen en esta clasificación a las personas que ingresan a un semestre superior al primero, por revalidación de estudios.

**Artículo 122.-** Serán declarados nulos los estudios en esta Facultad cuando se descubra la presentación de certificados o documentos falsos que hubiesen permitido la inscripción a un estudiante.

**Artículo 123.-** Una vez acreditada su inscripción, los estudiantes de la Facultad gozarán de los derechos y contraerán las obligaciones establecidas en la Ley, en el Estatuto, y en el presente Reglamento.

**Artículo 124.-** Los estudiantes de esta Facultad tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los servicios educativos, asesorías y recursos didácticos necesarios, encaminados a su formación personal y profesional.
- II. Obtener en tiempo y forma su credencial y los documentos que acrediten oficialmente los estudios cursados.



III. Solicitar y recibir de la Subdirección Académica la revisión de los exámenes sustentados por escrito en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

IV. Inconformarse con las resoluciones dictadas por las autoridades y los funcionarios universitarios y recibir el acuerdo correspondiente.

V. Gozar de la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses.

VI. Ejercer, en su caso, el derecho de voto en los procesos de elección de Director, ocupar los cargos de representación del sector estudiantil en la Facultad y ante los órganos de gobierno universitario, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

VII. Expresar respetuosamente y por escrito, sus opiniones respecto de los planes y programas de la Facultad y de la Universidad en general.

VIII. Ser tratado con el debido respeto por parte del personal académico, personal administrativo, autoridades de la Facultad y de toda la comunidad universitaria.

IX. Tener acceso a las diferentes instalaciones de la Facultad y de la Universidad de conformidad con los reglamentos respectivos.

X. Recibir información y orientación sobre la organización y el funcionamiento de la Facultad y de la Universidad.

XI. Los demás que establezca este Reglamento y la legislación universitaria.

XII. Cuidar el patrimonio universitario y, en su caso, resarcir los daños y perjuicios que se hayan causado al mismo, cuando así lo determine la autoridad competente.

XIII. Abstenerse de llevar a cabo acciones de proselitismo a favor de algún grupo político, religioso o sectario dentro de las instalaciones de la Universidad, o servirse de cualquier bien que sea propiedad de ésta, o utilizar el nombre de la Institución con tal propósito.

XIV. Observar y cumplir las disposiciones que sobre conducta y disciplina establece la legislación vigente.

XV. Mantener un comportamiento social congruente con su calidad de universitario.

XVI. Las demás previstas en el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

**Artículo 125.-** Son estudiantes regulares aquellos que cursan durante el semestre todas las materias en primera oportunidad.

**Artículo 126.-** Son estudiantes irregulares los que no estén comprendidos en la definición anterior y que estén inscritos en la Facultad.

**Artículo 127.-** Los estudiantes inscritos en la Facultad formarán parte de la Sociedad de Alumnos, cuya reglamentación y organización interna será expedida por ellos mismos, sujeta a lo siguiente:

I. No contravenir lo dispuesto por la Ley, el Estatuto, Reglamentos generales, los acuerdos del H. Consejo Universitario, así como los acuerdos de la H. Junta Directiva y este Reglamento.

II. La Dirección, a solicitud de los estudiantes, podrá contar con representación durante el proceso eleccionario que se realice para nombrar los Directivos de la Sociedad de Alumnos.



**Artículo 128.-** Son obligaciones de los estudiantes:

I. Firmar y otorgar la protesta universitaria al ingresar, reingresar o reinscribirse en la Facultad, con el compromiso de cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la Ley, en el Estatuto, en este Reglamento y en las demás disposiciones de la legislación vigente.

II. Respetar y Honrar a la Facultad y a la Universidad dentro y fuera de sus Instalaciones.

III. Asistir con puntualidad y regularidad a los cursos y actividades en los que se encuentre inscrito.

IV. Atender y desarrollar las actividades de aprendizaje y formación contenidas en los planes y programas que curse.

V. Someterse a las evaluaciones y demás formas de medición del aprendizaje establecidas en los planes y programas de estudio y en las disposiciones reglamentarias de la Facultad y la Universidad.

VI. Prestar el Servicio Social obligatorio, así como Prácticas Profesionales, y participar en otros programas similares en forma voluntaria, en beneficio de su formación y de la sociedad, en la forma y términos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

VII. Guardar el debido respeto a las autoridades y a los funcionarios de la universidad, a los miembros del personal académico, a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria.

VIII. Acatar las determinaciones de la Facultad y la Universidad emitidas por sus autoridades y funcionarios competentes, de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria.

IX. Realizar personalmente los trámites académicos y administrativos que correspondan a su condición, salvo en casos plenamente justificados.

X. Cubrir las cuotas, y demás aportaciones que fijen las autoridades competentes.

**Artículo 129.-** La calidad de estudiante de la Facultad, se pierde por las siguientes razones:

I. Baja voluntaria, la cual deberá hacerse por escrito ante el Departamento de Escolar y de Archivo de la Universidad y en el Departamento de Servicios Escolares de la Facultad, dentro del período establecido para ese fin.

II. Por haber satisfecho los requisitos curriculares de sus estudios de Licenciatura o Posgrado en que se hubiera inscrito.

III. Cuando a juicio de la Comisión de Honor y Justicia de la H. Junta Directiva de la Facultad exista causa grave que amerite la expulsión temporal o definitiva, y así lo resuelva el H. Consejo Universitario.

IV. Haber reprobado la cuarta Oportunidad, esto solo aplica para los estudiantes del plan 103 o anteriores.

V. Todas las demás disposiciones que establezcan el Reglamento General de la Universidad y el H. Consejo Universitario.





### CAPÍTULO II: De las Inscripciones

**Artículo 130.-** Para que un estudiante quede debidamente inscrito en la Facultad, deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- I. Haber cubierto todos los requisitos que establezca el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.
- II. Haber cubierto todos los requisitos que establezca el Departamento de Servicios Escolares o la División de Estudios de Posgrado de la Facultad, según sea el caso.
- III. Cumplir con todos los pagos y adeudos establecidos por la Facultad y la Universidad.
- IV. Respetar el Manual de Procedimientos de inscripción que para tal efecto expida el Departamento de Servicios Escolares o la División de Estudios de Posgrado de la Facultad, según sea el caso.
- V. Las personas que por alguna razón no se ajusten al calendario de inscripciones, se les concederá una inscripción extemporánea, a juicio del Departamento Servicios Escolares, una vez cubiertos los pagos que se establecen para tal efecto.
- VI. Una vez concedida la inscripción extemporánea, no se autorizará inscripción alguna sino hasta el siguiente período escolar.
- VII. La inscripción se cancelará o no se aceptará cuando:
  - a) Se incumpla con los requisitos señalados en este Reglamento y en las demás disposiciones universitarias.
  - b) Habiéndose cubierto los requisitos aludidos, el estudiante haya sufrido alguna condena por delitos de culpa del orden común, salvo el juicio favorable y fundado del H. Consejo Universitario.
  - c) A pesar de cumplir con los requisitos señalados, el solicitante haya sido expulsado definitivamente de alguna otra escuela del País o del extranjero, a menos que visto el caso del solicitante por el H. Consejo Universitario, se acceda a la inscripción.
  - d) Así lo establezca la legislación universitaria.

### CAPÍTULO III: De las Evaluaciones para el plan 103 o anteriores

**Artículo 131.-** El conocimiento de las asignaturas que se imparten en la Facultad se evaluará y acreditará por medio de tareas, trabajos, proyectos, participaciones y/o exámenes, los cuales podrán ser escritos, orales o prácticos, según lo determine la academia respectiva. En los casos anteriores, los estudiantes tendrán derecho a una revisión cuando no estén conformes con la calificación recibida, que deberá estar sujeta al Manual de Procedimientos de la Subdirección Académica. El tiempo para solicitar dicha revisión por ninguna circunstancia podrá exceder 3 días hábiles después de publicada la calificación en los medios oficiales.

**Artículo 132.-** En todas las evaluaciones se calificará el grado de aprovechamiento de los estudiantes, expresándolo en números enteros sobre una escala de 0 a 100. La calificación mínima aprobatoria es de 70, con excepción de la División de Estudios de Posgrado que es de 80. En caso de que el estudiante no asista a la evaluación, se asentarán en la minuta correspondiente las siglas NP, que significan NO PRESENTÓ.



**Artículo 133.-** Los tipos de exámenes se clasifican en:

- a) Ordinarios
- b) Extraordinarios o de regularización
- c) A título de suficiencia
- d) De adelanto de oportunidad
- e) Profesionales
- f) De grado

**Artículo 134.-** El examen ordinario deberá evaluarse por exámenes parciales en fechas programadas por la dirección de la Facultad y/o por proyectos, tareas, participaciones, etc. previa aprobación de la Academia correspondiente.

**Artículo 135.-** Los exámenes ordinarios se sustentarán después de terminados los cursos que forman parte de los planes de estudio aprobados por la Facultad, de acuerdo con el calendario aprobado por el H. Consejo Universitario.

**Artículo 136.-** Para que un estudiante pueda sustentar examen ordinario requiere:

- I. Haber asistido cuando menos al 80% del total de clases impartidas por el profesor en el curso correspondiente.
- II. No tener adeudo con la Tesorería de la Universidad ni con la Tesorería de la Facultad.
- III. Presentar en cada examen su credencial que lo acredite como estudiante de la Universidad.

**Artículo 137.-** El calendario de los exámenes ordinarios será establecido por la Comisión Académica o por la división de Estudios de Posgrado de la Facultad, según sea el caso, y es obligación de todos los profesores y estudiantes ajustarse estrictamente a lo programado.

**Artículo 138.-** Se concederá examen extraordinario en segunda, tercera y cuarta oportunidades al estudiante que en los términos de este reglamento no apruebe la oportunidad anterior.

**Artículo 139.-** El estudiante, al no acreditar el examen ordinario, quedará automáticamente inscrito en el examen extraordinario para presentar la segunda oportunidad. Este examen se presenta en el grupo y con el profesor donde estuvo inscrito en la oportunidad anterior.

**Artículo 140.-** Para tener derecho a presentar examen de tercera y cuarta oportunidad, deberá estar registrado como estudiante universitario en el ciclo escolar correspondiente.

**Artículo 141.-** Para acreditar las materias en tercera o cuarta oportunidad, el estudiante se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Exámenes de la Universidad y a los acuerdos de la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad.

**Artículo 142.-** Para aprobar una materia curricular, el estudiante tendrá hasta seis oportunidades de examen. Agotadas las primeras cuatro, quedará suspendido de sus derechos como estudiante universitario. La quinta y sexta oportunidad las podrá programar el estudiante a discreción, conforme al calendario de exámenes de la Facultad. El estudiante que apruebe todas las materias que tenga en quinta y/o sexta oportunidad, podrá regularizar su calidad de estudiante



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

universitario y continuar sus estudios, cumpliendo con los requisitos que señala el Reglamento General de la Universidad.

**Artículo 143.-** Para sustentar exámenes de quinta y sexta oportunidad la Dirección programará dos periodos de exámenes por semestre, en los cuales el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar el examen ante el Departamento de Servicios Escolares con cinco días de anticipación a la programación de exámenes.
- II. Efectuar el pago en la Tesorería de la Facultad que por derecho a examen está establecido, por materia y por oportunidad de examen.
- III. No tener ningún adeudo con la Tesorería de la Universidad ni con la Tesorería de la Facultad.
- IV. Presentar en cada examen una identificación con fotografía.

**Artículo 144.-** Podrán solicitar exámenes a título de suficiencia los estudiantes que estando inscritos como tales dentro de la Universidad, deseen este tipo de evaluación en asignaturas no cursadas, de acuerdo con el [Artículo 38 del Reglamento General de Evaluaciones de la Universidad](#).

**Artículo 145.-** La realización de estos exámenes quedará sujeta al [Artículo 39 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad](#).

**Artículo 146.-** Las solicitudes de examen a título de suficiencia o de capacidad serán sometidas a juicio de la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad, excepto lo correspondiente a la División de Estudios de Posgrado, donde serán sometidos a juicio de la División de Estudios de Posgrado.

**Artículo 147.-** Cuando un estudiante tenga como máximo tres materias pendientes de aprobar para concluir sus estudios, tendrá opción de solicitar una oportunidad extra de regularización dentro del ciclo escolar en el que quedó en tal situación.

Esta oportunidad extra de regularización será considerada como un adelanto de la siguiente oportunidad bajo las siguientes consideraciones:

- I. Si el estudiante presenta el examen extra de regularización, el resultado numérico, sea éste aprobatorio o no, se anotará en el kardex en la oportunidad correspondiente.
- II. Si dentro de las tres materias pendientes existen algunas que no hayan sido aprobadas en cuarta oportunidad, el examen extra de regularización deberá aplicarse primero en dichas materias. Si éstas se aprueban, podrá aplicarse el examen extra de regularización al resto de las materias que el estudiante no haya aprobado.
- III. Este examen extra de regularización se aplicará inmediatamente después de terminado el periodo de exámenes del semestre, de acuerdo a la programación que fije la Dirección de la Facultad, sin que la fecha de aplicación del examen exceda al inicio del siguiente ciclo escolar.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

**Artículo 148.-** Los estudiantes tendrán derecho a presentar y a que se les acredite en su kardex las calificaciones obtenidas de las materias que hayan cursado durante el ciclo escolar, aun cuando en el mismo ciclo escolar no haya aprobado alguna materia en cuarta oportunidad.

#### CAPÍTULO IV: De las Evaluaciones para el plan 401

**Artículo 149.-** Los exámenes del plan 401 se rigen de acuerdo a lo que señala el reglamento general de Evaluaciones de la UANL.

#### CAPÍTULO V: Del Programa Tutorial

**Artículo 150.-** Se considera al Programa Tutorial como el conjunto de acciones dirigidas a la atención individual del estudiante o a pequeños grupos, aunado a un conjunto de actividades diversas que apoyan la práctica tutorial para mejorar el aprovechamiento académico.

**Artículo 151.-** Se consideran como principales objetivos del Programa Tutorial los siguientes:

- I. Contribuir al abatimiento de la deserción.
- II. Revitalizar la práctica docente.
- III. Mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes.
- IV. Incrementar la eficiencia terminal.
- V. Disminuir los índices de reprobación.
- VI. Elevar la calidad del proceso formativo en la construcción de valores, actitudes y hábitos positivos.
- VII. Crear un clima de confianza que permita el logro de los objetivos del proceso educativo.
- VIII. Mejorar las condiciones del aprendizaje de los estudiantes.
- IX. Permitir que la Facultad, conjuntamente con la Universidad cumplan con la Misión y objetivos para los cuales fueron creados.

**Artículo 152.-** Son compromisos del tutor los siguientes:

- I. Dedicar parte de su tiempo laboral en las actividades relacionadas con la tutoría académica.
- II. Participar en los programas de capacitación que la Facultad promueva, atendiendo a su formación, experiencia y trayectoria académica.
- III. Realizar su plan de trabajo tutorial, considerando los tiempos específicos que dedicará a esta función docente.
- IV. Sistematizar y llevar un registro de los estudiantes a los que da tutoría.
- V. Participar en los mecanismos institucionales que se establezcan para evaluar la actividad tutorial.
- VI. Participar en eventos académicos diversos relacionados con el programa de tutorías institucionales.





**Artículo 153.-** Son compromisos del estudiante:

- I. Inscribirse en el Programa de Tutorías.
- II. Asistir a todas las entrevistas y pláticas programadas por la Coordinación de Tutorías.
- III. Proporcionar al tutor toda la información necesaria requerida para su evaluación.
- IV. Comprometerse con su tutor en el desarrollo de las actividades que acuerden conjuntamente y ser consciente de que el principal responsable de su proceso de formación es el propio estudiante.
- V. Participar en los procesos de evaluación del trabajo tutorial, de acuerdo con los mecanismos institucionales establecidos.
- VI. Participar en las actividades complementarias que se promuevan dentro del programa tutorial.

**CAPÍTULO VI: Del Servicio Social**

**Artículo 154.-** Con el propósito de hacer efectivo el Artículo 4 de la fracción IV de la Ley Orgánica, la universidad crea la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales como una dependencia administrativa con los siguientes objetivos:

- I. Establecer anualmente el Calendario de Procedimiento de Servicio Social con el fin de programar las actividades correspondientes.
- II. Realizar estudios multidisciplinarios para conocer los problemas sociales y orientar los programas de la Dirección aplicando los recursos disponibles para contribuir al logro de las soluciones adecuadas.
- III. Promover la firma de convenios con los organismos públicos o privado donde los universitarios puedan realizar el Servicio Social.
- IV. Autorizar los programas de Servicio Social, una vez que sean evaluados y aceptados por el(los) responsable(s) académico(s) del(los) programa(s) educativo(s) del(los) cual(es) la Organización solicita prestadores.
- V. Investigar, resolver y sancionar, en coordinación con el Comité y la Comisión de Honor y Justicia del Consejo, las quejas relativas a infracciones cometidas por el prestador y/o la Organización receptora.

**Artículo 155.-** Para contribuir a la realización de los objetivos señalados, la Facultad contará con un Coordinador, el cual será nombrado por el Director de la Facultad y lo ratificará el Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la U.A.N.L., tal como se dispone en el artículo 20 fracción I del Reglamento de Servicio Social de la Universidad.

**Artículo 156.-** Para ser coordinador de Servicio Social se requiere ser Profesor de la Facultad. Y sus funciones y obligaciones serán las siguientes:

- I. Ejecutar los trabajos encomendados por el Director de la Facultad.
- II. Colaborar con la Dirección y con el(los) responsable(s) académico(s) del(los) programa(s) educativo(s) que se ofrecen en la Facultad, para la inscripción, evaluación y autorización de los programas de Servicio Social que les competan, presentados por la Organización receptora, con el fin de asegurar el número de plazas idóneas para los prestadores de la Facultad.
- III. Recabar información sobre los posibles prestadores en cada período de inscripción.



- IV. Apoyar a la Dirección para la organización del Taller de Servicio Social y realizar el control de la asistencia de los prestadores en cada período escolar.
- V. Supervisar y evaluar las actividades de Servicio Social de los prestadores, en conjunto con el responsable del programa educativo al que pertenecen.
- VI. Coordinar y supervisar las actividades administrativas de su Coordinación.
- VII. Asistir a las reuniones de trabajo a las que sea convocado y realizar las actividades que le asigne el Director.
- VIII. Asesorar al Director la Facultad en la elaboración de los programas de trabajo referentes al Servicio Social y presentarlos a la Dirección, además de presentar los informes totales o parciales de dichos programas.

**Artículo 157.-** El servicio social es obligatorio para todo estudiante de licenciatura de la Facultad. Para ser candidato es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.
- II. Haber cubierto al menos el 70% del total de los créditos académicos del plan de estudios.
- III. No exceder el número de créditos permitidos por el Modelo Académico correspondiente según lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.
- IV. Realizar personalmente y completar el proceso de inscripción de Servicio Social, de lo contrario se cancelará el trámite.
- V. Asistir al Taller de Servicio Social obligatorio impartido por la Dirección.

**Artículo 158.-** El Servicio Social forma parte de los planes de estudio. Sin la constancia de cumplimiento del mismo, no podrá autorizarse el trámite para el Examen Profesional.

**Artículo 159.-** El Servicio Social se realizará en un término no menor de seis meses y no mayor a veinticuatro los cuales deberán de ser consecutivos. **Nota:** Aplica según el Plan de Estudios Correspondiente.

**Artículo 160.-** El Servicio Social es considerado como una unidad de aprendizaje, la cual será evaluada como cumplió (CU) con un valor de 16 créditos, equivalentes a 480 horas, debiendo formar parte de los planes de estudio de los programas educativos aprobados por el Consejo. Asimismo, el prestador deberá dedicar al menos 24 horas, distribuidas en cuatro horas al mes durante el período de Servicio Social, en programas de responsabilidad social autorizados por la Dirección para tal efecto, las cuales serán parte del total de horas obligatorias establecidas en el Artículo 28 del Reglamento de Servicio Social de la UANL.

**Artículo 161.-** Cuando las actividades de Servicio Social requieran transportación o viáticos, éstos serán cubiertos por la Universidad si el Programa está a su cargo, o por la Institución extrauniversitaria que por convenio tenga el programa, cuando sea el caso.

**Artículo 162.-** El control para el cumplimiento del Servicio Social se llevará a cabo en la Facultad, siguiendo el manual de procedimientos para la realización del servicio social de la U.A.N.L.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**Artículo 163.-** Si el estudiante es ubicado directamente por el Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad, el Director y/o el Coordinador de Servicio Social y Empresarial de la Facultad deberá autorizarlo por escrito.

**Artículo 164.-** El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Realizar un servicio social de acuerdo con su perfil académico.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la dependencia receptora.
- III. Contar, al inicio del servicio social, con una capacitación adecuada por parte del responsable del programa.
- IV. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de servicio social, incluyendo la transportación cuando las actividades del servicio así lo requieran.
- V. Recibir, por parte de la institución o dependencia receptora, atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante la prestación del servicio social.
- VI. Ser atendido de forma inmediata en caso de cambios en las condiciones y actividades dentro del programa asignado de servicio social.
- VII. Solicitar al coordinador de servicio social de la Facultad su baja de este servicio, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con tal actividad.
- VIII. Recibir la acreditación del número de horas correspondientes, en caso de que el servicio social se vea interrumpido temporalmente por la dependencia receptora.
- IX. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del responsable del programa de la Organización receptora.
- X. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del responsable académico de la escuela o Facultad.
- XI. Contabilizar los recesos laborales de la Organización receptora como tiempo de Servicio Social efectivo.

**Artículo 165.-** El prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Iniciar el Servicio Social en el periodo establecido.
- III. Acatar las disposiciones y los reglamentos de la Organización receptora.
- IV. Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en la realización de las actividades encomendadas.
- V. Realizar su Servicio Social en un mínimo de seis y un máximo de 24 meses continuos, cubriendo al menos 480 horas.
- VI. Dedicar al menos 24 horas, 4 horas por mes en un periodo de Servicio Social a programas de responsabilidad social.
- VII. Elaborar, según el Calendario de Procedimiento de Servicio Social, los reportes mensuales que para tal efecto aparecen en el SIASE.
- VIII. Tramitar el Certificado de Servicio Social dentro de los 30 días naturales después de haberlo concluido.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**Artículo 166.-** Los programas de Servicio Social pueden ser diseñados, aprobados, organizados y supervisados por la Dirección de la Facultad y/o por la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad.

**Artículo 167.-** Las actividades del Servicio Social serán coordinadas por el Departamento de Servicio Social de la Universidad y la Comisión Académica del H. Consejo Universitario, con el fin de establecer un orden en la programación correspondiente.

**Artículo 168.-** La Facultad deberá registrar y presentar los programas en las fechas establecidas en el Calendario de Procedimiento de Servicio Social, con el fin de que la Dirección y el responsable académico del programa educativo conozcan con anticipación las plazas disponibles en cada una de las áreas. En caso de incumplimiento, dicho programa no será tomado en consideración para ese periodo escolar.

**Artículo 169.-** Las programaciones del Servicio Social se realizarán sujetas a los ciclos escolares establecidos en la Universidad.

**Artículo 170.-** Para considerar terminado el Servicio Social, el estudiante deberá cumplir con todas las actividades programadas para tal efecto, mismas que deberán ser verificadas por el Coordinador y el responsable académico del programa educativo en el cual está inscrito.

**Artículo 171.-** Al término del Servicio Social, el prestador deberá realizar el trámite de certificación del Servicio Social, para lo cual requiere los siguientes documentos:

- I. Oficio de terminación de Servicio Social, expedida por el responsable de la Organización receptora, dirigida al Director.
- II. Constancia de terminación de Servicio Social, emitida por la Coordinación.

**Artículo 172.-** El prestador será dado de baja por:

- I. No cumplir lo establecido en el Artículo 377, referente a las obligaciones del prestador.
- II. Acumular tres (3) faltas consecutivas o cinco (5) en el transcurso de treinta días naturales, sin justificación.
- III. Abandonar en forma definitiva la prestación de Servicio Social, sin realizar el trámite correspondiente.

**Artículo 173.-** El prestador será sancionado cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Llevar a cabo actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.
- II. Realizar actos que violen los Reglamentos universitarios y los de la Organización receptora.

**Artículo 174.-** La Organización receptora será sancionada cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Modificar o cancelar el programa registrado, sin previo aviso a la Dirección.
- II. Asignar actividades al prestador que no sean las especificadas en el programa registrado.
- III. No dar el trato digno y respetuoso que merece el prestador.





- IV. No otorgar los medios y las facilidades que requiera el prestador para el adecuado desarrollo del programa.
- V. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales que marcan la Universidad y la sociedad.
- VI. No realizar la evaluación correspondiente del prestador solicitada por la Dirección y/o el Coordinador.
- VII. Negar al representante de la Universidad la posibilidad de supervisar el cumplimiento de los programas de Servicio Social que tengan registrados ante esta Dirección.

**Artículo 175.-** Según la gravedad de las faltas, las sanciones a las que puede hacerse acreedora la Organización receptora son las siguientes:

- I. Retiro definitivo del prestador.
- II. Suspensión de la inscripción de programas por un periodo de seis o doce meses.
- III. En caso de reincidencia, cancelación definitiva del(los) programa(s) registrado(s).

#### CAPÍTULO VII: De las Prácticas Profesionales

**Artículo 176.-** Las prácticas profesionales serán administradas a través de la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Facultad, cuyo titular será designado por el Director.

**Artículo 177.-** Para ser Coordinación del Servicio Social y Empresarial se requiere ser profesor de la Facultad. Y sus funciones y obligaciones serán las siguientes:

- I. Establecer los convenios con las empresas para la realización de las prácticas profesionales.
- II. Recabar información sobre los posibles practicantes potenciales en cada ciclo de asignación.
- III. Elaborar una carta de presentación para que el estudiante acuda a la entrevista en la empresa.
- IV. Supervisar las actividades que realizan los practicantes.
- V. Vigilar que el comportamiento de las empresas sea de acuerdo al convenio establecido.
- VI. Presentar los resultados totales o parciales del programa.
- VII. Atender las citas y realizar las comisiones que le asigne el Director de la Facultad.
- VIII. Informar a la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la U.A.N.L. la aceptación de la práctica profesional, con los nombres de los practicantes para su registro y la elaboración de los documentos correspondientes.
- IX. Enviar carta de terminación de la práctica Profesional a la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**Artículo 178.-** La práctica Profesional es obligatoria para todo estudiante de licenciatura de la Facultad. Para ser candidato es indispensable cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Estar inscrito según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.
- II. Haber cubierto al menos el 51% del total de los créditos académicos del plan de estudios.



- III. No exceder el número de créditos permitidos por el Modelo Académico correspondiente según lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.
- IV. Realizar personalmente y completar el proceso de inscripción de la práctica Profesional, de lo contrario se cancelará el trámite.

**Artículo 179.-** La práctica Profesional es considerado como una unidad de aprendizaje, la cual será evaluada como cumplió (CU) con un valor de créditos, debiendo formar parte de los planes de estudio de los programas educativos aprobados por el H. Consejo Universitario.

**Artículo 180.-** Las prácticas profesionales forman parte de los planes de estudio. Sin la constancia de cumplimiento de las mismas no podrá autorizarse el trámite para el Examen Profesional.

**Artículo 181.-** Para poder ser considerada la práctica profesional como "CU", deberá realizarse en un término no menor de seis meses y contabilizando 480hrs.

**Artículo 182.-** Se podrá acreditar la realización de las prácticas profesionales por experiencia profesional cuando el estudiante demuestre tener experiencia laboral de por lo menos tres años en un área afín a su especialidad. Esta experiencia deberá demostrarla por medio de una carta de su jefe inmediato en donde consta su antigüedad y las labores que realiza y con recibos de pago oficiales de la empresa en que labora. Además de un reporte de actividades descrito por el estudiante que tenga el visto bueno del jefe inmediato.

**Artículo 183.-** El control para el cumplimiento de las prácticas profesionales se llevará a cabo en la Facultad y en él se anotarán los datos de iniciación, ubicación, duración y término de las prácticas profesionales de cada estudiante.

**Artículo 184.-** Al iniciar las prácticas profesionales el practicante deberá entregar a la coordinación de servicio social y empresarial la siguiente papelería:

- I. Carta de Inicio de Prácticas Profesionales.
- II. Convenio de plan Escuela- Empresa, firmado y sellado debidamente por la cámara correspondiente y la unidad receptora.
- III. Seguro de plan Escuela- Empresa, firmado y sellado debidamente por la cámara correspondiente y la unidad receptora.
- IV. Kardex actualizado.
- V. Registro de Actividades.
- VI. Currículo Vitae de la Unibolsa.
- VII. Pago correspondiente por el trámite de Inicio de prácticas profesionales.

**Artículo 185.-** Al finalizar las prácticas profesionales el practicante deberá entregar a la Coordinación de Servicio Social y Empresarial la siguiente papelería:

- I. Reporte de Actividades
- II. Carta de Terminación de Prácticas Profesionales
- III. Carta de Terminación expedida por la dependencia receptora.
- IV. Hoja de la Evaluación de desempeño
- V. El nombramiento oficial de prácticas profesionales
- VI. Pago correspondiente de por el trámite de termino de prácticas profesionales



**Artículo 186.-** Las autoridades competentes para expedir constancias de terminación de las prácticas profesionales son las siguientes:

- I. Por parte de la Facultad el Coordinador de Servicio Social y Empresarial.
- II. Por parte de la Universidad el Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales

**Artículo 187.-** Podrán solicitar practicantes empresas privadas, gubernamentales y dependencias gubernamentales y universitarias.

**Artículo 188.-** Podrán solicitar candidatos para prácticas profesionales a la Universidad Autónoma de Nuevo León:

- I. Sector Privado:
  - a) El Director General de la Empresa.
  - b) El Gerente o Jefe de Recursos Humanos, o la persona que ellos designen para tal efecto.
- II. Sector Social:
  - a) En dependencias estatales, el Ejecutivo del Estado.
  - b) En dependencias federales, el Delegado Federal.
  - c) En dependencias municipales, el Presidente Municipal o la persona que él designe para tal efecto.
  - d) En dependencias gubernamentales, el Director.
- III. Sector Universitario:
  - a) El Rector, el Secretario General, Directores de Facultad o escuela, Secretarios, Jefes o Coordinadores de las diferentes Dependencias.

**Artículo 189.-** Para poder solicitar practicantes, las instancias correspondientes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Tener la razón social de Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada. En caso de ser una empresa de nueva creación, deberá incluir una copia de la documentación correspondiente a su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de una empresa de una persona con actividad profesional, se aceptará el registro siempre y cuando se compruebe que la actividad del practicante sea afín a su especialidad.
- II. Contar con Proyectos perfectamente definidos e incluir un cronograma de actividades por el tiempo de duración de las prácticas.
- III. Enviar la solicitud de practicantes a la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales y/o a la Coordinación de Servicio Social Empresarial. La solicitud deberá incluir:
  - a) Razón Social
  - b) Dirección, número telefónico y de fax, RFC (empresa privada).
  - c) Nombre y puesto de quien realiza la requisición.
  - d) Perfil requerido, carrera y semestre.
  - e) Número de vacantes
  - f) Tiempo de duración de las Prácticas Profesionales.
  - g) Beca ofrecida
  - h) Horario



- IV. Enviar carta de inicio a la Coordinación de Servicio Social y Empresarial donde se especifique la aceptación de la Práctica Profesional, la duración y las actividades a realizar por el practicante.
- V. Firmar el Convenio y el seguro contra accidentes de acuerdo con la cámara correspondiente según sea el caso.
- VI. Pagar el aseguramiento
- VII. Entregar copias de documentos a los interesados.

**Artículo 190.-** El practicante profesional tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad de las prácticas profesionales.
- II. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fue asignado.
- III. Manifiestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.
- IV. Realizar sus prácticas profesionales en un mínimo de seis meses y un máximo de un año cubriendo al menos, en ambas opciones, 480 horas.
- V. Elaborar y entregar al coordinador de servicio social y empresarial un reporte final de actividades; de no hacerlo, se cancelará dicha práctica.
- VI. Cumplir debidamente con los trámites de inicio; no efectuarlos es causa de cancelación de sus prácticas profesionales.
- VII. Iniciar las prácticas profesionales en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.
- VIII. Tramitar la certificación durante el período correspondiente.

**Artículo 191.-** Cuando por una causa no justificada el estudiante abandone unilateralmente un convenio, no se le permitirá firmar un nuevo convenio en ese período y se hará acreedor a una sanción que consiste en que no podrá realizar sus prácticas profesionales en el semestre inmediato posterior.

#### CAPÍTULO VIII: De la Movilidad e Intercambio Académico

**Artículo 192.-** Los objetivos, modalidades y organización para realizar la movilidad e intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores de la Facultad, se establecen en el Título Segundo, Capítulo I, Artículos 42 al 49 del Reglamento de Relaciones Internacionales.

**Artículo 193.-** Las características para realizar el Intercambio Académico de Estudiantes a Instituciones Nacionales y del Extranjero, se describen en el Título Segundo, Capítulo II, Artículos 50 al 67 del Reglamento de Relaciones Internacionales.

**Artículo 194.-** Las características para realizar el Intercambio Académico de Profesores a Instituciones Nacionales y del Extranjero, se describen en el Título Segundo, Capítulo III, Artículos 68 al 72 del Reglamento de Relaciones Internacionales.

**Artículo 195.-** Las características para realizar el Intercambio de Estudiantes Nacionales y Extranjeros a la Facultad, se describen en el Título Segundo, Capítulo IV, Artículos 73 al 75 del Reglamento de Relaciones Internacionales.





**Artículo 196.-** Las características para realizar el Intercambio de Profesores e Investigadores Nacionales y Extranjeros a la Facultad, se describen en el Título Segundo, Capítulo V, Artículo 76 del Reglamento de Relaciones Internacionales.

#### CAPÍTULO IX: De la Certificación de Estudios

**Artículo 197.-** La Facultad extenderá constancia o kardex completo de licenciatura, maestría o doctorado, a petición del interesado, una vez que éste haya acreditado integralmente los planes y programas de estudio respectivos, de acuerdo con las constancias que obren en el Departamento de Servicios Escolares y después de haber cumplido con todas las evaluaciones académicas, servicio social, prácticas profesionales y requisitos establecidos en los reglamentos de la Universidad y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 198.-** Las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones, tanto del sistema educativo nacional como del extranjero, se registrarán por lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley General de Educación en vigor; el Artículo 5, Fracción VII de la Ley y el Artículo 148 del Estatuto.

**Artículo 199.-** Se entiende por revalidación de estudios la validez oficial que se otorga a los realizados en instituciones que no forman parte del sistema educativo nacional.

**Artículo 200.-** La equivalencia es la declaración de igualdad de valor que se otorga a los estudios realizados en instituciones del sistema educativo nacional, con los de la propia Universidad.

**Artículo 201.-** La revalidación y equivalencia de estudios se otorgará por niveles educativos, grados escolares, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

**Artículo 202.-** Para otorgar revalidaciones y equivalencias se requiere que:

- I. Se compruebe la acreditación del tipo o grado inmediato anterior, para acreditar un tipo o grado escolar.
- II. Los conocimientos se acrediten de acuerdo con los planes y programas de estudio en vigor.
- III. El interesado se ajuste a las demás disposiciones legales relativas.

**Artículo 203.-** Para otorgar oficialmente la revalidación y equivalencia de estudios, es indispensable que el interesado tenga la calidad de estudiante universitario.

**Artículo 204.-** Si un aspirante a ingresar a la Facultad pretende que se le hagan efectivos los estudios realizados en otras instituciones, nacionales o extranjeras, deberá presentar su solicitud al momento de efectuar su preinscripción.



**Artículo 205.-** La solicitud de revalidación o equivalencia de estudios podrá tramitarse por niveles educativos, grados escolares o asignaturas, cuando concuerden sustancialmente con los similares que se cursan en la Facultad.

**Artículo 206.-** La solicitud de revalidación o equivalencia deberá efectuarse por escrito, y acompañarse de los certificados y programas de estudio de las asignaturas, aun cuando no tengan la misma denominación.

**Artículo 207.-** Solo se aceptarán certificados originales, debidamente legalizados por las autoridades correspondientes.

**Artículo 208.-** Los documentos o certificados que amparen estudios cursados en el extranjero deberán estar debidamente certificados (apostillados) por el Cónsul mexicano del lugar en el que fueron expedidos.

**Artículo 209.-** Todos los documentos elaborados en un idioma distinto al español, deberán incluir la traducción correspondiente.

**Artículo 210.-** Todas las revalidaciones y equivalencias de estudios deberán ser aprobadas por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad, y tener la certificación del Director.

**Artículo 211.-** En los casos de convenios de intercambio académico celebrados entre nuestra Institución y otras universidades, será la Comisión Académica de la Facultad quien determinará previamente la revalidación o equivalencia de los estudios.

**Artículo 212.-** Al efectuar la inscripción en el Departamento Escolar y de Archivo, es indispensable que el interesado presente el dictamen de revalidación o equivalencia de la Facultad.

**Artículo 213.-** El Departamento Escolar y de Archivo certificará la firma del Director que avale la revalidación o equivalencia de estudios, en base al dictamen presentado por la Facultad.

**Artículo 214.-** Para que el Departamento Escolar y de Archivo dé trámite al dictamen de revalidación o equivalencia de estudios, el interesado deberá efectuar los pagos correspondientes.

**Artículo 215.-** A nivel de licenciatura no se podrá acreditar por revalidación o equivalencia más del 50% de las asignaturas o créditos que integran el plan de estudios vigente de la carrera profesional de que se trate.

**Artículo 216.-** Si la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad lo considera conveniente, podrá aplicar exámenes a título de suficiencia como opción para la revalidación o equivalencia de asignaturas.

**Artículo 217.-** Los estudiantes extranjeros cuya lengua de origen sea distinta al español, deberán demostrar el dominio de este idioma mediante una evaluación que será realizada por la Universidad en fecha previa al examen de selección de la Facultad.



#### CAPÍTULO X: Del Proceso de Titulación

**Artículo 218.-** Las Disposiciones generales del proceso de titulación están descritas en el Capítulo I del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**Artículo 219.-** Los requisitos para la obtención del título se regirán por lo establecido en el Capítulo II, Artículos 8 y 9 del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**Artículo 220.-** En cuanto al protocolo de titulación, la Facultad se remite a lo establecido en el Capítulo III, Artículos del 13 al 17 del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**Artículo 221.-** La expedición del título correspondiente, está a cargo de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, Artículos del 22 al 24 del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**Artículo 222.-** En cuanto a la expedición de títulos, grados, reconocimientos y certificados de estudios, la Facultad se rige de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo I, Artículos del 143 al 147 del Estatuto.

#### TÍTULO QUINTO: De la División de Estudios de Posgrado

##### CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

**Artículo 223.-** La División de Estudios de Posgrado así como su personal académico, administrativo y estudiantes deberán sujetarse a las disposiciones generales de la Ley, del Estatuto, del Reglamento del Personal Académico, del Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad, así como del presente Reglamento.

**Artículo 224.-** Se consideran estudios de posgrado los que se realizan después de los estudios de licenciatura, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad y comprenden la especialización, la maestría y el doctorado. El propósito de los estudios de posgrado es:

- I. Formar profesionistas con alto nivel de especialización.
- II. Formar maestros, doctores e investigadores.

**Artículo 225.-** La especialización tiene como fin preparar al profesional en alguna de las distintas ramas de su profesión, proporcionándole conocimientos de alto nivel en un área determinada, y desarrollarle habilidades y destrezas de experto en su ejercicio práctico.



**Artículo 226.-** La maestría es de dos tipos: Maestría en Ciencias y Maestría Profesionalizante. La Maestría en Ciencias tiene como objetivo desarrollar la formación integral de profesionales con visión y dominio de su campo disciplinario, una amplia capacidad innovadora y un apropiado dominio de los métodos de investigación. La Maestría Profesionalizante tiene como finalidad formar integralmente profesionales mediante la profundización en el dominio de campos disciplinarios a través del aprendizaje autónomo y la actitud crítica e innovadora.

**Artículo 227.-** El doctorado tiene la finalidad de formar de manera integral recursos humanos capaces de generar y aplicar el conocimiento de manera innovadora y desarrollar en ellos la habilidad para realizar estas actividades en forma independiente e interdisciplinaria.

#### CAPÍTULO II: De la Estructura Orgánica y Administrativa

**Artículo 228.-** La Subdirección de Posgrado de la Facultad está estructurada de la manera siguiente:

- I. Subdirector y Secretario
- II. Un Comité de Maestría.
- III. Coordinaciones Académicas de los Programas de Posgrado.
- IV. Coordinaciones Administrativas.

**Artículo 229.-** Para ser Subdirector de Posgrado de la Facultad se requiere:

- I. Tener grado académico de Doctor.
- II. Cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 24 del presente Reglamento a excepción de la fracción I.

**Artículo 230.-** El Subdirector de Posgrado será nombrado por el Director de la Facultad y tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo todas aquellas acciones que sean necesarias para el desarrollo del Posgrado en la Facultad.
- II. Proponer a la Dirección de la Facultad la planeación de actividades académicas y administrativas para su respectiva autorización.
- III. Brindar asesoría a la Dirección de la Facultad en todos aquellos aspectos relacionados con el Posgrado.
- IV. Representar a la Subdirección de Posgrado de la Facultad ante las instancias académicas de posgrado de la Universidad.
- V. Ser miembro Ex-Oficio de Comités de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.
- VI. Cumplir con todas aquellas comisiones que la Dirección de la Facultad le confie desarrollar.
- VII. Proponer a la Dirección de la Facultad el Personal Académico y de Apoyo de la Subdirección de Posgrado.
- VIII. Promover y apoyar toda actividad tendiente al logro de los fines normativos, de coordinación, de fomento y desarrollo de los Estudios de Posgrado.
- IX. Coordinar y supervisar académicamente las actividades de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.





X. Promover y/o gestionar en colaboración con la Subdirección de Vinculación de la FIME, los convenios de vinculación con el sector productivo y con otras instituciones educativas y de investigación.

XI. Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por los reglamentos de la Universidad, acuerdos del H. Consejo Universitario, Reglamento Interno de la Facultad y acuerdos de la H. Junta Directiva de la misma.

XII. Las faltas temporales del Subdirector de Posgrado serán suplidas por el Secretario de Programas Académicos.

#### CAPÍTULO III: Del Personal Académico

**Artículo 231.-** Las categorías del personal académico así como sus derechos y obligaciones, serán los establecidos en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico de la Universidad, así como los del presente Reglamento.

**Artículo 232.-** Las unidades de aprendizaje de los programas tendrán un profesor responsable, quien deberá tener al menos el grado académico que ofrece el programa de estudios en que se desempeña como profesor.

**Artículo 233.-** Los profesores invitados se sujetarán a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Personal Académico de la Universidad.

**Artículo 234.-** La planta de profesores adscritos a los programas de doctorado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el grado de Doctor, el cual deberá ser afín al área del programa que corresponda.
- II. Tener formación académica y experiencia demostrable en investigación, evidenciada a través de una trayectoria relevante y una reconocida producción académica en alguna de las áreas del conocimiento asociadas al programa que corresponda.
- III. Haber realizado durante los últimos 3 años investigación en el área de su especialidad.
- IV. Tener presencia y liderazgo académico en la Institución y en el campo de investigación que sustenta la operación del programa.
- V. Tener capacidad de interlocución con actores sociales en el ámbito profesional y académico.

**Artículo 235.-** La planta de profesores adscritos a los programas de Maestría en Ciencias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el grado de Doctor afín al área del programa que corresponda.
- II. Contar con una trayectoria relevante y reconocida en el área profesional que constituya el principal destino laboral de los graduados.
- III. Contar con una formación y una experiencia congruentes con el área del conocimiento del programa y con la disciplina que se imparten.
- IV. Contar, actualmente, con un ejercicio profesional destacado en su campo profesional o académico.
- V. Los profesores deben tener presencia y liderazgo en la institución y en el campo profesional vinculado al programa.



VI. Haber realizado estancias temporales en instituciones o empresas del sector productivo, en el ámbito profesional vinculado al programa.

VII. Tener capacidad de interlocución con actores sociales en el ámbito profesional y académico.

**Artículo 236.-** La planta de profesores adscritos a los programas de Maestría en Ciencias vinculados a los programas de doctorado, deberán cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 232 y 233 del presente Reglamento.

**Artículo 237.-** La planta de profesores adscritos a los programas de Maestría Profesionalizante y Especialización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el grado de Maestría o Doctorado afín al área del programa que corresponda.
- II. Contar con una trayectoria relevante y reconocida en el área profesional que constituya el principal destino laboral de los graduados.
- III. Contar con una formación y una experiencia congruentes con el área del conocimiento del programa y con la disciplina que se imparten.
- IV. Contar, actualmente, con un ejercicio profesional destacado en su campo profesional o académico.
- V. Los profesores deben tener presencia y liderazgo en la institución y en el campo profesional vinculado al programa.
- VI. Haber realizado estancias temporales en instituciones o empresas del sector productivo, en el ámbito profesional vinculado al programa.

#### CAPÍTULO IV: Del Ingreso y Permanencia de los Estudiantes

**Artículo 238.-** Para ingresar a los estudios de Posgrado como estudiante se requerirá tener el título o la pasantía de la Licenciatura para Maestría y Especialización, y de Maestría para el caso de Doctorado, otorgados y/o reconocidos por la Universidad en el área correspondiente. Los estudiantes que ingresen siendo pasantes tendrán un plazo máximo de un año para su titulación a partir de la fecha de inscripción al Posgrado; de lo contrario causarán baja.

**Artículo 239.-** Los requisitos de admisión para el ingreso a estudios de Posgrado serán los señalados por el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad; además de los que señale particularmente este Capítulo.

**Artículo 240.-** El ingreso se iniciará mediante un trámite de preinscripción, a través de la Administración de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad y de manera definitiva por el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad, en un plazo no mayor de 30 días a partir de su aceptación.

**Artículo 241.-** Para su ingreso los estudiantes deberán presentar y aprobar el examen general de admisión para el ingreso al Posgrado de la Universidad. Este examen, aprobado por el H. Consejo Universitario, evaluará los conocimientos y las habilidades en los diferentes campos de estudios que se ofrecen en la Universidad, así como en los idiomas extranjeros más empleados internacionalmente. En el caso de los estudiantes extranjeros cuya primera lengua no sea el



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

español, deberán demostrar su competencia en este idioma mediante los procedimientos establecidos por la Universidad.

**Artículo 242.-** Para que un aspirante sea admitido a un programa de doctorado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener grado de maestría reconocido por la Universidad en la disciplina correspondiente.
- II. Presentar la documentación escolar completa.
- III. Presentar ante el Comité del Doctorado el protocolo de investigación y/o el programa académico de investigación conforme a los requisitos del programa.
- IV. Presentar carta de aceptación del Comité del Doctorado.

#### CAPÍTULO V: De los Planes de Estudio

**Artículo 243.-** Los proyectos de creación y modificación a los planes de estudio deberán:

- I. Ser formulados por una comisión designada por el Director de la Facultad de acuerdo con el Subdirector de Posgrado. Dicha comisión tomará en cuenta lo siguiente:
  - a) Los lineamientos generales que para tal fin establezca la Dirección de Estudios de Posgrado.
  - b) Las características del Modelo Educativo de la Universidad y del Modelo Académico de Posgrado.
  - c) La información disponible sobre el mercado laboral.
  - d) Los estudios de seguimiento de egresados, cuando esto sea pertinente.
  - e) Las tendencias nacionales e internacionales de las profesiones, las ocupaciones y la formación universitaria.
- II. Ser evaluados por el Comité correspondiente de la División de Estudios de Posgrado.
- III. Ser enviados para su revisión y en su caso aprobación por la H. Junta Directiva de la Facultad a través de su Comisión Académica.
- IV. Una vez aprobados, ser enviados por el Director de la Facultad al Área de Posgrado de la Universidad, quien en conjunto con el comité correspondiente harán las observaciones necesarias.

**Artículo 244.-** Los programas de Posgrado serán evaluados cada cinco años por el comité designado, cuyos integrantes serán propuestos y designados por el Director de la Facultad.

**Artículo 245.-** Los programas se sustentarán en el Modelo Educativo de la Universidad que fomenta la equidad, la movilidad, la internacionalización y la colaboración académica multi e interdisciplinaria entre Facultades, Centros e Institutos y con otras instituciones, y se desarrollarán a través de un currículo flexible diseñado con base en competencias y unidades de aprendizaje teóricas, prácticas y teórico-prácticas, así como de seminarios, estancias, residencias y otras actividades de aprendizaje establecidas en los programas. Podrán ser presenciales, a distancia o mixtos. Los mixtos podrán desarrollar las dos primeras modalidades, asegurando el cumplimiento de las cargas de trabajo establecidas en el Modelo Educativo de la Universidad.

**Artículo 246.-** Los programas deberán actualizarse al menos cada cinco años. En este proceso se tomará en cuenta lo siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

- I. La información sobre el mercado laboral.
- II. Las necesidades del desarrollo social y económico.
- III. La evolución de las profesiones y las ocupaciones.
- IV. Las tendencias nacionales e internacionales de la formación universitaria.
- V. Las recomendaciones que, en su caso, formule la Dirección.

**Artículo 247.-** Los programas contarán con un plan de desarrollo a cinco años para propiciar la mejora continua y el aseguramiento de su calidad. Estos planes de desarrollo se evaluarán anualmente con base a los lineamientos que establezca la Dirección.

**Artículo 248.-** Se utiliza como convención que un Crédito UANL es equivalente en promedio a 30 horas de trabajo del estudiante por los créditos por unidades de aprendizaje que se desarrollen en un ciclo diferente al período escolar lectivo, se contabilizarán proporcionalmente a la carga total de trabajo desarrollada por el estudiante durante este período, siguiendo siempre la convención definitoria de Crédito UANL. Los Créditos UANL tendrán validez de seis (6) años a partir del momento en que fueron acreditados.

**Artículo 249.-** Las estancias o residencias así como las prácticas consisten en trabajos individuales de laboratorio o de campo realizados bajo la dirección de un profesor y que conduzcan a la preparación para el trabajo. Su valor en créditos se computa globalmente, de acuerdo a la importancia que se le adjudique dentro del plan de estudios establecido y a criterio de los cuerpos académicos correspondientes.

**Artículo 250.-** Los seminarios son experiencias de aprendizaje que se obtienen mediante la participación activa y obligatoria de los estudiantes, en los cuales se produce la aportación personal de conocimientos y tendrán un valor de 2 créditos por hora-semana-semester o su equivalente.

**Artículo 251.-** Los programas de especialización tendrán como carga mínima 1200 horas, la cual corresponde a una carga asignada al estudiante de 30 horas por semana durante dos semestres, lo que equivale a 40 créditos. El número de créditos requeridos para otorgar el grado de especialista es de 50 como mínimo. La permanencia de los estudiantes en los programas de especialización es de al menos dos semestres o su equivalente. Los programas de maestría tendrán como carga mínima 2400 horas, lo cual corresponde a una carga asignada al estudiante de 30 horas por semana durante 4 semestres, lo que equivale a 80 créditos.

**Artículo 252.-** En los diferentes programas de Posgrado de la Facultad, cuando se impartan clases y otras actividades académicas con idénticos requisitos, contenidos y objetivos, los créditos correspondientes serán reconocidos indistintamente para uno u otro programa, en los términos especificados en los planes de estudio. El máximo de créditos reconocidos es de 18 en programas de especialización a maestría y de 6 en programas de maestría a doctorado.

**Artículo 253.-** El estudiante inscrito en alguno de los programas podrá revalidar o hacer equivalentes unidades de aprendizaje acreditadas en otros programas de la Universidad o en otras instituciones nacionales o extranjeras reconocidas por la Universidad. El número de créditos





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

que podrán ser revalidados o equivalentes no será mayor al 50% de los créditos necesarios para obtener el grado que se pretende.

**Artículo 254.-** Para aprobar o rechazar la solicitud de revalidación o de equivalencia deberá dirigirse al Subdirector de Posgrado y deberá estar acompañada del documento en donde se especifique el total de créditos y horas trabajadas por el estudiante, así como las competencias adquiridas en la unidad de aprendizaje a revalidar o hacer equivalente.

**Artículo 255.-** El Subdirector de Posgrado nombrará un jurado que estará integrado por al menos tres profesores del programa en el que se encuentra inscrito el estudiante, el cual se encargará de aprobar o rechazar la solicitud de revalidación o equivalencia.

**Artículo 256.-** Para que una unidad de aprendizaje sea aceptada para revalidación o equivalencia, el estudiante deberá haber adquirido las competencias que el jurado considere útiles para su formación. El total de créditos a revalidar o hacer equivalentes dependerá de la carga de trabajo realizada por el estudiante y de las competencias adquiridas, a juicio del jurado.

**Artículo 257.-** El resultado de la valoración de la solicitud de revalidación o equivalencia deberá ser firmado por los miembros del jurado y notificado al solicitante. Deberá dejarse constancia de este acto en el expediente del estudiante y, en caso de aprobación, notificar por escrito al Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.

**Artículo 258.-** Todo estudiante inscrito en el Posgrado podrá solicitar por escrito, ante el Secretario de Posgrado, exámenes a título de suficiencia.

**Artículo 259.-** El Coordinador Académico correspondiente y un profesor del área asignado por el Subdirector de Posgrado, formarán parte del comité de evaluación del examen a título de suficiencia.

**Artículo 260.-** El Subdirector de Posgrado de acuerdo con el Coordinador Académico correspondiente, deberá entregar al solicitante un programa que incluya objetivos, contenidos, carga de trabajo y competencias a demostrar.

**Artículo 261.-** El Subdirector de Posgrado fijará fecha para presentar el examen a título de suficiencia en un término no mayor de un mes, a partir de que se conceda la autorización.

**Artículo 262.-** El examen se llevará a cabo de acuerdo con los reglamentos internos propios del de Posgrado de la FIME.

**Artículo 263.-** La Universidad a través de Posgrado de la Facultad ofrecerá los siguientes grados:

- I. Especialización
- II. Maestro en Área Específica
- III. Maestro en Ciencias
- IV. Doctor en Ingeniería



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Al darse las condiciones necesarias, se podrán ofrecer otros estudios de Posgrado definidos por la Universidad acordes con los campos de estudio de la Facultad y previa aprobación por el H. Consejo Universitario.

**Artículo 264.-** Los Programas de Posgrado deben contar, como norma mínima, con tres profesores de tiempo completo para la especialización, ocho para la maestría y nueve para el doctorado, quienes deberán tener al menos el grado correspondiente al área temática del programa.

#### CAPÍTULO VI: De los Comités de Posgrado

**Artículo 265.-** Las normas para los Comités serán de dos tipos: Generales y Particulares. Las primeras son dictadas por la Universidad y las segundas por la Facultad. Los Comités de Posgrado son:

- I. Comité de Maestría
- II. Comité de Doctorado

Otros que la Subdirección de Posgrado considere necesarios para sus funciones.

**Artículo 266.-** Los Comités de posgrado no deberán tener menos de cinco ni más de siete miembros. Estarán formados por un Presidente, un secretario y tres o más vocales. La mayoría aritmética de los integrantes de los Comités deberán ser Profesores de tiempo completo y/o exclusivo de la Universidad adscritos a la Facultad con grado igual o superior a los que se otorguen al correspondiente Programa Académico.

**Artículo 267.-** Los miembros de los Comités de Posgrado de la FIME serán nombrados por el Director de la Facultad a propuesta del Subdirector de la División de Estudios de Posgrado. El nombramiento de cada miembro tendrá una duración de un año. Los Comités de Maestría y Doctorado serán los responsables de la planeación, programación y evaluación de los programas respectivos.

**Artículo 268.-** Los Comités de Posgrado podrán nombrar Comisiones Especiales para la realización de trabajos específicos.

#### CAPÍTULO VII: De los Exámenes

**Artículo 269.-** Para presentar la evaluación de una unidad de aprendizaje el estudiante deberá:

- I. Haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el programa analítico de la unidad de aprendizaje.
- II. Haber cumplido con todos los trámites administrativos, y haber efectuado los pagos correspondientes que la Facultad exija.

**Artículo 270.-** La calificación mínima aprobatoria de las unidades de aprendizaje será de 80, dentro de una escala del 0 al 100.



**Artículo 271.-** En las unidades de aprendizaje de posgrado no se aplicarán exámenes extraordinarios. El estudiante que repruebe dos o más clases será dado de baja en el programa de Posgrado en el que está inscrito. Para la obtención de los créditos del producto integrador el estudiante deberá estar inscrito en el periodo de su presentación.

**Artículo 272.-** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes deberán ser registradas debidamente por cada profesor, acorde al Procedimiento de la Coordinación General de Escolar de la FIME y el Departamento Escolar de la Universidad. Para presentar el examen de grado de especialización o de maestría el estudiante deberá:

- I. Presentar una solicitud por escrito al Subdirector de Posgrado de la Facultad.
- II. Haber cubierto y aprobado el respectivo plan de estudios.
- III. En los programas de Maestría en Ciencias deberá contar con la aprobación de su tesis por parte del comité correspondiente.

Haber cumplido con todos los trámites administrativos exigidos por el Departamento Escolar y de Archivo y por el Posgrado de la Facultad.

**Artículo 273.-** Para presentar el examen de grado de Maestro en Ciencias el estudiante deberá:

- I. Haber cubierto y aprobado el respectivo Programa de estudios.
- II. Haber obtenido la aprobación de su tesis por el Comité Académico de Posgrado.
- III. Haber cumplido con todos los trámites administrativos exigidos por el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad y por la Coordinación General de Escolar de la Facultad.
- IV. Haber efectuado los pagos correspondientes.
- V. Además de lo anterior, cumplir con el Manual de Procedimientos Académicos y Administrativos de Posgrado.

**Artículo 274.-** Para presentar el examen de grado de doctorado el estudiante deberá:

- I. Presentar una solicitud por escrito al Subdirector de Posgrado de la Facultad.
- II. Haber cumplido con las áreas curriculares de formación, divulgación, investigación y libre elección, incluyendo la aceptación de al menos un artículo científico en revistas de arbitraje estricto y circulación internacional.
- III. Haber obtenido la aprobación de su tesis por parte del comité de evaluación de la tesis correspondiente.
- IV. Haber cumplido con todos los trámites administrativos que exijan el Departamento Escolar y de Archivo y el Posgrado de su Facultad.
- V. Haber efectuado los pagos correspondientes.

**Artículo 275.-** En el examen de grado de especialización se deberá:

- I. Presentar un examen general de conocimientos de alto nivel, propios del área temática.
- II. Demostrar, ante un jurado, las competencias adquiridas a través del producto integrador según lo establezca el programa correspondiente.



**Artículo 276.-** En el examen de grado de maestría se deberá:

- I. Presentar un examen general de conocimientos teóricos propios del área temática y demostrar ante un jurado, las competencias adquiridas a través de producto integrador según lo establezca el programa correspondiente.
- II. En el caso de la Maestría en Ciencias es necesario, además, presentar y sustentar una tesis.

**Artículo 277.-** En el examen de grado de Doctor se deberá:

- I. Presentar y sustentar una tesis que sea una aportación original e innovadora del conocimiento.
- II. El examen versará sobre la tesis doctoral y el jurado podrá interrogar sobre cualquier aspecto relacionado con ella, siendo considerada la tesis el producto integrador del programa.

**Artículo 278.-** Los exámenes de grado se sustentarán en forma de disertación y deberá ser público y sin límite de tiempo. Podrá ser en un idioma diferente al español, siempre y cuando así se haya convenido en forma escrita desde el inicio de los estudios.

**Artículo 279.-** Los jurados examinadores en los exámenes de grado serán los cuerpos colegiados encargados de calificar a los sustentantes y sus miembros deberán tener grado académico equivalente o mayor al que se opta por el examen.

**Artículo 280.-** Los jurados examinadores de Especialización y Maestría estarán integrados por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Los jurados examinadores de Doctorado estarán integrados por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

**Artículo 281.-** El Presidente será el encargado de dirigir el examen. Los Vocales interrogarán por turno, de acuerdo a la organización señalada para el examen. El Secretario tendrá la función de organizar el examen; tendrá turno para interrogar según la organización acordada para el examen. En ambos casos, de Maestría en Ciencias y Doctorado, el Presidente será el Director de la tesis y los revisores de la misma completarán el resto del jurado.

**Artículo 282.-** Los jurados examinadores serán designados por el Subdirector de Posgrado, previa propuesta por el Coordinador Académico del Programa correspondiente. El Secretario de la División de Estudios de Posgrado podrá nombrar un sustituto en caso de ausencia de alguno de los jurados examinadores.

**Artículo 283.-** Terminado el interrogatorio, el jurado, previa deliberación en privado, evaluará el examen presentado por el estudiante en los términos siguientes:

- I. Aprobado
- II. Suspenso

**Artículo 284.-** Al terminar el examen, el Secretario del jurado levantará un acta con el resultado obtenido, el cual deberá notificarse al estudiante de inmediato. El acta deberá ser firmada por todos los miembros del jurado.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**Artículo 285.-** En el caso de que el examen de grado sea aprobado, el jurado otorgará mención honorífica si se satisfacen las condiciones siguientes:

- I. Antecedentes académicos sobresalientes, acreditados por un promedio igual o mayor a 90.
- II. Trabajo de tesis y examen de grado de calidad excepcional.
- III. Voto unánime de los integrantes del jurado.
- IV. En el caso de las tesis doctorales si los resultados de la investigación del estudiante fueron aceptados para su publicación por una editorial o revista especializada que cuente con arbitraje estricto y de circulación internacional, se le otorgará la mención Cum Laude; si sus resultados de la investigación dan origen a dos (2) publicaciones en una editorial o revista especializada que cuente con arbitraje estricto y de circulación internacional, se le otorgará la mención Magna Cum Laude; si sus resultados de la investigación dan origen a tres (3) o más publicaciones en una editorial o revista especializada que cuente con arbitraje estricto y de circulación internacional, se le otorgará la mención Summa Cum Laude.
- V. En cada uno de los casos, la Universidad otorgará un diploma de la mención alcanzada, a través del Departamento Escolar y de Archivo.

**Artículo 286.-** El Subdirector de Posgrado deberá, posteriormente, entregar una copia del acta al sustentante, y enviar otra al área de Posgrado de la Universidad.

**Artículo 287.-** El estudiante suspendido en un examen de grado tendrá opción a sustentar un nuevo examen en un término no menor de seis meses y no mayor del período de vigencia de sus créditos.

**Artículo 288.-** El sustentante que no presente o no complete el examen de grado podrá solicitarlo una sola vez más por escrito al Subdirector de Posgrado. El examen se efectuará no antes de un mes ni después de seis, a partir de la fecha del primero.

#### CAPÍTULO VIII: De las Características de las Tesis

**Artículo 289.-** Para otorgar el grado de Maestro en Ciencias y el grado de Doctor se requiere la presentación y defensa de una tesis.

**Artículo 290.-** La tesis doctoral consiste en la planeación, realización y presentación de una investigación en un área temática determinada, asociada a alguna de las líneas de generación y aplicación del conocimiento de los cuerpos académicos que participan en la impartición del programa mencionado. Esta tesis llevará como elemento esencial la contribución original e innovadora del conocimiento, con pleno dominio del método científico.

**Artículo 291.-** La tesis de Maestría en Ciencias consiste en la planeación, realización y presentación de una investigación asociada a alguna de las líneas de generación y aplicación del conocimiento de los cuerpos académicos que participan en la impartición del programa mencionado. Esta tesis llevará como elemento esencial la demostración del dominio del método científico.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**Artículo 292.-** Todo estudiante, para realizar su tesis en alguno de los grados mencionados, deberá presentar y solicitar la inscripción de su proyecto de tesis ante el Subdirector de Posgrado, a través del Coordinador Académico del Programa que corresponda, el solicitante de inscripción del proyecto de tesis deberá tener un Director y, en su caso, un codirector, cuyas funciones serán determinadas por el comité de posgrado correspondiente. El Director tiene la responsabilidad de dirigir al tesista en la planeación, el desarrollo y la presentación de su tesis. El proyecto de tesis deberá estar firmado por el Director de la misma.

**Artículo 293.-** La terminación y presentación de la tesis se realizará:

- I. Para las Maestrías en Ciencias en un plazo máximo de tres (3) años.
- II. Para los Doctorados en un plazo máximo de cinco (5) años.  
Sin embargo, es recomendable que se cumpla con los tiempos exigidos para el ingreso y/o permanencia de los programas en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad o su equivalente en el tiempo.

**Artículo 294.-** Las tesis, tanto de maestría en ciencias como de doctorado, deberán planearse y desarrollarse preferentemente en las instalaciones de la Facultad. Sin embargo, las fases de algunas tesis que así lo requieran podrán ser realizadas en otras instituciones de trabajo, previa autorización por el Subdirector de Posgrado.

**Artículo 295.-** La Subdirección de Posgrado deberá establecer, en cada caso, el mínimo de "estancia académica" o de "residencia" que debe tener el estudiante en la Facultad, no debiendo ser inferior al 50% del tiempo total utilizado desde la inscripción en la División de Estudios de Posgrado y la terminación de la tesis de grado.

**Artículo 296.-** Cuando las tesis vayan a realizarse en instalaciones fuera de la Facultad, el sustentante deberá suscribir una petición de realización de tesis "in absentia", indicando los detalles de este proceso: lugar de su realización, justificación para ello y tiempo calculado. Esta petición se integrará al expediente del estudiante y estará firmada por su Director de tesis y por el Coordinador Académico del Programa de Posgrado correspondiente.

**Artículo 297.-** La solicitud de realización de tesis "in absentia" deberá ser analizada y autorizada por el Comité Académico de Posgrado y el Subdirector de Posgrado.

**Artículo 298.-** La realización de una tesis "in absentia" no exime al estudiante de los requisitos académicos y administrativos del presente Reglamento.

**Artículo 299.-** La tesis de grado deberá reunir las siguientes características:

- I. Ser el resultado del trabajo de un solo autor.
- II. Ser un estudio que contenga una hipótesis o propuestas a demostrar o probar.
- III. Mostrar perfecta concordancia entre proposición, demostración y conclusiones.
- IV. Mostrar la capacidad de pensamiento independiente y ordenado del autor de la tesis.
- V. Mostrar la capacidad del autor de la tesis para expresar sus ideas en forma clara y precisa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA, MECÁNICA Y ELÉCTRICA

La tesis podrá escribirse en un idioma diferente al español, siempre y cuando el estudiante lo solicite durante el primer ciclo lectivo y sea aprobado, en forma escrita, por el Comité de Maestría o de Doctorado del Posgrado de la facultad.

**Artículo 300.-** Las presentaciones de tesis de grado se ajustarán al protocolo oficial establecido por el Subdirector de Posgrado en conjunto con los Coordinadores Académicos responsables de los distintos programas.

**Artículo 301.-** El registro de inscripción del proyecto de la tesis de Maestría en Ciencias que marca el inicio de la misma, deberá realizarse no antes del primer periodo lectivo de estancia del estudiante ni después del último. Los proyectos de tesis doctoral se presentarán al inicio del programa doctoral

**Artículo 302.-** El comité de Maestría o de Doctorado, deberá evaluar los proyectos de tesis que les sean presentados y rendir un informe de Aprobada o Rechazada, dentro de un periodo no mayor de un mes. El resultado de la evaluación se comunicará por escrito al sustentante mediante un dictamen, justificando claramente los motivos, y entregará una copia de dicho dictamen a la Coordinación Académica del Programa correspondiente, quien a la vez la hará llegar a la Subdirección de Posgrado, para su conservación en los archivos del mismo.

#### CAPÍTULO IX: De la Dirección y los Directores de Tesis

**Artículo 303.-** Se entiende por dirección de tesis aquella labor de asesoramiento y apoyo que otorga un profesor universitario, con grado igual o superior al que aspira el estudiante, durante el inicio, desarrollo y culminación de su tesis de grado.

**Artículo 304.-** El compromiso de dirección de la tesis se efectuará mediante un convenio entre el Director y el estudiante que desarrollará la tesis, documentado y avalado por el Coordinador Académico correspondiente y el Subdirector de Posgrado.

**Artículo 305.-** Todo estudiante que aspire a un posgrado académico deberá tener un Director de tesis aprobado por el Comité respectivo de Posgrado.

**Artículo 306.-** El Director de tesis deberá ser un profesor de tiempo completo de la Facultad, con grado igual o superior al que aspira el estudiante, y con experiencia en investigación del área temática del proyecto de tesis. El estudiante, al proponer su tema, podrá sugerir su director de tesis. El Comité dictaminará sobre éste aceptándolo o designando a otro en un periodo no mayor a un mes. El Subdirector de Posgrado podrá nombrar codirector de tesis a investigadores de otras facultades de la misma Universidad o de instituciones del país o del extranjero.

**Artículo 307.-** Se aprobarán temas de tesis que concuerden con las líneas de investigación vigentes en la Facultad, por lo que se considera en todo momento que los directores de tesis asignados sean siempre profesores de tiempo completo de la misma.

**Artículo 308.-** Mediante el convenio de dirección, el director de la tesis asume la responsabilidad del desarrollo y la calidad científica de la tesis.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA, MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**Artículo 309.-** Cada profesor de Posgrado de tiempo completo podrá aceptar hasta cinco direcciones de tesis simultáneamente.

**Artículo 310.-** El director de la tesis o el candidato al grado podrán solicitar al Subdirector de Posgrado, dar por concluido el convenio de dirección por las siguientes causas:

- I. Por falta de progreso en la investigación del trabajo de tesis.
- II. Por abandono injustificado durante más de un mes, por cualquiera de las dos partes.
- III. Por común acuerdo entre director de la tesis y estudiante.
- IV. Por falta de calidad académica del estudiante.
- V. Por motivos personales de cualquiera de las partes.

En cualquier caso, el director de la tesis y el estudiante deberán justificar y documentar por escrito las causas. El Secretario turnará el caso al Comité correspondiente quien resolverá la situación, proponiendo al Subdirector de Posgrado una acción concreta.

#### CAPÍTULO X: De la Evaluación y Aprobación de la Tesis

**Artículo 311.-** La presentación escrita de la tesis se ajustará al Manual de Estilo para Presentación de Tesis de Posgrado de la Universidad. La propuesta de la tesis deberá ser presentada para su revisión y aprobación ante el Comité de Posgrado correspondiente.

**Artículo 312.-** El estudiante deberá presentar al Subdirector de Posgrado de la Facultad la tesis (con 2 copias para el caso de la Maestría en Ciencias y 4 para el Doctorado) para su evaluación. Las tesis deberán estar firmadas por el director de la tesis, los revisores de las mismas y por el Subdirector de Posgrado

**Artículo 313.-** El progreso de la investigación tesis deberá valorarse semestralmente a través de seminarios que el candidato presentará ante el cuerpo docente de la Facultad y de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos Académicos y Administrativos de Posgrado.

**Artículo 314.-** En el primer seminario el estudiante entregará por escrito y presentará oralmente un documento que contenga:

- I. La definición del problema, explicando su importancia.
- II. Presentación de los antecedentes.
- III. Presentación de las soluciones que el estudiante propone, explicando por qué son nuevas y en qué son mejores que las otras.
- IV. El plan de trabajo programado para la terminación de la tesis.

En los siguientes seminarios el estudiante presentará por escrito y oralmente el avance de su investigación. Cuando el estudiante y el director de la tesis consideren que la tesis ha sido terminada, ésta deberá ser presentada en un seminario antes de solicitar la aprobación de la misma por el comité correspondiente.

**Artículo 315.-** La terminación de la investigación tesis será decidida entre el director de la tesis y el estudiante informando por escrito al Comité correspondiente a través del Coordinador Académico del Programa que corresponda, enviando una copia al Subdirector de Posgrado. Las discrepancias





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

que pudieran surgir a este respecto entre el director de la tesis y el candidato al grado deberán ser resueltas por el Comité correspondiente de acuerdo con el Coordinador de Programa correspondiente.

**Artículo 316.-** El Comité de evaluación y el Director de la tesis calificarán la tesis presentada en conjunto con los especialistas del área del tema desarrollado.

**Artículo 317.-** Cuando entre el personal académico de Posgrado no hubiere las personas adecuadas para la evaluación de la tesis, El Subdirector de Posgrado podrá nombrar evaluadores de otras Facultades, del país o del extranjero, previa solicitud formal por el Coordinador Académico del Programa de Posgrado correspondiente.

**Artículo 318.-** El Presidente del Comité de evaluación de la tesis reunirá las opiniones de cada uno de los evaluadores, respecto a la calidad de la tesis, y rendirá un informe oficial de Aprobada, Rechazada o Diferida, justificando en un acta la decisión en forma descriptiva. En el caso de ser Diferida, el estudiante hará los ajustes necesarios tanto de forma como de contenido, para que sea presentada nuevamente ante el Comité, en el tiempo que éste le designe. Después de la nueva evaluación, la tesis deberá ser Aceptada o Rechazada definitivamente.

**Artículo 319.-** El resultado de la evaluación de la tesis se comunicará por escrito al sustentante mediante un dictamen, justificando claramente los motivos, y entregará una copia de dicho dictamen a la Coordinación Académica del Programa correspondiente, quien a la vez la hará llegar a la Subdirección de Posgrado para su conservación en los archivos escolares del mismo.

**Artículo 320.-** El Secretario de Posgrado, una vez aprobada la tesis, comunicará al estudiante la fecha del examen de grado, la cual podrá ser propuesta por el mismo estudiante.

**Artículo 321.-** El Subdirector de Posgrado entregará copia de la tesis a los miembros del jurado de exámenes de grado.

**Artículo 322.-** Una vez aprobado el examen de grado, el Subdirector de Posgrado hará llegar una copia de la tesis a la Biblioteca de la FIME.

#### CAPÍTULO XI: Del Otorgamiento de Grados

**Artículo 323.-** Para obtener el grado de Especialización se requiere:

- I. Haber aprobado el plan de estudios respectivo.
- II. Cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo y con los de la Dirección General de Estudios de Posgrado de la Universidad.
- III. Aprobar un examen general de conocimientos teóricos propios del área temática y demostrar ante un jurado, las competencias, habilidades y destrezas prácticas de experto en su área adquiridas a través del producto integrador según lo establezca el programa correspondiente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**Artículo 324.-** Para obtener el grado de Maestría Profesionalizante se requiere:

- I. Haber aprobado el plan de estudios correspondiente.
- II. Cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo y con los de la Dirección General de Estudios de Posgrado.
- III. Aprobar el examen de grado demostrando ante un jurado, las competencias adquiridas a través del producto integrador según lo establezca el programa correspondiente.

**Artículo 325.-** Para obtener el grado de Maestría en Ciencias se requiere:

- I. Haber aprobado el plan de estudios correspondiente.
- II. Cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo y con los de la Dirección General de Estudios de Posgrado.
- III. Aprobar el examen de grado demostrando ante un jurado, las competencias adquiridas a través del producto integrador según lo establezca el programa correspondiente. En este examen se presentará y sustentará la tesis.

**Artículo 326.-** Para obtener el grado de Doctor se requiere:

- I. Haber aprobado el plan de estudios correspondiente, incluyendo la aceptación para publicación de al menos un artículo científico en una revista de arbitraje estricto y circulación internacional.
- II. Cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo y con los de la Dirección General de Estudios de Posgrado.
- III. Realizar, defender y aprobar una tesis en un examen doctoral. La tesis doctoral deberá ser una aportación original e innovadora del conocimiento y su publicación es obligatoria.
- IV. Haber aprobado la tesis y el examen doctoral y documentarse ante la Subdirección de Posgrado.

**Artículo 327.-** El documento del grado de doctor se otorgará en una ceremonia oficial con la presencia de autoridades universitarias.

#### TÍTULO SEXTO: De los Cuerpos Académicos

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 328.-** Un Cuerpo Académico es un conjunto de profesores de Tiempo Completo que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos. Un Cuerpo Académico, según su nivel de habilitación, puede estar en formación, en consolidación o consolidado.

**Artículo 329.-** Los integrantes de los Cuerpos Académicos elegirán al responsable del mismo.



**Artículo 330.-** Las funciones del responsable del Cuerpo Académico son:

- I. Convocar a los integrantes a las sesiones de trabajo.
- II. Liderar la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual.
- III. Difundir entre los integrantes las convocatorias para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos de la Facultad.
- IV. Registrar los datos del Cuerpo Académico para su correcta evaluación.
- V. Validar los datos del Cuerpo Académico.
- VI. Registrar avances del Cuerpo Académico ante el representante institucional del PROMEP.

**Artículo 331.-** El responsable del Cuerpo Académico podrá ser removido por incumplimiento de sus funciones y se designará un nuevo responsable, como lo señala el artículo 329 de este Reglamento.

**Artículo 332.-** Son responsabilidades de los miembros de los Cuerpos Académicos:

- I. Asistir a las sesiones de trabajo.
- II. Participar en la elaboración y ejecución del plan anual de trabajo.
- III. Atender a las convocatorias de PROMEP, manteniendo el perfil preferente.
- IV. Mantener actualizado, en la página electrónica diseñada para tal fin, el Curriculum Vitae para su evaluación.
- V. Cumplir con los compromisos establecidos en el plan anual.
- VI. Establecer formas de colaboración e interacción con integrantes de Cuerpos Académicos externos nacionales.

**Artículo 333.-** Los integrantes del Cuerpo Académico podrán ser removidos por el pleno del mismo por inasistencia a las reuniones convocadas e incumplimiento de sus funciones.

**Artículo 334.-** Un Cuerpo Académico causará baja, cuando no cumpla los objetivos para los que fue creado y no cuente con productos tangibles establecidos en los criterios de calidad del PROMEP, o bien a solicitud de los integrantes del mismo. Esta solicitud deberá presentarse por escrito a la Dirección de la Facultad con una justificación y las firmas de la totalidad de integrantes.

#### TÍTULO SEPTIMO: De los Reconocimientos y Estímulos

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 335.-** Para distinguir el desempeño académico sobresaliente de los estudiantes, se otorgarán semestralmente reconocimientos de carácter honorífico: la Facultad otorgará los reconocimientos al Mérito Académico y Mención Honorífica, previo estudio, análisis y dictamen de la Comisión de Honor y Justicia

**Artículo 336.-** El Mérito Académico será otorgado sólo a un estudiante por carrera al terminar sus estudios de licenciatura y que cumpla satisfactoria y totalmente los siguientes requisitos:



**I. Haber cursado todas sus materias en la Facultad en un tiempo no mayor a la cantidad de semestres señalados en su carrera. Excepto a los estudiantes del programa de movilidad académica.**

**II. Haber obtenido todas sus calificaciones aprobatorias en primera oportunidad.**

**III. En caso de concluir su carrera en sus cursos de verano, se considerará egresado en el período enero-junio de ese año. Si lo hiciera por medio de un examen a título de suficiencia, se le considerará como egresado en el semestre inmediato anterior.**

**IV. Haber obtenido un promedio de calificaciones más alto en su generación y con un mínimo de 90.**

**V. No tener en su expediente reportes de faltas de disciplina o faltas a la moral.**

**Artículo 337.-** El estudiante que se haga acreedor a este reconocimiento en una carrera, podrá obtenerlo en otra.

**Artículo 338.-** En el cálculo del promedio se incluirán todas las calificaciones numéricas obtenidas, incluyendo laboratorios y talleres.

**Artículo 339.-** En caso de no existir el estudiante que cumpla con los requisitos mencionados, este reconocimiento se declarará desierto para el período y carrera correspondientes.

**Artículo 340.-** El reconocimiento al Mérito Académico será otorgado en el semestre inmediato posterior a la terminación de la carrera de los estudiantes que lo obtengan, el cual consiste en la entrega de un pergamino y la medalla al Mérito Académico "Ing. Arturo Cárdenas Berrueto". Este reconocimiento se otorga en una ceremonia pública, además de la inserción del nombre, fotografía y carrera del estudiante en una placa instalada en la Biblioteca de la Facultad.

**Artículo 341.-** La Mención Honorífica se podrá otorgar a más de un estudiante al concluir sus estudios de licenciatura. Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Mérito Académico con la siguiente clasificación: Mención Honorífica de Excelencia, todo aquel estudiante que obtuvo un promedio de 95 o mayor. Mención Honorífica Sobresaliente, todo aquel estudiante que obtenga un promedio de 90 o mayor, y menor que 95.

**Artículo 342.-** Para enaltecer la trayectoria de los estudiantes distinguidos, la Facultad otorga los siguientes reconocimientos: El Grupo de los CIEN y el Mérito a la Excelencia Deportiva.

**I. El Grupo de los CIEN son los mejores promedios por semestre de todas las carreras.**

**a) El reconocimiento al Grupo de los CIEN se otorga a los estudiantes que obtuvieron los CIEN mejores promedios del semestre inmediato anterior a la fecha del reconocimiento y consiste en la entrega de un diploma y un fistol en una ceremonia pública con la asistencia de los padres de familia.**

**b) El reconocimiento tiene el carácter de semestral y se otorga a los estudiantes que obtuvieron los CIEN mejores promedios del semestre inmediato anterior a la fecha del reconocimiento.**

**c) Son aspirantes todos los estudiantes que estando inscritos en el semestre que se premia, hayan aprobado todas sus materias en primera oportunidad de examen habiendo inscrito un mínimo de 18 créditos.**





II. Mérito a la Excelencia Deportiva se otorgará a aquellos candidatos deportistas de Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica que cumplan con algunos de los siguientes criterios:

- a) La propuesta la podrá hacer cualquier universitario.
- b) Haber representado a la Facultad, a la Universidad o al país en eventos de carácter nacional o internacional.
- c) Que haya sido reconocido por sus logros deportivos a nivel de universidad.
- d) Que sea seleccionado nacional o pertenezca a alguna delegación deportiva y represente a la institución en eventos de carácter internacional.
- e) Podrá presentarse cualquier disciplina del deporte que se desarrolle en la universidad.

**Artículo 343.-** Para enaltecer la trayectoria de los profesores distinguidos, la Facultad otorga los siguientes reconocimientos. A los profesores que cumplan 40 años de labor docente se les otorga la medalla Ing. Santiago Tamez Anguiano en reconocimiento a su dedicación y desempeño.

**Artículo 344.-** Para obtener el Mérito a la Docencia o el Mérito de la Investigación, la Comisión de Honor y Justicia establece los requisitos mediante una convocatoria pública, y emite un dictamen previo estudio y análisis.

**Artículo 345.-** Para enaltecer la trayectoria y el profesionalismo de los exalumnos distinguidos, la Facultad les otorga los siguientes reconocimientos: Mérito al Desarrollo Profesional.

#### TÍTULO OCTAVO: De las Inventiones

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 346.-** Los proyectos de investigación, la transferencia de tecnología, la compensación complementaria y utilidades, la confidencialidad, el procedimiento para la protección de las invenciones universitarias, estarán determinados en los Capítulos II al VI del Reglamento de Inventiones de la UANL.

#### TÍTULO NOVENO: De la Transparencia y Acceso a la Información

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 347.-** Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad.



TÍTULO DÉCIMO: De la Responsabilidad Universitaria

##### CAPÍTULO I: De la Disciplina

**Artículo 348.-** La Facultad es una institución constituida por profesores, estudiantes y empleados; que para cumplir sus objetivos y su buen desempeño, cuenta con edificios, aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, maquinaria, equipo, herramienta, áreas de descanso, jardines, pasillos, estacionamientos, etc. Estas instalaciones son patrimonio universitario y de uso general por lo que todos los estudiantes, profesores y demás personal que hagan uso de ellas, deberán respetarlas, además de observar una conducta responsable, honesta, decorosa y cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento, así como también las que emanen de los Órganos del Gobierno Universitario, la H. Junta Directiva y la Dirección de la Facultad.

**Artículo 349.-** Todos los estudiantes inscritos en la Facultad deberán de asistir asidua y puntualmente a sus clases, cumplir con todas las disposiciones y órdenes de los Profesores y Prefectos, en lo que se refiere al comportamiento en las labores profesores y la disciplina interna que debe observarse.

**Artículo 350.-** Es obligación de todos los estudiantes y profesores de la Facultad preservar y hacer buen uso de las instalaciones, equipo de laboratorio y mobiliario con que cuenta el plantel.

**Artículo 351.-** Con el fin de mantener la limpieza de las instalaciones y preservar la salud de estudiantes y profesores, no se permitirá:

- I. El consumo de alimentos o bebidas en los salones, auditorios, biblioteca, talleres y laboratorios.
- II. Introducir e ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Facultad.
- III. El consumo de tabaco en instalaciones cerradas o techadas de la Facultad, tales como aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, auditorios, oficinas, vehículos de transporte, cafetería, gimnasio, cubículos, áreas de servicio y otras. Artículo 4° Constitucional de la Ley General de Salud.

**Artículo 352.-** Es obligación de todos los estudiantes, profesores y demás personal, conservar en buenas condiciones y hacer uso adecuado de los textos y material de consulta con que se cuenta en la Biblioteca de la Facultad.

**Artículo 353.-** Los profesores, estudiantes y demás personal que cometan actos en contra de la decencia, la moral y las buenas costumbres, como faltar al respeto a los demás, anotar leyendas en las paredes, sanitarios, mobiliarios o proferir palabras soeces, etc. ya sea individual o colectivamente dentro de las instalaciones de la Facultad se harán acreedores a sanción disciplinaria.



### CAPÍTULO II: De las faltas a la Responsabilidad Universitaria

**Artículo 354.-** Las acciones u omisiones de los miembros de la Facultad que contravengan las disposiciones contenidas en la legislación universitaria, constituyen faltas a la responsabilidad que serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley, del Estatuto y el presente Reglamento.

**Artículo 355.-** Se consideran faltas a la responsabilidad universitaria las siguientes:

- I. Ocasionar, sin fundamento ni motivo alguno, a través de la realización de actos violentos, la suspensión total o parcial de las actividades normales de la Facultad.
- II. Las acciones por medio de las cuales se logre mediante la vía pacífica, pero no respetuosa, o por actos violentos- el apoderamiento, la retención, la disposición, el aprovechamiento, la destrucción o alteración, total o parcial, de los bienes o de las instalaciones pertenecientes al patrimonio de la Facultad.
- III. Los actos injustificados encaminados a violentar la estructura orgánica o alterar las funciones básicas de la Facultad; o bien atentar física o moralmente contra los integrantes o titulares de los órganos de autoridad para lograr tales modificaciones.
- IV. La falsificación de documentos oficiales relacionados con la Facultad, mediante los cuales se pretenda acreditar determinada situación educativa, académica, profesional o personal de algún integrante de la comunidad universitaria, o para favorecer a terceros ajenos a la misma.
- V. Iniciar o participar en desórdenes que pongan en peligro el prestigio y la estabilidad de la Facultad.
- VI. Sustituir o permitir ser sustituido en las evaluaciones, exámenes y/o concursos académicos; o realizar o propiciar cualquier tipo de actos fraudulentos en los mismos.
- VII. Ofrecer, solicitar o permitir de mala fe actos contrarios al respeto de los integrantes de la Facultad, con el fin de obtener la acreditación o certificación de asignaturas o estudios.
- VIII. Causar daño físico, moral o patrimonial a cualquier integrante de la Facultad, bien sea directamente o a través de terceras personas.
- IX. Ejercer o propiciar actos hostiles contra cualquier miembro de la Facultad, por razones ideológicas, políticas, religiosas o personales.
- X. Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Facultad, salvo en los casos debidamente autorizados por las autoridades universitarias, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XI. Consumir, inducir al consumo o comercializar en las instalaciones de la Facultad narcóticos, drogas, enervantes, estupefacientes o sustancias prohibidas por la ley; o acudir a la institución bajo sus efectos, salvo en los casos en que exista prescripción médica que lo autorice.
- XII. Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Facultad.
- XIII. Dañar intencionalmente el patrimonio de la Facultad.
- XIV. Utilizar los bienes de la Facultad para fines distintos a los que están destinados, sin la autorización correspondiente.
- XV. La reiterada inasistencia y falta de dedicación a las actividades escolares, académicas, técnicas, administrativas o de dirección, encomendadas a los integrantes de la Facultad, de acuerdo con su situación individual y que vayan en detrimento de su formación y de las actividades o labores a su cargo.
- XVI. Realizar, propiciar o encubrir actos fraudulentos en perjuicio de la Facultad.



- XVII. Ejecutar actos contrarios a la ley, a la moral y al respeto que se deben guardar entre sí los miembros que integran esta Facultad.
- XVIII. Ensuciar de manera intencional e irresponsable cualquier instalación de la Facultad.
- XIX. Las demás establecidas en la Legislación Universitaria.

### CAPÍTULO III: De las Sanciones y su Aplicación

**Artículo 356.-** Las sanciones que podrán imponerse en los casos señalados expresamente en el presente Reglamento o en los demás reglamentos universitarios, previa garantía de audiencia que se conceda al interesado o afectado, son las siguientes:

- I. A las autoridades y funcionarios
  - a) Extrañamiento por escrito
  - b) Suspensión de cargo
  - c) Remoción o destitución
  - d) Inhabilitación para ocupar cargos similares
- II. A los miembros del personal académico:
  - a) Extrañamiento por escrito
  - b) Suspensión o pérdida en sus derechos académicos respecto a la promoción, permanencia y comisiones en eventos de esta naturaleza, independientemente de lo dispuesto en el Reglamento de Personal Académico.
  - c) Rescisión de la relación laboral, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en la Ley Federal del Trabajo.
- III. A los estudiantes:
  - a) Amonestación verbal o por escrito, por parte del Director o de la H. Junta Directiva, a través de la Comisión de Honor y Justicia.
  - b) Pérdida del derecho para sustentar los exámenes en los que se hubiese inscrito, de acuerdo con las normas establecidas
  - c) Suspensión académica mayor a 15 días y hasta por un año, dictada por el H. Consejo Universitario.
  - d) Sanción económica por incumplimiento de las normas específicas establecidas en los reglamentos, que entrañen un daño al patrimonio universitario.
  - e) Nulificar los estudios cursados fraudulentamente y pérdida del derecho para obtener la certificación de los mismos.
  - f) Expulsión de la Universidad, acordada por el H. Consejo Universitario.
- IV. A los trabajadores no docentes:
  - a) Amonestación por escrito
  - b) Suspensión temporal
  - c) Rescisión de la relación laboral, previa satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 357.-** El Director y la H. Junta Directiva, a través de la Comisión de Honor y Justicia, podrá sancionar a los estudiantes con una suspensión de hasta por 15 días hábiles, cuando hubieran reincidido en la falta reportada por el profesor con el que estén inscritos, entendiéndose por reincidencia el incurrir nuevamente en igual u otra falta dentro de un mismo período escolar.





**Artículo 358.-** El Director hará del conocimiento de los estudiantes las faltas en las que hayan incurrido, y la H. Junta Directiva, a través de la Comisión de Honor y Justicia, una vez conocidas esas faltas, aplicará las sanciones correspondientes. Si fuese necesario, se notificará al H. Consejo Universitario sobre esta situación.

**Artículo 359.-** Las faltas cometidas en los términos del presente Reglamento y la sanciones aplicadas, se harán constar documentalmente, con los antecedentes y elementos consecuentes, en el expediente personal del responsable.

**Artículo 360.-** Cuando de la acción u omisión en la conducta de algún miembro de la comunidad resulte una falta a la responsabilidad universitaria a que se refiere este Reglamento, y de ella se derive la comisión de uno o varios delitos, la Universidad hará la denuncia a las autoridades penales competentes, sin perjuicio de la aplicación de la sanción (o sanciones) establecida en la Legislación Universitaria.

#### CAPÍTULO IV: De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones

**Artículo 361.-** El afectado podrá acudir ante la Comisión de Honor y Justicia de la Facultad a solicitar por una vez la revisión, y en su caso, la revocación de la aplicación de las sanciones dictadas por la misma Comisión y/o por las autoridades correspondientes, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones que la legislación universitaria le concede.

**Artículo 362.-** El interesado deberá presentar ante la Comisión de Honor y Justicia de la Facultad, por escrito, la solicitud de revocación de la aplicación de la sanción, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en la que fue notificada, manifestando lo que a su derecho convenga, y aportando los elementos de prueba que así considere favorables a sus intereses.

**Artículo 363.-** Una vez recibida la solicitud de revocación, la Comisión de Honor y Justicia será citada en los términos de [la Ley, el Estatuto](#) y el presente Reglamento, y después de analizar y estudiar los elementos del caso, dictará su resolución dentro de los siguientes 10 días hábiles.

**Artículo 364.-** En el caso de que la Comisión de Honor y Justicia considere procedente la aplicación de la sanción, ésta será ejecutada provisionalmente por conducto del Director, hasta la siguiente sesión de la H. Junta Directiva en pleno, que resolverá en definitiva.

**Artículo 365.-** Si la Comisión de Honor y Justicia encuentra improcedente la sanción impuesta, emitirá un dictamen fundado y razonado; resolverá la revocación de la sanción dictada y la hará del conocimiento de la H. Junta Directiva en pleno, para determinar lo conducente.

**Artículo 366.-** Si el interesado se abstiene de ejercer el derecho de revisión o revocación de la aplicación de la sanción dictada, y no presenta la solicitud en los términos de lo dispuesto en este Reglamento, se entenderá que renunció al derecho que a su favor establece la Legislación Universitaria; y la sanción será aplicada en sus términos y considerada como definitiva.



#### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: Del Patrimonio Universitario CAPÍTULO Único

**Artículo 367.-** El patrimonio de la Facultad está constituido y se integra en los términos establecidos en la [Ley Orgánica](#).

**Artículo 368.-** El incremento, la administración, el mantenimiento, la conservación y, en su caso, la desincorporación de los bienes patrimoniales propiedad de la Facultad, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en [la Ley](#), en [el Estatuto](#), en [la Ley del Patrimonio Universitario](#) y en el presente Reglamento.

**Artículo 369.-** El personal directivo, académico, y no docente, así como los estudiantes, serán responsables del buen uso, conservación y aplicación de los bienes inmuebles, muebles, equipo e instrumental y, en su caso, de los recursos financieros que hayan sido puestos a su cargo y que formen parte del patrimonio de la Facultad.

**Artículo 370.-** Los bienes de valor cultural o histórico pertenecientes al patrimonio de la Facultad, así determinados por la H. Junta Directiva, serán inalienables e imprescriptibles, de acuerdo al [Artículo 170 del Estatuto](#).

#### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De los Consejos Consultivos CAPÍTULO Único

**Artículo 371.-** El Consejo Consultivo es un organismo asesor de la Dirección de la Facultad.

**Artículo 372.-** El Consejo Consultivo estará formado por Profesionistas de reconocida trayectoria profesional, los cuales serán designados por el Director.

**Artículo 373.-** Tendrá como función, asesorar a la Dirección de la Facultad en:

- I. La organización de eventos que proyecten la imagen de la Facultad
- II. La presentación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la Facultad
- III. La búsqueda de soluciones a problemas que aquejan a la Facultad
- IV. La presentación de propuestas para garantizar la pertinencia de los programas educativos

**Artículo 374.-** Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Director de la Facultad y se efectuarán cuando él lo juzgue necesario, debiéndose levantar un acta de las mismas.

#### TRANSITORIOS

**Transitorio Primero.-** El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

**Transitorio Segundo.-** El presente Reglamento aboga al anterior aprobado por el Consejo el 13 de junio de 2007.

- Edición 2014



## REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN

27 MARZO 2014



### Autoridades de la UANL

**Dr. Jesús Ancer Rodríguez**  
Rector

**Ing. Rogelio Guillermo Garza Rivera**  
Secretario General

**Dr. Juan Manuel Alcocer González**  
Secretario Académico

**Dr. Mario César Salinas Carmona**  
Secretario de Investigación, Innovación y Posgrado

**M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García**  
Secretaria de Vinculación y Desarrollo Económico

**Lic. Rogelio Villarreal Elizondo**  
Secretario de Extensión y Cultura

**Dra. Luz Natalia Berrón Castañón**  
Secretaria de Asuntos Universitarios

**Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo**  
Secretario de Desarrollo Sustentable

**Dr. Daniel González Spencer**  
Secretario de Relaciones Internacionales





#### Autoridades de la Facultad de Salud Pública y Nutrición

M.S.P. Hilda Irene Novelo Huerta  
Directora

M.S.P. Alpha Berenice Medellín Guerrero  
Subdirectora de Licenciatura

M.S.P. Nohemi Liliama Negrete López  
Subdirectora Administrativa

Dr. en CS. Esteban Gilberto Ramos Peña  
Subdirector de Investigación, Innovación y Posgrado

M.E. Guillermina Juárez Villalobos  
Subdirectora de Planeación y Proyectos Estratégicos

M.E.S. Clemente C. Gaitán Vigil  
Subdirector de Acreditación e Internacionalización

M.S.P. Liliama Zandra Tijerina González  
Presidenta de Consejos Consultivos

#### Comisión Legislativa de la H. Junta Directiva de la Facultad de Salud Pública y Nutrición

##### Presidenta

M.S.P. Hilda Irene Novelo Huerta

##### Secretaría

M. en C. Patricia Amanda Quevedo Garza

##### Vocales

M.S.P. David Moreno García  
M.E. Guillermina Juárez Villalobos  
M. en C. Mirna Elizabeth Santos Lara  
M.S.P. Yolanda Elva de la Garza Casas  
E.N.C. Carmen Mata Obregón  
Est. Melissa Treviño Chapa  
Est. Karla Fernanda Salazar Marioni



#### Reglamento Interno

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Facultad de Salud Pública y Nutrición el 3 de Marzo de 2014.

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 27 de marzo de 2014.

Publicado en la Gaceta Universitaria \_\_\_\_\_



## Índice

Exposición de Motivos	7
<b>TÍTULO PRIMERO:</b> Naturaleza y Fines de la Facultad	<b>8</b>
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	8
CAPÍTULO II: De los Objetivos de la Facultad	9
CAPÍTULO III: De los Programas Educativos	9
<b>TÍTULO SEGUNDO:</b> Del Gobierno de la Facultad	<b>9</b>
CAPÍTULO I: Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad	9
CAPÍTULO II: De la H. Junta Directiva	9
CAPÍTULO III: De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva	10
CAPÍTULO IV: Del Director	13
CAPÍTULO V: De los Puestos de la Estructura Organizacional	15
<b>TÍTULO TERCERO:</b> Del Personal Académico	<b>16</b>
CAPÍTULO I: De los Profesores	16
CAPÍTULO II: De la Junta de Profesores	17
CAPÍTULO III: Del Consejero Profesor	18
CAPÍTULO IV: Del Decano	18
<b>TÍTULO CUARTO:</b> De los Estudiantes	<b>18</b>
CAPÍTULO ÚNICO	18
<b>TÍTULO QUINTO:</b> De los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes	<b>19</b>
CAPÍTULO ÚNICO	19
<b>TÍTULO SEXTO:</b> De las Evaluaciones	<b>19</b>
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	19
CAPÍTULO II: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias	20
CAPÍTULO III: De las Evaluaciones a Título de Suficiencia	20
<b>TÍTULO SÉPTIMO:</b> De la Certificación de Estudios	<b>20</b>
CAPÍTULO ÚNICO	20



<b>TÍTULO OCTAVO:</b> De la Movilidad e Intercambio Académico	<b>20</b>
CAPÍTULO ÚNICO	20
<b>TÍTULO NOVENO:</b> Del Procedimiento de Elección de Mesa Directiva de Sociedad de Estudiantes	<b>21</b>
CAPÍTULO ÚNICO	21
<b>TÍTULO DÉCIMO:</b> De Servicio Social	<b>22</b>
CAPÍTULO ÚNICO	22
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:</b> Del Programa de Tutorías	<b>23</b>
CAPÍTULO ÚNICO	23
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:</b> Del Proceso de Titulación	<b>24</b>
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	24
CAPÍTULO II: De los Requisitos para la Obtención del Título	24
CAPÍTULO III: Del Protocolo de Titulación	24
CAPÍTULO IV: De los Reconocimientos	24
CAPÍTULO V: De la Expedición del Título	24
<b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO:</b> De la Investigación, Innovación y Posgrado	<b>25</b>
CAPÍTULO ÚNICO	25
<b>TÍTULO DÉCIMO CUARTO:</b> De las Invenciones	<b>26</b>
CAPÍTULO ÚNICO	26
<b>TÍTULO DÉCIMO QUINTO:</b> De los Cuerpos Académicos	<b>26</b>
CAPÍTULO ÚNICO	26
<b>TÍTULO DÉCIMO SEXTO:</b> Del Reconocimientos al Mérito Universitario	<b>27</b>
CAPÍTULO ÚNICO	27





<b>TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO:</b> De los Consejos Consultivos	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO DÉCIMO OCTAVO:</b> De las Relaciones Internacionales	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO DÉCIMO NOVENO:</b> De la Planeación	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO VIGÉSIMO:</b> De la Responsabilidad Universitaria	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO I:</b> De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO II:</b> De las Sanciones y su Aplicación	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO III:</b> De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones	<b>29</b>
<b>TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO:</b> Del Patrimonio Universitario	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	<b>29</b>
<b>TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO:</b> De la Transparencia y Acceso a la Información	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	<b>29</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>30</b>



### Exposición de Motivos

La Facultad de Salud Pública y Nutrición, comprometida con su misión y visión institucional lleva a cabo acciones enmarcadas en su Plan de Desarrollo Institucional con la Visión UANL 2020 que permiten mantener y mejorar los indicadores de calidad que demuestran su capacidad y competitividad académica, con un sello distintivo de responsabilidad social y de clase mundial.

Uno de los pilares que sostiene la adecuada funcionalidad de esta dependencia universitaria es sin lugar a dudas su normatividad interna, elemento que es considerado como un indicador indispensable en los procesos de evaluación externa, tanto académica como administrativa, realizada por organismos nacionales e internacionales a los que es sometida periódicamente nuestra Facultad y que permite demostrar su calidad como institución educativa.

La formulación de este Reglamento, se sustentó en un proceso de planeación estratégica participativa que involucra a los cambios en nuestra estructura organizativa y adecuado nuestra infraestructura física para optimizar los recursos institucionales y generar las condiciones necesarias que contribuyan a la formación integral de los estudiantes. En cuanto a programas educativos se amplió nuestra oferta y están alineados al Modelo Educativo y al Modelo Académico de la UANL.

Considerando diversos procesos que ha vivido la Universidad Autónoma de Nuevo León en los últimos años, se han concretado en importantes marcos normativos que hoy conducen la vida académica de la Institución, entre ellos adecuaciones e incorporaciones al Reglamento General de: Evaluaciones, Servicio Social, Titulación, Ingresos y Egresos, del Sistema de Posgrado, Transparencia y Acceso a la Información, Sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes, Relaciones Internacionales, el cual incluye la Movilidad e Intercambio Académico y el Reglamento de Planeación Institucional, entre otros.

Por tal motivo, la H. Junta Directiva de la Facultad de Salud Pública y Nutrición presenta la actualización del Reglamento Interno aprobado por el H. Consejo Universitario en noviembre del 2010 de acuerdo a la normatividad institucional e incorporando la secuencia lógica para el estudiante centrado en el inicio, permanencia y egreso, para facilitar la vida en su casa de estudios.

Agradezco a los miembros de la Comisión Legislativa y a todos los integrantes de la H. Junta Directiva el esfuerzo desarrollado para satisfacer este requerimiento.

MSP Hilda Irene Novelo Huerta  
Directora



## TÍTULO PRIMERO: Naturaleza y Fines de la Facultad

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** La Facultad de Salud Pública y Nutrición es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal académico y administrativo, así como para los estudiantes de la Facultad de Salud Pública y Nutrición de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 3.-** En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. "Facultad", a la Facultad de Salud Pública y Nutrición.
- III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. "Reglamento", al presente Reglamento Interno.
- VI. "Consejo", al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VIII. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IX. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- X. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. "Contrato", al Contrato Colectivo de Trabajo.
- XII. "Sistema", al Sistema de Administración de la Calidad de la Facultad.

**Artículo 4.-** Las relaciones internas entre los directivos de la Facultad, el personal académico, administrativo y estudiantes se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y/o de la H. Junta Directiva de la Facultad.

**Artículo 5.-** La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores, los cuales son declarados en el Sistema y revisados por lo menos una vez al año.

**Artículo 6.-** Tomando como base el Modelo Educativo, los ejes rectores que orientan el proceso educativo en la Facultad son:

- I. Los ejes estructuradores: educación centrada en el aprendizaje y basada en competencias
- II. El eje operativo: flexibilidad curricular y de los procesos educativos
- III. Los ejes transversales: internacionalización e innovación académica

**Artículo 7.-** Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que le permitan al estudiante incorporarse con éxito al mercado laboral en los diversos campos de la Nutriología y de la Salud Pública, según sea el caso.



**Artículo 8.-** Los planes de estudios de los programas educativos de nivel licenciatura que se imparten en la Facultad están organizados en cuatro áreas curriculares:

- I. Formación General Universitaria
- II. Formación Básica Profesional
- III. Formación Profesional
- IV. Libre Elección

**Artículo 9.-** La organización de los planes de estudio de los programas educativos del nivel de posgrado se especifica en el Modelo Académico de Posgrado y en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

### CAPÍTULO II

#### De los Objetivos de la Facultad

**Artículo 10.-** La Facultad tiene como objetivos:

- I. Formar Licenciados en Nutrición y posgraduados en Nutriología y Salud Pública, con espíritu crítico y capacidad científica, orientados a servir y transformar la sociedad.
- II. Desarrollar investigaciones básicas y aplicadas en el campo de la Nutriología y de la Salud Pública, a fin de contribuir a la generación de conocimientos y a la resolución de los problemas de salud nacionales e internacionales.
- III. Difundir la cultura y el conocimiento en materia de alimentación, nutrición y salud pública, estrechando el vínculo universidad-sociedad a través de actividades culturales.
- IV. Aplicar racionalmente los recursos humanos, físicos y financieros de la Facultad para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.

### CAPÍTULO III

#### De los Programas Educativos

**Artículo 11.-** Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son de nivel:

- a) Licenciatura
- b) Especialidad
- c) Maestría

## TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad

### CAPÍTULO I

#### Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad

**Artículo 12.-** Son autoridades de la Facultad, la H. Junta Directiva, el Director y los Subdirectores.

**Artículo 13.-** La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. H. Junta Directiva
- II. Director
- III. Presidente de Consejos Consultivos
- IV. Subdirectores
- V. Coordinadores
- VI. Jefes de Departamento





## CAPÍTULO II

### De la H. Junta Directiva

**Artículo 14.-** La definición, instalación, atribuciones, reuniones, convocatorias y quórum de la H. Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo VI, Artículo 34 de la Ley, así como en el Título Segundo, Capítulo VIII, Artículos del 111 al 125 del Estatuto.

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la H. Junta Directiva, además de lo señalado en el Título Segundo, Capítulo VIII, Artículo 118 del Estatuto, designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, según lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, Artículo 40 del Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 16.-** Para ser miembro de la H. Junta Directiva, los profesores deberán cumplir con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VIII, Artículos 114 y 115 del Estatuto.

**Artículo 17.-** Para ser miembro de la H. Junta Directiva, los representantes de los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VIII, Artículo 116 del Estatuto.

**Artículo 18.-** Los representantes de los estudiantes de la Facultad serán electos, según lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VIII, Artículos 112, 116 y 117 del Estatuto y lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 19.-** Las propuestas para tratar asuntos generales deberán entregarse por escrito al Secretario de Actas de la H. Junta Directiva con al menos 24 (veinticuatro) horas hábiles antes de la celebración de la Junta, siguiendo los procedimientos que especifique la convocatoria.

## CAPÍTULO III

### De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva

**Artículo 20.-** La H. Junta Directiva sesionará en pleno por comisiones permanentes o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia H. Junta Directiva.

**Artículo 21.-** Son Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva, con capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la Junta, las siguientes:

- I. Académica
- II. De Honor y Justicia
- III. Legislativa
- IV. De Licencias y Nombramientos
- V. De Presupuestos

**Artículo 22.-** La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes.
- II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico.
- III. Dictaminar el reconocimiento a la trayectoria sobresaliente, y notificar al Depto. Escolar y Archivo de la Universidad, como lo marca el Capítulo IV del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.
- IV. Aprobar las revalidaciones y equivalencias de estudio.
- V. Vigilar el cumplimiento de los programas y planes de estudio que se imparten en la Facultad aprobados por el Consejo.



- VI. Promover y supervisar el desarrollo del Modelo Educativo, tanto en el Modelo Académico de Licenciatura como de Posgrado.
- VII. Si la H. Junta Directiva así lo determina, podrá fungir como Comisión Dictaminadora.
- VIII. Evaluar permanentemente la currícula de la Facultad.
- IX. Revisar y opinar acerca de los procesos, métodos, técnicas, estrategias y acciones de facilitación de los aprendizajes en los programas educativos.
- X. Emitir dictámenes de propuestas académicas que mejoren las funciones sustantivas de la Facultad emanadas de la Ley.
- XI. Dar su opinión sobre las políticas generales y asignación de cargas académicas de los profesores.
- XII. Proponer nuevos programas educativos y las modificaciones a los programas vigentes, dentro del proceso de actualización educativa.
- XIII. Revisar las tendencias del mercado laboral para detectar y adecuar el perfil de egreso requerido.
- XIV. Opinar sobre propuestas de reconocimiento académico.
- XV. Revisar y opinar sobre convenios de colaboración académica con instituciones del sector social y productivo.
- XVI. Opinar sobre cualquier otro asunto, a solicitud del Director.

**Artículo 23.-** La Comisión Académica quedará integrada, además del Director por los Subdirectores, Coordinadores Académicos de la Licenciatura y otros integrantes, a propuesta del Director y aprobado por la H. Junta Directiva, cuando el caso lo requiera.

**Artículo 24.-** La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y proponer al Consejo, para su aprobación en su caso, al o los candidatos para recibir alguna distinción de Mérito Universitario.
- II. Estudiar y dictaminar sobre las faltas y sanciones al honor y la disciplina en que incurran personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad a las que hace referencia el Título Sexto, Capítulo I y II del Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios, otorgando el derecho de audiencia a los involucrados y establecer las sanciones en su caso.
- III. Atender las solicitudes y convocatorias emanadas del Consejo relacionadas con distinciones y reconocimientos de estudiantes, egresados y personal académico.
- IV. Estudiar y dictaminar las propuestas para otorgar distinción, reconocimiento o premio, al personal administrativo, académico, estudiantes y egresados de la Facultad, así como a las instituciones que colaboren con las funciones sustantivas de la Facultad.
- V. Colaborar, a solicitud de la Comisión de Vigilancia Electoral, en la vigilancia de los procesos electorales, a fin de que estos se lleven a cabo conforme a los reglamentos correspondientes.

**Artículo 25.-** La Comisión de Honor y Justicia quedará integrada, además del Director por seis miembros de la H. Junta Directiva: cuatro profesores y dos estudiantes de reconocida calidad moral, considerándose entre ellos, la participación del Consejero Profesor y Consejero Alumno, de manera permanente.

**Artículo 26.-** La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento.
- II. Enviar a la Comisión Legislativa del Consejo, propuestas de adiciones o modificaciones a los reglamentos generales de la Universidad.
- III. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes actuando como conciliador y determinando el espíritu de la legislación universitaria.
- IV. Proponer proyectos legislativos acorde a las necesidades de la Facultad.



V. Actuar como consultor del Director y de la H. Junta Directiva en los casos que se refieren al Reglamento vigente, a solicitud de los mismos.

**Artículo 27.-** La Comisión Legislativa quedará integrada, además del Director por ocho miembros de la H. Junta Directiva: seis profesores y dos estudiantes de reconocida calidad moral, considerando entre ellos, la participación del Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de manera permanente.

**Artículo 28.-** La Comisión de Licenciencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

- I. Estudiar y gestionar en su caso, ante el Consejo, las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas al Director, conforme a lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulos I y II del Reglamento del Personal Académico.
- II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo, conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo y el Título Tercero del Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 29.-** La Comisión de Licenciencias y Nombramientos quedará integrada, además del Director por cuatro miembros de la H. Junta Directiva: dos profesores y dos estudiantes, considerando entre ellos, al Subdirector Académico como miembro permanente.

**Artículo 30.-** La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley, el Estatuto, el Reglamento y el Reglamento General de Ingresos y Egresos en las disposiciones de carácter administrativo, económico y que hayan sido acordadas por la H. Junta Directiva.
- II. Analizar y establecer el monto de cuota interna, preinscripciones, cuota de laboratorio, venta de materiales didácticos, servicios profesionales y aportaciones a la Facultad o cualquier otro concepto de ingreso, de acuerdo a las disposiciones y recomendaciones de la H. Comisión de Hacienda de la Universidad.
- III. Revisar los estados contables del ejercicio presupuestal, pudiendo solicitar al Director las aclaraciones que se consideren convenientes.
- IV. Conocer sobre la desafectación del inmobiliario, material y equipo de la Facultad.
- V. Asesorar al Director en la elaboración de presupuestos anuales y estados de ingresos y egresos, a solicitud del mismo.
- VI. Conocer sobre los resultados de las auditorías financieras internas y externas realizadas a la Facultad.

**Artículo 31.-** La Comisión de Presupuestos quedará integrada, además del Director por tres profesores de la H. Junta Directiva, con reconocida capacidad y calidad.

**Artículo 32.-** El establecimiento de la Comisión Dictaminadora, aun sin ser considerada una comisión permanente de la H. Junta Directiva, tendrá carácter de obligatorio y se deberá nombrar a sus integrantes en sesión de la H. Junta Directiva, según lo descrito en el Título Tercero, Capítulo II, Artículo 40 del Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 33.-** La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar y decidir sobre el ingreso y/o promoción del personal académico conjuntamente con el Director.
- II. Las establecidas en el Título Tercero, Capítulo II, Artículos 42, 43 y 44 del Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 34.-** La Comisión Dictaminadora quedará integrada, además del Director por tres Profesores de Tiempo Completo con nombramiento de Profesor Ordinario.



**Artículo 35.-** Queda a juicio de la H. Junta Directiva en pleno, nombrar las Comisiones Temporales necesarias para estudiar y proponer soluciones a los asuntos de la Facultad que así lo ameriten.

**Artículo 36.-** El Director fungirá como Presidente de las Comisiones Permanentes y Temporales y nombrará entre los integrantes a un Secretario.

**Artículo 37.-** Las funciones de los Secretarios de las Comisiones son:

- I. Expedición de los citatorios.
- II. Levantar las actas, dictámenes o acuerdos de las reuniones, con las firmas de los integrantes de cada Comisión.
- III. Mantener actualizado el archivo de Comisión.

**Artículo 38.-** La designación y/o ratificación de los miembros de las Comisiones Permanentes se realizará anualmente en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva.

**Artículo 39.-** Las Comisiones Permanentes deberán reunirse a solicitud del Director, cuando así lo requieran los asuntos a tratar, con el fin de tomar los acuerdos correspondientes para asegurar la actividad normal y la buena marcha de la Facultad.

**Artículo 40.-** La destitución del cargo de los miembros de las Comisiones Permanentes o Temporales de la H. Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, Artículo 66 del Estatuto.

**Artículo 41.-** Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones, se resolverán en el orden en que estos sean turnados, salvo en casos de urgencia, a solicitud del propio Director.

**Artículo 42.-** La ausencia permanente del 50% o más de los miembros de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los miembros en la reunión de la H. Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

**Artículo 43.-** Las Comisiones, a través del Director, informarán en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva, sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la H. Junta Directiva lo solicite; en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos.

**Artículo 44.-** La Dirección de la Facultad será depositaria de los archivos de las Comisiones.

**Artículo 45.-** Para ser miembro de alguna Comisión, el profesor deberá contar con un mínimo de 4 años de antigüedad en la Facultad; y el estudiante ser regular y haber cursado como mínimo 3 semestres de sus estudios en esta Facultad.

#### CAPÍTULO IV Del Director

**Artículo 46.-** El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo relativo a su cargo se regirá por lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo V, Artículos del 29 al 33 de la Ley y en el Título Segundo, Capítulo VII, Artículos del 102 al 110 del Estatuto así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.





**Artículo 47.-** El nombramiento de la representación magisterial para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I, Artículos del 3 al 8 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 48.-** El nombramiento de la representación estudiantil para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, Artículos del 9 al 11 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 49.-** El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral, para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, Artículos del 12 al 21 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 50.-** La convocatoria expedida por la Comisión de Vigilancia Electoral, además de ajustarse a lo dispuesto por la Ley, el Estatuto y los lineamientos emitidos por el Consejo, deberá:

- I. Establecer el período, lugar y horario para el registro de candidatos.
- II. Establecer los documentos requeridos a los candidatos al momento de su registro.
- III. Solicitar al candidato la carta de designación de representante ante el proceso electoral.
- IV. Especificar el período y horario de la campaña electoral.
- V. Especificar las actividades permitidas para el desarrollo de la campaña electoral.
- VI. Establecer lugar, fecha, horario y características de la votación.
- VII. Especificar lugar y hora del escrutinio y especificar el personal autorizado dentro del recinto.
- VIII. Especificar el mecanismo de solución de problemas no previstos en el proceso electoral.
- IX. Cumplir con los requerimientos señalados por la H. Junta de Gobierno.

**Artículo 51.-** Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo señalado en el Título Cuarto, Capítulo V, Artículo 31 de la Ley, en el Título Segundo, Capítulo VII, Artículo 104 del Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades lo siguiente:

- I. Poseer el título profesional específico de la carrera que se imparte en la Facultad.
- II. Poseer título de Posgrado.
- III. Contar por lo menos con cinco años de permanencia en la Facultad.

**Artículo 52.-** Son atribuciones y obligaciones del Director, además de las señaladas en el Título Cuarto, Capítulo V, Artículo 30 de la Ley, en el Título Segundo, Capítulo VII, Artículo 105 del Estatuto, así como en el Título Segundo, Capítulo III, Artículo 12 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades, las siguientes:

- I. Nombrar en mutuo acuerdo con el Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales, al Coordinador de Servicio Social de la Facultad.
- II. Designar las comisiones para la creación o modificación de los programas educativos de licenciatura y posgrado.
- III. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.
- IV. Salvaguardar y controlar los bienes muebles de la Facultad, así como su preservación, en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario.
- V. Determinar la estructura organizacional y funcional de la Facultad.
- VI. Otorgar los nombramientos de los titulares de la estructura organizacional.
- VII. Presentar el programa anual de trabajo.
- VIII. Elaborar con la Comisión de Presupuesto y el Subdirector Administrativo, el presupuesto anual de la Facultad.



- IX. Promover mecanismos de mantenimiento y mejora continua del SAC de la Facultad.
- X. Designar al representante de la Dirección del Sistema de la Facultad.
- XI. Aquellas descritas en el Manual de Organización del Sistema.

**Artículo 53.-** En caso de ausencia temporal, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector Administrativo (en primera instancia) reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad, de acuerdo a lo que marca el Título Segundo, Capítulo VII, Artículo 106 del Estatuto.

**Artículo 54.-** En caso de ausencia absoluta del Director, éste será sustituido por Subdirector Administrativo reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad. En caso de que no exista persona que desempeñe el cargo se sujetará a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo V, Artículo 33 de la Ley y el Título Segundo, Capítulo VII, Artículo 107 del Estatuto.

#### CAPÍTULO V

##### De los puestos de la estructura organizacional

**Artículo 55.-** Los Subdirectores serán nombrados por el Director atendiendo a las necesidades de la Facultad y permanecerán en su cargo el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 56.-** Para ser Subdirector se requiere:

- I. Tener grado académico de posgrado.
- II. Ser de nacionalidad mexicana y de reconocida calidad moral y profesional.
- III. Contar con el nombramiento de Profesor Ordinario.
- IV. Tener mínimo tres años de antigüedad en la Facultad.
- V. Ser Profesor de Tiempo Completo en la Facultad.

**Artículo 57.-** Las funciones de los Subdirectores son:

- I. Colaborar con el Director en el correcto desempeño de las funciones administrativas y académicas de la Facultad.
- II. Elaborar el plan de trabajo anual.
- III. Participar activamente en los proyectos institucionales que le competen.
- IV. Promover el desarrollo de los departamentos a su cargo.
- V. Supervisar y asesorar el desempeño de los coordinadores y/o jefes de departamento que dependan de la Subdirección.
- VI. Dirigir, supervisar y evaluar el correcto desarrollo de las actividades asignadas y/o realizadas en las áreas que de él dependen.
- VII. Gestionar y administrar los recursos y estrategias para la capacitación del personal a su cargo.
- VIII. Ejecutar los acuerdos con el Director para la buena marcha de las actividades de la Subdirección.
- IX. Aplicar las disposiciones del Reglamento en lo que se refiere a los asuntos administrativos y escolares.
- X. Difundir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la H. Junta Directiva.
- XI. Presentar al Director el presupuesto anual de la Subdirección.
- XII. Realizar las comisiones que el Director le asigne.
- XIII. Dar ejemplo de buenas relaciones con el personal académico, administrativo y con los estudiantes de la Facultad.
- XIV. Presentar un informe anual ante el Director o cuando le sea requerido.
- XV. Lo establecido en los procedimientos específicos del Sistema.

**Artículo 58.-** En el Reglamento, solo se describen las siguientes Subdirecciones: de Licenciatura, Administrativa y de Posgrado, el resto está documentada en el Sistema.



**Artículo 59.-** El Subdirector Administrativo conducirá al desarrollo de las funciones sustantivas mediante la administración de los recursos humanos, físicos, materiales y financieros.

**Artículo 60.-** Las funciones del Subdirector Administrativo se describen en el Manual de Organización del Sistema.

**Artículo 61.-** Las funciones del Subdirector de Licenciatura se describen en el Manual de Administración de la Calidad, considerando el marco del Modelo Educativo de la Universidad.

**Artículo 62.-** Los Jefes de Departamento serán los que designe la Dirección y se regirán según los lineamientos del Sistema de la Facultad.

**Artículo 63.-** Los Coordinadores Académicos dependen de la Subdirección de Licenciatura. Serán nombrados por el Director, a propuesta de los profesores de las unidades de aprendizaje incluidas en el área de formación, pudiendo permanecer en su cargo tres años con la posibilidad de ser ratificados.

**Artículo 64.-** Para ser Coordinador Académico, el profesor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Profesor de Tiempo Completo de la Facultad y tener nombramiento de Maestro Ordinario.
- II. Tener tres años de antigüedad en la Facultad.
- III. Mostrar capacidad de liderazgo educativo con los profesores que integran el área.

**Artículo 65.-** Los Coordinadores Académicos serán los que designe la Dirección y sus funciones se establecen en el Sistema de la Facultad.

**Artículo 66.-** Los Coordinadores Administrativos serán los que designe la Dirección y sus funciones se establecen en el Sistema de la Facultad.

**Artículo 67.-** Para ser Subdirector de Estudios de Posgrado de la Facultad se requiere, además de lo establecido en el Capítulo II, Artículo 27 del Reglamento General del Sistema de Posgrado, lo señalado en el perfil de puestos del Manual de Administración de la Calidad del Sistema.

**Artículo 68.-** Además de las funciones señaladas en el Capítulo II, Artículo 28 del Reglamento General del Sistema de Posgrado, el Subdirector de Posgrado deberá:

- I. Desarrollar estudios prospectivos y estratégicos sobre la pertinencia de la oferta educativa, la demanda potencial, las tendencias del mercado laboral y los futuros campos del conocimiento en el área de la Nutrición y Salud Pública.
- II. Coordinar la integración, el seguimiento y la actualización permanente del Modelo Educativo del Posgrado de la Institución acorde al Sistema de Posgrado de la Universidad.
- III. Asegurar la participación en las convocatorias del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para la evaluación de la calidad de los programas educativos.
- IV. Promover la colaboración y vinculación con el sector productivo y social de los programas educativos del posgrado.

#### **TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico**

##### **CAPÍTULO I De los Profesores**



**Artículo 69.-** El Personal Académico al servicio de la Facultad se regirá por lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, Artículos del 126 al 132 del Estatuto, en el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de trabajo.

**Artículo 70.-** La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y requisitos del Personal Académico se regirán por lo establecido en el Título Segundo, Capítulos I, II, III y IV del Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 71.-** El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se regirá por lo establecido en el Título Tercero, Capítulos I, II, III, IV, V y VI del Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 72.-** Son derechos del Personal Académico, además de lo señalado en el Título Tercero, Capítulo I, Artículo 131 del Estatuto y el Título Cuarto, Capítulo I, Artículos del 60 al 62 del Reglamento del Personal Académico, los señalados en los procedimientos internos, que integran el Manual de Administración de la Calidad del Sistema.

**Artículo 73.-** Son obligaciones del Personal Académico, además de lo señalado en el Título Tercero, Capítulo I, Artículo 132 del Estatuto y el Título Cuarto, Capítulo II, Artículos 63 y 64 del Reglamento del Personal Académico, las señaladas en los procedimientos internos, que integran el Manual de Administración de la Calidad del Sistema.

**Artículo 74.-** Son obligaciones específicas del Personal Académico concerniente a las actividades de investigación, además de lo señalado en el Título Primero, Capítulo IV, Artículos del 17 al 19 del Estatuto y en el Título Cuarto, Capítulo III, Artículo 65 del Reglamento del Personal Académico, las señaladas en los procedimientos internos, que integran el Manual de Administración de la Calidad del Sistema.

**Artículo 75.-** Son obligaciones específicas del Personal Académico concerniente a las actividades de la preservación y difusión de la cultura, además de lo señalado en el Título Primero, Capítulo V, Artículos del 20 al 24 del Estatuto y en el Título Cuarto, Capítulo IV, Artículo 66 del Reglamento del Personal Académico, las señaladas en los procedimientos internos, que integran el Manual de Administración de la Calidad del Sistema.

**Artículo 76.-** Además de las funciones descritas en el Título Primero, Artículo 2 del Reglamento del Personal Académico, los profesores de la Facultad asumirán con responsabilidad los roles enunciados en el Modelo Educativo y en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado.

**Artículo 77.-** Los permisos y licencias del Personal Académico de la Facultad se regirán de acuerdo con el Título Quinto, Capítulos I y II, Artículos del 67 al 76 del Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

**Artículo 78.-** Los reconocimientos a los profesores se regirán, según lo establecido en el Título Quinto, Capítulo Único, Artículos 151 y 152 del Estatuto, así como en el Capítulo IV del Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

##### **CAPÍTULO II De la Junta de Profesores**

**Artículo 79.-** La integración de la Junta de Profesores se regirá por lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo III, Artículo 21 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.





**Artículo 80.-** Las características de la convocatoria para celebrar la Junta de Profesores se regirán con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I, Artículos 3 y 4 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 81.-** Lo relativo al *quórum* para celebrar la Junta de Profesores y la validación de los acuerdos se regirán con lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículos 5, 6 y 7 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 82.-** Los fines de la Junta de Profesores son:

- I. Elegir la representación magisterial de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 3 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- II. Elegir el Consejero Profesor y su suplente.

#### CAPÍTULO III

##### Del Consejero Profesor

**Artículo 83.-** Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo III, Artículos 24 y 25 de la Ley y en el Título Segundo, Capítulo III, Artículo 47, Frase IV y Artículos del 50 al 53 del Estatuto. Además de lo aquí señalado:

- I. Ser de reconocida calidad moral.
- II. Tener disponibilidad para asistir a las sesiones a las que sea convocado por el H. Consejo Universitario y las autoridades de la Universidad y de la Facultad.

#### CAPÍTULO IV

##### Del Decano

**Artículo 84.-** El Decano será el profesor de Medio Tiempo o Tiempo Completo en activo, que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

**Artículo 85.-** El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona cuente con la misma antigüedad, la H. Junta Directiva determinará por elección, quien deberá ser considerado decano.

**Artículo 86.-** En caso de que el profesor elegido no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad y que cumpla con los requisitos descritos, será considerado como tal.

**Artículo 87.-** El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral, en caso que el Director sea candidato en la elección, según se establece en el Título Segundo, Capítulo III, Artículo 12 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

#### TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 88.-** Las consideraciones generales de los estudiantes se regirán por lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, Artículos del 133 al 139 del Estatuto.



**Artículo 89.-** Los derechos de los estudiantes se regirán por lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, Artículo 140 del Estatuto.

**Artículo 90.-** Además de las obligaciones estipuladas en el Título Tercero, Capítulo II, Artículo 141 del Estatuto, los estudiantes, como los principales protagonistas del aprendizaje, deberán cumplir con lo señalado en el Modelo Académico de Licenciatura y Posgrado.

#### TÍTULO QUINTO: De los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 91.-** Las consideraciones generales para la inscripción de los estudiantes en la Facultad, se regirán por lo estipulado en el Capítulo I, Artículos del 1 al 22 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 92.-** Los procedimientos para el nuevo ingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Capítulo II, Artículos del 23 al 32 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 93.-** Los procedimientos para el reingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Capítulo III, Artículos del 33 al 37 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 94.-** Los procedimientos para los cambios de carrera o Facultad de los estudiantes, se regirán por lo establecido en el Capítulo IV, Artículos del 23 al 27 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 95.-** Los procedimientos para la baja de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Capítulo V, Artículos del 28 al 30 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 96.-** La Facultad podrá ofrecer cursos inter-semestrales de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI, Artículos del 31 al 38 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

#### TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 97.-** Las disposiciones generales de las evaluaciones se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I, Artículos del 1 al 10 del Reglamento General de Evaluaciones, así como en el Capítulo VII, Artículos del 99 al 114 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 98.-** Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.



**Artículo 99.-** Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje, entregar resultados al departamento correspondiente, en las primeras 72 horas hábiles posteriores a la aplicación de las evaluaciones y capturar las calificaciones en el Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos (SIASE) de la Universidad.

#### CAPÍTULO II De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

**Artículo 100.-** Las evaluaciones ordinarias y extraordinarias se registrarán por los requisitos establecidos en el Capítulo II, Artículos del 11 al 38 del Reglamento General de Evaluaciones de la Universidad.

**Artículo 101.-** La valoración de primera oportunidad estará integrada por evaluaciones parciales y la final, de acuerdo con lo descrito en el programa analítico de cada unidad de aprendizaje.

**Artículo 102.-** Las evaluaciones parciales y finales se sustentan en las competencias generales y específicas, así como en los contenidos que cada unidad exige, previo acuerdo de la Academia correspondiente.

#### CAPÍTULO III De las Evaluaciones a Título de Suficiencia

**Artículo 103.-** La presentación de evaluaciones a título de suficiencia quedará sujeta a lo establecido en el Capítulo III, Artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento General de Evaluaciones, además del artículo 91 de este documento.

**Artículo 104.-** Las solicitudes de evaluación a título de suficiencia serán sometidas a juicio de la Comisión Académica de la Facultad.

**Artículo 105.-** Las solicitudes de evaluación a título de suficiencia en los programas educativos de posgrado que se impartan en la Facultad se registrarán por lo establecido en el Capítulo V, Artículos del 85 al 88 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

### TÍTULO SÉPTIMO: De la Certificación de Estudios

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 106.-** Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se registrará por lo establecido en el Capítulo VII, Artículos del 51 al 69 y del Capítulo VIII, Artículos 71 al 75 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Alumnos.

**Artículo 107.-** Para las revalidaciones y equivalencias específicas para estudios de posgrado realizados en otras instituciones nacionales y extranjeras, la Facultad se registrará por lo establecido en el Capítulo V, Artículos del 80 al 84 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

### TÍTULO OCTAVO: De la Movilidad e Intercambio Académico

#### CAPÍTULO ÚNICO



**Artículo 108.-** Los objetivos, modalidades y organización para realizar la movilidad e intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores de la Facultad, se establecen en el Título Segundo, Capítulo I, Artículos 42 al 49 del Reglamento de Relaciones Internacionales.

**Artículo 109.-** Las características para realizar el Intercambio Académico de Estudiantes a Instituciones Nacionales y del Extranjero, se describen en el Título Segundo, Capítulo II, Artículos 50 al 57 del Reglamento de Relaciones Internacionales.

**Artículo 110.-** Las características para realizar el Intercambio Académico de Profesores a Instituciones Nacionales y del Extranjero, se describen en el Título Segundo, Capítulo III, Artículos 68 al 72 del Reglamento de Relaciones Internacionales.

**Artículo 111.-** Las características para realizar el Intercambio de Estudiantes Nacionales y Extranjeros a la Facultad, se describen en el Título Segundo, Capítulo IV, Artículos 73 al 75 del Reglamento de Relaciones Internacionales.

**Artículo 112.-** Las características para realizar el Intercambio de Profesores e Investigadores Nacionales y Extranjeros a la Facultad, se describen en el Título Segundo, Capítulo V, Artículo 76 del Reglamento de Relaciones Internacionales.

### TÍTULO NOVENO: Del procedimiento de elección de la Mesa directiva de la Sociedad de Estudiantes

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 113.-** El procedimiento para la elección de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes durará cinco días y se realizará en el siguiente orden:

- a) Establecimiento de la Comisión de Vigilancia Electoral (1er día)
- b) Lanzamiento de convocatoria (2do día)
- c) Inscripción de planillas (3er día)
- d) Campaña (4to día)
- e) Votaciones (5to día)

**Artículo 114.-** La convocatoria será publicada en los tableros de avisos que tradicionalmente usan los representantes estudiantiles para tal efecto y deberá especificar las fechas y horarios para inscripción, campaña y votaciones, así como los requisitos para la estructuración de las planillas.

**Artículo 115.-** La planilla deberá de contener el organigrama y los nombres de los estudiantes que ocuparán dichos cargos.

**Artículo 116.-** Los requisitos para inscribir una planilla de estudiantes son:

- a) Copia de kárdex de los candidatos a Presidente, Consejero Alumno y Vicepresidente.
- b) Nombre completo de los integrantes.
- c) Descripción del organigrama.
- d) Plan de trabajo.
- e) Nombre de la planilla.
- f) Logo de la planilla.
- g) Descripción de actividades a realizar durante la campaña.





**Artículo 117.-** La Comisión de Vigilancia Electoral se elegirá en junta de Mesa Directiva y estará constituida por cinco integrantes: El Presidente y el Consejero Alumno, si no forman parte de una planilla y tres estudiantes.

**Artículo 118.-** Las funciones de la Comisión de Vigilancia Electoral son:

- I. Redactar y publicar la convocatoria.
- II. Revisar y aprobar la papeleta de las planillas.
- III. Supervisar el desarrollo armónico de la campaña.
- IV. Solicitar al Departamento de Escolar y Archivo el padrón de estudiantes.
- V. Solicitar con anticipación, a la Dirección de la Facultad, la urna que se utilizará en las votaciones.
- VI. Ser responsable de la legalidad de las votaciones.
- VII. Redactar el acta correspondiente con los resultados obtenidos durante el proceso, misma que se publicará inmediatamente después del conteo de votos, entregando una copia a las autoridades de la Facultad.

**Artículo 119.-** La campaña de la(s) planilla(s) participante(s) se realizará dentro de un ambiente de armonía y respeto, en los días y horarios que establezca la convocatoria.

**Artículo 120.-** El desarrollo del proceso de votación será de acuerdo con lo siguiente:

- I. Solo podrán emitir su voto los estudiantes registrados en el padrón.
- II. Deberán identificarse mediante la credencial de la Universidad.
- III. Se realizará en un ambiente de libertad.
- IV. La votación será en forma secreta y por escrito.
- V. Se contará con la presencia de un representante de cada planilla.

**Artículo 121.-** El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será causa suficiente para la inhabilitación de la planilla, previa deliberación de la Comisión de Vigilancia Electoral de la dependencia.

#### TÍTULO DÉCIMO: De Servicio Social y Prácticas Profesionales

##### CAPÍTULO UNICO

**Artículo 122.-** El Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se regirá, según lo establecido en el Título Primero, Capítulo VI, Artículos 25 y 26 del Estatuto y el Capítulo II, Artículos 4 al 12 del Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 123.-** La adscripción de la Coordinación de Servicio Social de la Facultad a la Dirección General de Servicio Social y Prácticas Profesionales, se regirá según lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 19 y 20 del Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 124.-** Los controles para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Capítulo V, Artículos del 21 al 26 del Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 125.-** La duración para la prestación del Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Capítulo V, Artículos del 27 al 30 del Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 126.-** La certificación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Capítulo V, Artículos del 31 al 35 del Reglamento de Servicio Social.



**Artículo 127.-** Los derechos y obligaciones del prestador de Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Capítulo V, Artículos 36 y 37 del Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 128.-** El registro de los programas y los derechos y obligaciones de las dependencias receptoras de prestatarios de Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Capítulo VI, Artículos del 38 al 51 del Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 129.-** Las sanciones aplicables a los prestadores de Servicio Social de la Facultad y a las dependencias receptoras de los mismos y los recursos de apelación, se regirán según lo establecido en el Capítulo VII, Artículos del 53 al 62 del Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 130.-** El reconocimiento a la excelencia del Servicio Social se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII, Artículos 63 al 67 del Reglamento de Servicio Social.

#### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: Del programa de Tutorías

##### CAPÍTULO UNICO

**Artículo 131.-** Se considera Programa de Tutoría al conjunto de acciones dirigidas principalmente a la atención individual del estudiante como una forma ideal, o bien aquella que por características particulares e institucionales es dirigida por el tutor a grupos, aunado a un conjunto de actividades diversas que apoyan la práctica tutorial para mejorar y culminar el aprovechamiento académico del estudiante durante sus etapas académicas y de ejercicio estudiantil en la Universidad.

**Artículo 132.-** Los objetivos del Programa de Tutorías son:

- I. Contribuir al abatimiento de la deserción estudiantil por medio de la atención tutorial.
- II. Fortalecer y dar consistencia a la práctica docente por medio del registro de la función tutorial.
- III. Orientar con compromiso, el aprovechamiento académico de los estudiantes en formación.
- IV. Incrementar la eficiencia terminal por medio del registro y seguimiento a la función del tutor en la praxis educativa.
- V. Contribuir a la disminución de los índices de reprobación en los estudiantes.
- VI. Elevar la calidad del proceso formativo en la construcción y ejercicio de valores, actitudes y hábitos positivos.
- VII. Crear un clima de confianza que permita el logro de los objetivos del proceso tutorial y educativo.
- VIII. Mejorar las condiciones del aprendizaje de los estudiantes.
- IX. Permitir que la Facultad, conjuntamente con la Universidad, cumplan con la Misión y objetivos para los cuales fueron creados.

**Artículo 133.-** Son obligaciones de los tutores:

- I. Dedicar parte de su tiempo laboral a las actividades relacionadas con la tutoría académica.
- II. Participar en los programas de capacitación que la Facultad promueva, atendiendo a su formación, experiencia y trayectoria académica.
- III. Realizar su plan de trabajo tutorial, considerando los tiempos específicos que dedicará a esta función docente.
- IV. Sistematizar y llevar un registro de los estudiantes a los que se les brinda tutoría.
- V. Participar en los mecanismos institucionales que se establezcan para evaluar la actividad tutorial.
- VI. Participar en eventos académicos diversos, relacionados con el Programa de Formación de Tutores de la Universidad.

**Artículo 134.-** El estudiante deberá:

- I. Inscribirse en el Programa de Tutorías.
- II. Asistir a las entrevistas y sesiones programadas por su tutor y/o Coordinación de Tutorías.
- III. Proporcionar al tutor, la información necesaria requerida para su evaluación.
- IV. Comprometerse con su tutor en el desarrollo de las actividades que acuerden conjuntamente y ser consciente de que el principal responsable de su proceso de formación es el propio estudiante.
- V. Participar en los procesos de evaluación del trabajo tutorial de acuerdo con los mecanismos institucionales establecidos.
- VI. Participar en las actividades complementarias que se promuevan dentro del programa tutorial.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: Del Proceso de Titulación****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

**Artículo 135.-** Las disposiciones generales del proceso de titulación están descritas en el Capítulo I, Artículos del 1 al 8 del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**CAPÍTULO II****De los Requisitos para la Obtención del Título**

**Artículo 136.-** Los requisitos para la obtención del título se regirán por lo establecido en el Capítulo II, Artículos 9 al 14 del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**CAPÍTULO III****Del Protocolo de Titulación**

**Artículo 137.-** En cuanto al protocolo de titulación, la Facultad se remite a lo establecido en el Capítulo III, Artículos del 15 al 18 del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**CAPÍTULO IV****De los Reconocimientos**

**Artículo 138.-** Con relación a los reconocimientos a la trayectoria sobresaliente, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 19 al 21 del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**CAPÍTULO V****De la Expedición del Título Profesional**

**Artículo 139.-** La expedición del título correspondiente, está a cargo de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V, Artículos del 22 al 24 del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**Artículo 140.-** En cuanto a la expedición de títulos, grados, reconocimientos y certificados de estudio, la Facultad se rige de acuerdo con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo I, Artículos del 143 al 147 del Estatuto.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De Investigación, Innovación y Posgrado****CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 141.-** La Subdirección de Investigación, Innovación y Posgrado se regirá, según lo establecido en el Título Primero, Capítulo III, Artículos del 12 al 16, referentes a la docencia y Capítulo IV, Artículos del 17 al 19 referentes a la investigación del Estatuto y el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 142.-** Son autoridades administrativas de la Subdirección de Investigación, Innovación y Posgrado:

- I. El Subdirector
- II. El Secretario Académico
- III. Los Coordinadores de Programas Educativos
- IV. El Coordinador del Centro de Investigación en Nutrición y Salud Pública

**Artículo 143.-** Son autoridades académicas de la Subdirección de Investigación, Innovación y Posgrado:

- I. El Subdirector
- II. El Secretario Académico
- III. Los Comités de Posgrado

**Artículo 144.-** Las disposiciones generales, así como la organización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad y que forman parte del Sistema de Posgrado de la Universidad, se regirán según lo establecido en el Capítulo I y II, Artículos del 1 al 28 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 145.-** Los Coordinadores serán sugeridos por el Subdirector de Investigación, Innovación y Posgrado y designados por la Dirección. Las funciones se establecen en el Sistema de la Facultad.

**Artículo 146.-** Además de las funciones señaladas en el Sistema, los Coordinadores de Programa deberán:

- I. Coordinar el programa educativo
- II. Supervisar la revisión y actualización en cada semestre del programa analítico de las unidades de aprendizaje del programa que occidra.
- III. Contactar a los profesores que impartirán las unidades de aprendizaje, seleccionándolos en base a su perfil profesional, experiencia, práctica profesional y académica, y comunicarlo a la Secretaría Académica del Posgrado.
- IV. Evaluar el desarrollo de los programas de las unidades de aprendizaje.
- V. Evaluar el desempeño académico de los profesores que participan en el programa.
- VI. Promover y divulgar el programa educativo a través de los medios de comunicación idóneos.

**Artículo 147.-** El Personal Académico de los programas educativos de nivel de posgrado que se imparten en la Facultad, se regirá, según lo establecido en el Capítulo III, Artículos del 29 al 32 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 148.-** El ingreso y la permanencia de los estudiantes en los Programas Educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán según lo establecido en el Capítulo IV, Artículos del 33 al 40 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 149.-** La creación, modificación, evaluación, desarrollo y actualización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se sustentarán en el Modelo Educativo, así como en el Modelo





Académico de Posgrado y se regirán según lo establecido en el Capítulo V, Artículos del 41 al 90 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 150.-** Los Comités de Posgrado se regirán según lo establecido en el Capítulo VI, Artículos del 91 al 98 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 151.-** Las evaluaciones en los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad se regirán según lo establecido en el Capítulo VII, Artículos del 99 al 114 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 152.-** Las características de la tesis que se defienda para otorgar los grados de Maestría en Ciencias que se imparten en la Facultad, se regirán según lo establecido en el Capítulo VIII, Artículos del 115 al 130 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 153.-** La dirección y los directores de la tesis que se defienda para otorgar los grados de Maestría en Ciencias, que se imparten en la Facultad, se regirán según lo establecido en el Capítulo IX, Artículos del 131 al 138 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 154.-** La evaluación y aprobación de la Tesis para otorgar los grados de Maestro en Ciencias y Doctor en los Programas Educativos de Posgrado de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Capítulo X, Artículos del 139 al 153 del Reglamento del Sistema General de Posgrado.

**Artículo 155.-** El otorgamiento de los grados en los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se regirá según lo establecido en el Capítulo XI, Artículos del 154 al 161 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 156.-** Además de los requisitos que para obtener el grado de Especialización se establecen en el Capítulo XI, Artículo 155 del Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá cumplir las disposiciones y acuerdos emanados por el Comité de Posgrado.

**Artículo 157.-** Además de los requisitos que para obtener el grado de Maestría en Ciencias se establecen en el Capítulo XI, Artículo 157 del Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá cumplir las disposiciones y acuerdos emanados por el Comité de Posgrado.

#### **TÍTULO DÉCIMO CUARTO: De las Invencciones**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 158.-** Los proyectos de investigación, la transferencia de tecnología, la compensación complementaria y utilidades, la confidencialidad, el procedimiento para la protección de las invenciones universitarias, estarán determinados en los Capítulos II al VI del Reglamento de Invencciones de la UANL.

#### **TÍTULO DÉCIMO QUINTO: De los Cuerpos Académicos**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 159.-** Un Cuerpo Académico es un conjunto de profesores-investigadores de Tiempo Completo que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación



de nuevos conocimientos. Un Cuerpo Académico, según su nivel de habilitación, puede estar en formación, en consolidación o consolidado, según lo establecen los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 160.-** Los integrantes de los Cuerpos Académicos elegirán al responsable del mismo; éste podrá permanecer en su cargo por un año, con la posibilidad de ratificarse cuantas veces sea necesario a consideración de los integrantes del mismo.

**Artículo 161.-** Las funciones del responsable del Cuerpo Académico son:

- I. Convocar a los integrantes a las sesiones de trabajo.
- II. Liderar la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual.
- III. Difundir entre los integrantes las convocatorias para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos de la Facultad.
- IV. Registrar los datos del Cuerpo Académico para su correcta evaluación.
- V. Validar los datos del Cuerpo Académico.
- VI. Registrar avances del Cuerpo Académico ante el representante institucional del PROMEP.

**Artículo 162.-** El responsable del Cuerpo Académico podrá ser removido por el pleno del Cuerpo Académico por incumplimiento de sus funciones y se designará un nuevo responsable, por los demás miembros del Cuerpo Académico, quedando asentado en el registro de actas y notificándole de la resolución por escrito.

**Artículo 163.-** Son responsabilidades de los miembros de los Cuerpos Académicos:

- I. Asistir a las sesiones de trabajo.
- II. Participar en la elaboración y ejecución del plan anual de trabajo.
- III. Atender a las convocatorias de PROMEP, manteniendo el perfil preferente.
- IV. Mantener actualizado, en la página electrónica diseñada para tal fin, el Curriculum Vitae para su evaluación.
- V. Cumplir con los compromisos establecidos en el plan anual.
- VI. Establecer formas de colaboración e interacción con integrantes de Cuerpos Académicos externos nacionales.

**Artículo 164.-** Los integrantes del Cuerpo Académico podrán ser removidos por el pleno del mismo por inasistencia a las reuniones convocadas e incumplimiento de sus funciones, quedando asentado en el registro de actas y notificándole de la resolución por escrito.

**Artículo 165.-** Un Cuerpo Académico causará baja, cuando no cumpla los objetivos para los que fue creado y no cuente con productos tangibles establecidos en los criterios de calidad del PROMEP, o bien a solicitud de los integrantes del mismo. Esta solicitud deberá presentarse por escrito a la Dirección de la Facultad con una justificación y las firmas de la totalidad de integrantes.

#### **TÍTULO DÉCIMO SEXTO: Reconocimiento al Mérito Universitario**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 166.-** Para reconocer el trabajo sobresaliente, la Facultad otorgará reconocimientos de carácter honorífico, o bien, estímulos remunerativos, de acuerdo al Título Quinto, Capítulo Único, Artículos 151 y 152 del Estatuto y al Capítulo II, Artículos del 4 al 9 del Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario



**Artículo 167.-** La Facultad determinará anualmente quién de sus estudiantes se hará acreedor al Diploma de Reconocimiento al Mérito Académico, considerando los requisitos establecidos en el Capítulo VII, Artículos del 20 al 28 del Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

#### TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: De los Consejos Consultivos

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 168.-** En lo referente a la creación de organismos externos que permitan la participación de la sociedad y las estrategias establecidas a través de ellos, la Facultad se rige por lo establecido en el Título Primero, Capítulo VII, Artículos 27 y 28 del Estatuto.

**Artículo 169.-** Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Presidente del Consejo Consultivo y/o el Director y se efectuarán cuando éste lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

#### TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: De las Relaciones Internacionales

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 170.-** El Representante de Relaciones Internacionales de la Facultad forma parte del Cuerpo de Representantes Internacional de la UANL, el cual será nombrado para este propósito por el Director de la Facultad.

**Artículo 171.-** Las funciones y requisitos a cumplir por el Representante de Relaciones Internacionales de la Facultad, se describen en el Título Primero, Capítulo V, Artículos 28 al 33 del Reglamento General de Relaciones Internacionales de la UANL.

#### TÍTULO DÉCIMO NOVENO: De la Planeación

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 172.-** El Representante de Planeación de la Facultad será nombrado para este propósito por el Director de la Facultad.

**Artículo 173.-** Las funciones, obligaciones y compromisos del Responsable de Planeación de la Facultad se describen en el Título Primero, Capítulo IV del Reglamento de Planeación Institucional.

**Artículo 174.-** Las Generalidades, Instrumentos y procesos a considerar por el Responsable de Planeación Institucional de la Facultad son de acuerdo al Título Segundo, Capítulo I y II del Reglamento de Planeación Institucional.

#### TÍTULO VIGÉSIMO: De la responsabilidad universitaria

##### CAPÍTULO I

##### De las faltas a la responsabilidad universitaria



**Artículo 175.-** Las faltas a la responsabilidad universitaria, se registrarán, según lo establecido en el Título Sexto, Capítulo I, Artículos 153 y 154 del Estatuto y del Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

##### CAPÍTULO II

##### De las sanciones y su aplicación

**Artículo 176.-** La aplicación de las sanciones se registrará, según lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, Artículos del 155 al 160 del Estatuto y del Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

##### CAPÍTULO III

##### De los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones

**Artículo 177.-** Los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones, están establecidos en el Título Sexto, Capítulo III, Artículos 161 al 166 del Estatuto.

#### TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: Del Patrimonio Universitario

##### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 178.-** La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en el Título Quinto, Artículos del 35 al 37 de la Ley y se registrará por lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Único, Artículos del 167 al 171 del Estatuto, en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

**Artículo 179.-** Las consideraciones generales de los bienes muebles y los procedimientos de transferencia de los activos de la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Título Primero, Artículos del 1 al 12, y el Título Segundo, Capítulo I, Artículos 14 al 20 y Capítulo II, Artículos 22 al 24 del Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 180.-** Las consideraciones generales de los bienes inmuebles y lo relacionado con el arrendamiento de los bienes afectos a la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Título Tercero, Capítulos I y II, Artículos del 25 al 42 del Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 181.-** Las donaciones que afecten el patrimonio de la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Título Cuarto, Artículos del 43 al 47 del Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 182.-** Los fideicomisos concernientes al patrimonio de la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Título Quinto, Artículos del 48 al 51 del Reglamento General del Patrimonio Universitario.

#### TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO: De la Transparencia y Acceso a la Información

##### CAPÍTULO ÚNICO





**Artículo 183.-** Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad.

#### TRANSITORIOS

**Transitorio Primero.-** El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

**Transitorio Segundo.-** El presente Reglamento aboga al anterior aprobado por el Consejo el 25 de Noviembre de 2010.

**Transitorio Tercero.-** Todo lo no previsto en este Reglamento, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto, los Reglamentos Universitarios y los lineamientos internos de la estructura organizacional de la Facultad, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por el Consejo.

## ASUNTOS GENERALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

#### Informe referente a los convenios firmados por la UANL con otras instituciones.

1. Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado con el Centro Latinoamericano de Estudios Políticos, Quito, Ecuador.
2. Acuerdo Específico celebrado entre el Centro Latinoamericano de Estudios Políticos, Quito, Ecuador, y la UANL, a través del Centro de Estudios Asiáticos.
3. Convenio General de Colaboración celebrado con el Órgano Judicial de la República de Panamá.
4. Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional celebrado con la Universidad de Salamanca, España.
5. Convenio de Intercambio de Estudiantes celebrado con la Universidad de Granada, España.
6. Acuerdo Marco de Cooperación para Programas de Desarrollo Humano, Educación y Empleo celebrado con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, Sede en Estados Unidos de América.
7. Memorándum de Entendimiento conciente al establecimiento de una cooperación para el desarrollo académico y económico celebrado con la George Mason University, Estados Unidos de América.
8. Convenio de funcionamiento celebrado con Red Latinus, sede en Canadá.
9. Convenio Bilateral de Cooperación celebrado con la Universidad de Talca, Chile.
10. Convenio Bilateral Específico para el Intercambio de Estudiantes celebrado con la Universidad de Talca, Chile.
11. Acuerdo Específico de Colaboración celebrado entre la City University of Seattle, Estados Unidos de América, y la UANL, a través de la Facultad de Psicología.
12. Convenio de Colaboración para el establecimiento del Instituto Sejong de la UANL, celebrado con la Embajada de la República de Corea en México.
13. Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la UANL, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
14. Convenio de Coordinación celebrado con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.
15. Convenio de Depósito y Conservación de Material Bibliográfico celebrado con el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLA

Torre de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92



"Educación de clase mundial, en compromiso social"



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

**Designación de nuevos miembros para cubrir algunas vacantes en las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario.**

Con el fin de dar trámite a este punto, el Doctor Ancer Rodríguez notificó a los miembros del Consejo que se recibieron diversas propuestas de candidatos para completar el número de integrantes de la Comisión Académica, la Comisión Legislativa y la Comisión Especial Revisora del Contrato de Sinergia Deportiva, por lo que procedió a llevar a votación la integración de las mismas, cuyos nuevos miembros se especifican a continuación:

COMISION	CANDIDATO(A)	DEPENDENCIA	CONSEJERO(A)
Académica	M.C. Jaime Arturo Castillo Elizondo	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Ex-Oficio
Legislativa	Francisco G. Salazar Ayala	Facultad de Arquitectura	Alumno
Sinergia Deportiva	Francisco G. Salazar Ayala	Facultad de Arquitectura	Alumno

Una vez hecho el registro de los candidatos y llevada a cabo la votación de rigor, en la que se aprobaron por unanimidad de votos esas propuestas, la Comisión Académica, la Comisión Legislativa y la Comisión Especial Revisora del Contrato de Sinergia Deportiva quedaron integradas de la siguiente manera:

Comisión Académica		
NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. Dr. Mario Alberto Méndez Ramírez	Ex-Oficio	Facultad de Artes Visuales
2. Dr. Med. Santos Guzmán López	Ex-Oficio	Facultad de Medicina
3. M.C. Antonio Guzmán Velasco	Ex-Oficio	Facultad de Ciencias Biológicas
4. Dr. Julio César Arteaga García	Ex-Oficio	Facultad de Economía
5. Dr. Eduardo Soto Regalado	Ex-Oficio	Facultad de Ciencias Químicas
6. M.C. Fernando Rodríguez Gutiérrez	Ex-Oficio	Escuela Ind. y Prep. Téc. "Alvaro Obregón"
7. M.C. Jaime Arturo Castillo Elizondo	Ex-Oficio	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

**Comisión Legislativa**

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. Mtra. Ma. Gpe. Idolina Leal Lozano	Ex-Oficio	Escuela Preparatoria No. 7
2. M.S.P. Hilda Irena Novelo Huerta	Ex-Oficio	Facultad de Salud Pública y Nutrición
3. Dr. Gerardo Tamez González	Ex-Oficio	Fac. de C. Políticas y Admón. Pública
4. M.D.F. Arturo Estrada Camargo	Profesor	Facultad de Derecho y Criminología
5. María Ofelia Sordia Piñeyro	Alumna	Facultad de Medicina
6. Jesús Alejandro Gil Martínez	Alumno	Facultad de Organización Deportiva
7. Daniel Luna González	Alumno	Facultad de Contaduría Pública y Admón.
8. Francisco G. Salazar Ayala	Alumno	Facultad de Arquitectura

**Comisión Especial Revisora del Contrato de Sinergia Deportiva**

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1. Dr. Jesús Ancer Rodríguez	Rector	Rectoría
2. Ing. Rogelio G. Garza Rivera	Secretario General	Secretaría General
3. Lic. Jaime J. Gutiérrez Argüelles	Abogado General	Oficina del Abogado General
4. Mtro. José Armando Peña Moreno	Ex-Oficio	Facultad de Psicología
5. M.D.M. Miguel Ángel Betancourt Rmz.	Profesor	Escuela Preparatoria No. 22
6. Dr. Oswaldo Ceballos Gurrola	Ex-Oficio	Facultad de Organización Deportiva
7. Guillermo Marín Rangel	Alumno	Fac. de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
8. Francisco G. Salazar Ayala	Alumno	Facultad de Arquitectura

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorne de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"

80 AÑOS  
DEJANDO HUELLATorne de Rectoría, 7º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158. Fax: (81) 83 32 95 92

"Educación de clase mundial, un compromiso social"



## EVENTOS

## TOMA DE PROTESTA PARA UN SEGUNDO PERIODO EN LA PABLO LIVAS



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez, atestigua la toma de protesta para el periodo 2014-2017 del Director de la Escuela Pablo Livas, Moisés Molina Ramos, ante la presencia de los miembros de la H. Junta de Gobierno, encabezados por su Presidente, Joan Francisco Garza Tamez. 8 de mayo de 2014.

**E**l doctor Jesús Ancer Rodríguez, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, acudió a la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas" (Unidad Centro) con dos importantes motivos: inaugurar nuevas instalaciones y encabezar la toma de protesta del maestro Moisés Molina Ramos, como director de esta dependencia.

Así, la jornada arrancó con la apertura formal de 4 nuevas aulas para la carrera de Diseño de Imagen, así como de equipamiento de la cocina para apoyar el Bachillerato de Gastronomía Integral y la remodelación del centro de copiado y de la fachada del plantel.



En estos espacios que fueron remodelados y equipados se destinaron 6.3 millones de pesos, inversión que resultará en beneficio de 2 mil 182 estudiantes de la Unidad Centro; al mismo tiempo se realizaron

trabajos de remodelación de sanitarios de la Unidad Poniente y actualmente se construyen 5 nuevas aulas.



Ante la H. Junta de Gobierno, que actualmente encabeza su presidente Juan Francisco Garza Tamez, el director Moisés Molina Ramos renovó su compromiso de seguir trabajando para mejorar los indicadores de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas", una institución con 93 años de historia en el estado.

"Este día hacemos una breve pausa en el camino para tomar nuevas ánimos y energía, con lo que afrontaremos los retos que nos depare esta nueva etapa; gracias por la confianza, el apoyo y compromiso que han mostrado estudiantes y profesores, gracias porque hace 3 años me dieron la oportunidad de dirigir los destinos de esta escuela de la que soy orgullosamente egresado", pronunció.

De esta manera, Molina Ramos inicia un segundo periodo



al frente de la escuela de bachillerato, institución a la que ha consolidado en materia de calidad académica, de gestión, vinculación y responsabilidad social.

En los primeros tres años de gestión, la EIPT Pablo Livas mejoró sus indicadores significativamente: amplió la cobertura de alumnos, se rediseñaron todos los programas técnicos que imparte, se crearon el área de Difusión Cultural; se obtuvieron reconocimientos nacionales e internacionales en materia de calidad y en la parte de responsabilidad social creó el Grupo Abrazos, orientado a realizar actividades que impactan en los grupos vulnerables de la comunidad.

En materia de infraestructura, se remodeló la biblioteca de la Unidad Centro y Poniente, el Laboratorio de Serigrafía, se realizó la climatización de aulas, se instalaron dos subestaciones eléctricas, se remodelaron las canchas, se construyó la cancha de fútbol con pasto sintético en la Unidad Poniente; y se remodeló el Centro de Impresión Digital.

“

Seguiré sirviendo, emprendiendo los cambios y continuidad necesarias para seguir en la espiral del éxito de esta dependencia, que a 93 años de existencia sigue cumpliendo su misión al formar bachilleres y técnicos que respondan a las exigencias que la sociedad hoy demanda

”

se comprometió el director

En su mensaje, el Rector Jesús Ancer Rodríguez reconoció la labor realizada por el maestro Moisés Molina Ramos y destacó su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) como un logro institucional de gran alcance; así como el reconocimiento otorgado por el Instituto Latinoamericano de Calidad.

"Esta preparatoria tiene una clara planeación estratégica, hoy Moisés Molina comparte los logros y eso hace grande a la institución; junto a toda la comunidad de la escuela obtuvo reconocimientos nacionales e internacionales y por ello me siento muy orgulloso, porque puedo presumir de esta escuela que ha sido evaluada en forma permanente y con resultados muy positivos", enfatizó.

## DISTINGUEN A DOCENTES EN SU DÍA



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez; el Secretario General, Rogelio Garza Rivera; el Secretario Académico, Juan Manuel Alcocer González; el Secretario de Investigación, Innovación y Posgrado, Mario César Salinas Carmona y el grupo de Catedráticos que fueron homenajeados. 14 de mayo de 2014.

Estos 50 años de maestro, son mis primeros 50 años. A la Universidad la conocí jovencita al ingresar como alumno al final de la década de los cincuenta, cuando ella era un poco más de veinteañera, todavía no era autónoma; en aquellos años enfrentó problemas –como muchos de los jóvenes- que logró superar”, expresó el doctor Benjamín Limón Rodríguez, con medio siglo de actividad académica en la Facultad de Ingeniería Civil.

Lo anterior en el marco de la celebración del Día del Maestro que encabezó el Rector Jesús Ancer Rodríguez y en la que se reconoció la trayectoria de 67 docentes que han desarrollado su labor en las aulas universitarias por periodos ininterrumpidos de 40, 45, 50, 55 y 65 años.

Limón Rodríguez, distinguido con la escultura en vidrio de la Flama Universitaria por 50 años dedicado al magisterio, dijo orgulloso que hoy la Máxima Casa de Estudios tiene una trayectoria ascendente que la ha llevado a ocupar los primeros lugares en la investigación, docencia, cultura, vinculación y deporte universitario.

"Sigue ascendiendo amada madre nuestra, continúa tu existencia de redentora social luminosa y eterna, alentando siempre la purificadora llama de la verdad; en tu nombre llevas el honor, llevas como premisa la razón, forjando tu sublime vocación, como lo dice tu hermoso himno", expresó conmovido.

Un total de 67 profesores universitarios fueron distinguidos por la UANL; destacó la presencia del ingeniero José Manuel López González, quien ha dedicado 65 años de su vida a formar nuevos cuadros de profesionistas en la Facultad de Ingeniería Civil; así como el doctor Roberto Moreira Flores, docente de la Preparatoria 15 con 55 años de trayectoria.

Por cinco décadas al frente de las aulas universitarias fueron homenajeados el arquitecto Hugo Genaro Cortés Melo, de la Facultad de Arquitectura; el doctor Benjamín Limón Rodríguez, de Ingeniería Civil, y el doctor Ricardo Alberto Rangel Guerra, de la Facultad de Medicina.





Arq. Hugo Genaro Cortés Melo, 50 años



José Manuel López González, quien ha dedicado 65

Ing. José Manuel López González, 65 años

El grupo de 45 años se integró por: maestro José Luis Gutiérrez Alvarado, doctor Glafiro Alanís Flores, contador Lugardo Villagómez de la Paz, doctora Esther Gallegos Cabriales, maestro Edmundo Vaquera García, maestro Roberto Villarreal Garza y doctor Oliverio Welsh Lozano; y en total, fueron 55 los profesores los que conmemoran 40 años de trayectoria.

“La Universidad hoy goza de indicadores envidiables, que puedo presumir y que engrandecen a la institución; eso es lo que quiero agradecerles, porque los logros se dicen de manera fácil, pero lleva muchos años conseguirlos, además de planeación; somos sin duda una institución con políticas públicas y cambio y eso deriva también de la función docente y de su compromiso constante”, reconoció el Rector Jesús Ancer Rodríguez.

El Ejecutivo Universitario agregó que la Máxima Casa de Estudios tiene la misión de formar una mejor sociedad a través de las generaciones que egresa, son sus egresados los que dan prestigio a la institución y la labor del docente genera

“  
Lo que es hoy la  
Universidad representa  
el trabajo de todos  
en forma cotidiana;  
los indicadores que  
poseemos los presumo  
con orgullo, porque  
somos una institución  
que genera cambio  
social, porque nos  
esforzamos en la  
calidad, cobertura,  
pertinencia,  
vinculación y ahora  
en la sustentabilidad y  
responsabilidad social

”  
enfaticó el Rector  
Jesús Ancer Rodríguez.

indicadores que hoy colocan a la institución en una posición de privilegio.

“Lo que es hoy la Universidad representa el trabajo de todos en forma cotidiana; los indicadores que poseemos los presumo con orgullo, porque somos una institución que genera cambio social, porque nos esforzamos en la calidad, cobertura, pertinencia, vinculación y ahora en la sustentabilidad y responsabilidad social”, enfatizó.

En tanto, el doctor Benjamín Limón Rodríguez, con 50 años de trayectoria, reconoció que en el ejercicio de la docencia han transitado por diversos paradigmas y modelos educativos.

“Ojalá que vivamos todavía más años, con buena salud, armonía familiar y buenas relaciones en los ámbitos del quehacer universitario para concluir los proyectos pendientes, iniciar nuevos retos y alcanzar nuevas metas; creo que estos 50 años, son mis primeros 50 años”, pronunció.

## INAUGURAN CENTRO DE INTERNACIONALIZACIÓN UANL



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez; el Gobernador del Estado de Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz, acompañados de distinguidas personalidades. 19 de mayo de 2014.

Los indicadores académicos, investigación y vinculación de carácter internacional que hoy registra la Universidad Autónoma de Nuevo León son envidiables: 169 convenios con universidades extranjeras, 8 programas binacionales de doble titulación, más de 650 materias impartidas en un segundo idioma, un promedio de mil 100 estudiantes al año en movilidad académica en 28 países y 17 programas con acreditación internacional.

Estas cifras son evidencia del posicionamiento de la Máxima Casa de Estudios en el orden mundial, pero la tarea en este renglón es apremiante, por ello ha puesto en marcha el Centro de Internacionalización, estrategia para facilitar ese tránsito institucional de manera exitosa.



Encabezaron la apertura de este nuevo espacio el Gobernador del Estado, Rodrigo Medina de la Cruz; el Rector Jesús Ancer Rodríguez; la Secretaria de Educación, Juana Aurora Cavazos Cavazos; y el Secretario de Relaciones Internacionales, Intercambio Académico, Acreditación y Evaluación Internacional, Daniel González Spencer.

El Centro de Internacionalización, inaugurado el 19 de mayo, requirió una inversión de 128 millones de pesos y albergará a las entidades universitarias orientadas a este propósito: Secretaría de Relaciones Internacionales, Intercambio Académico, Acreditación y Evaluación Internacional, así como el Centro de Estudios Asiáticos.



El Consejo Consultivo Internacional, constituido hace 10 años y que encabeza el doctor Thomas Fox, tendrá como nueva sede este Centro de Internacionalización, donde además operará el Centro Regional México del Instituto de Gestión y Liderazgo Universitario (IGLU) y el Módulo Administrativo del Consorcio de Estudios Coreanos del Consorcio de América Latina de la Fundación Corea.

“Aquí se apoyará la gestión de asociaciones estratégicas con instituciones y organismos extranjeros considerados idóneos para la consecución de nuestros fines, mediante la negociación y formalización de convenios de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que favorezcan el intercambio de información y la internacionalización del currículo, la movilidad, la participación en proyectos de investigación, de los descubrimientos, innovación publicaciones y generación de patentes, y la implementación de programas educativos que conduzcan a la doble titulación”, explicó el doctor Daniel González Spencer.

En este centro se instaló la Oficina de enlace de la UANL en China, con el objetivo de ser el puente entre las universidades, centros de investigación, entidades gubernamentales y empresariales de la Región Asia Pacífico, ubicada en Shanghai.

“Hoy, la Universidad Autónoma de Nuevo León cierra un círculo importante para poder ser un actor principal en el proceso internacional; aquí es oportuno agradecer al Consejo Consultivo Internacional porque sus asesorías han sido una pieza fundamental para lograr la calidad que hoy podemos construir; no es fácil tener estas instalaciones, pero lo hemos logrado, con este centro podemos tener otra puerta al exterior para consolidarnos como institución”, refirió el Rector Jesús Ancer Rodríguez.

En este escenario, se firmó una carta intención por parte de ocho organismos internacionales que se comprometen a fortalecer lazos con la UANL para promover la colaboración académica: Consulado General de los Estados Unidos en Monterrey, Nuffic Neso Latinoamérica, Education USA, Servicio Alemán de Intercambio Académico, Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas, Campus France Monterrey, Dirección Regional Noreste del CONACYT y el Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales.

“Una vez más estamos dejando patente el compromiso, el avance, la realización de metas y objetivos que tiene esta Universidad para con Nuevo León, México y el mundo; esta institución está construyendo las condiciones para abrirse aún más al mundo, para conocer y echar andar mejores



prácticas que le permitan aprovechar este proceso de globalización y ser líder mundial en el intercambio de conocimiento y oportunidades a nivel internacional”, expuso el Gobernador Rodrigo Medina de la Cruz.

El Mandatario Estatal agregó que este centro es un logro más de esta Universidad, “el Estado se siente respaldado con esta gran institución que está presente en cada uno de los temas, de los retos y áreas de oportunidad que se le presentan a Nuevo León; Nuevo León es líder también gracias a su Universidad”.

## AMPLIARÁ UANL HORIZONTES CULTURALES A COREA



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez y el embajador de Corea en México, Seong Hoa Hong, 21 de mayo de 2014.

La Universidad Autónoma de Nuevo León inicia un proyecto de carácter internacional sin precedentes en la institución: la instalación y puesta en marcha de Instituto Rey Sejong, como resultado del intercambio cultural bilateral con la República de Corea.

Formalizaron la apertura de este organismo el Rector Jesús Ancer Rodríguez y el Embajador de Corea en México, Seong Hoa Hong, en acto que se realizó el 21 de mayo en el Centro de Internacionalización; el “Sejonghakdang” fue creado por el Ministerio de Cultura, Deportes y Cultura de Corea del Sur para difundir las diversas expresiones culturales de este país asiático, a través del mundo.

El primer objetivo de esta alianza bilateral es promover la continua enseñanza de la lengua

coreana y fortalecer los lazos en el intercambio académico y científico, así como potenciar el conocimiento de la República de Corea en México; este programa ya tiene como becaria a la joven Claudia Hernández, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Actualmente, el Instituto Rey Sejong cuenta con 120 planteles en 43 países; en México, la Universidad de Autónoma

de Nayarit fue la primera institución del país con esta distinción, ahora es el caso de la UANL, institución que cuenta con los estándares de calidad requeridos para tal efecto y que se suma a los selectos centros académicos latinoamericanos de Brasil, Chile y Colombia.

“En Nuevo León tenemos inversiones de Corea y esta alianza representa un área de oportunidad para nuestros





jóvenes, a través de la práctica social para su formación integral; nos interesa la parte cultural, pero también de generación de conocimiento y formación de recursos humanos a través de nuestro programa internacional”, refirió el Rector Jesús Ancer Rodríguez.

El Ejecutivo universitario agregó que los indicadores que hoy registra la Máxima Casa de Estudios la hacen una institución atractiva para los organismos internacionales.



Para Seong Hoa Hong, la instalación del Instituto Rey Sejong dentro del Centro de Estudios Asiáticos, es de suma importancia para la difusión de la cultura e idiomas coreanos; destacó que para el Gobierno de Corea del Sur es una prioridad el enriquecimiento cultural en el cual el idioma es fundamental.

“La apertura del Instituto Sejong va a contribuir a la mayor difusión del idioma coreano y el mayor entendimiento académico y cultural en la región norte de México; es más significativo tener este organismo en esta prestigiosa Universidad en Monterrey, ciudad donde se han instalado y operan numerosas empresas de origen coreano, pues el Instituto puede ser un elemento facilitador que catapulte y amplíe las relaciones comerciales y económicas entre ambos países”, precisó el Embajador de Corea en México.

“

Hemos podido posicionar a la Universidad en una plataforma que hoy la estamos fortaleciendo en la parte internacional, este convenio es entonces un mecanismo fundamental para este propósito; analizaremos áreas de conocimiento en común que nos permitan potenciar la generación de ideas y proyectos

”

agregó el Rector Jesús Ancer Rodríguez.

## RECONOCE UANL A SUS CAMPEONES DE UNIVERSIADA NACIONAL



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez, acompañado con personalidades del medio deportivo, autoridades de la Máxima Casa de Estudios y la delegación de deportistas universitarios. 21 de mayo de 2014.

En conmemoración del noveno título consecutivo y undécimo obtenido de forma alterna en la Universiada Nacional, el doctor Jesús Ancer Rodríguez desayunó con deportistas representativos de la UANL.

En presencia de directivos de la Máxima Casa de Estudios, de funcionarios del deporte de Nuevo León y presidentes de clubes deportivos profesionales, el Rector de la UANL reconoció el esfuerzo y resultado de la delegación felina en el evento universitario, que se efectuó en Puebla, del 27 de abril al 10 de mayo.

“Buenos días, campeones”, saludó Ancer Rodríguez a los deportistas, reunidos en el Polideportivo FIME, “el día del abanderamiento se comprometieron a ser campeones y hoy lo refrendan aquí”.

Ancer Rodríguez saboreó la victoria, conseguida en la modalidad de puntos y ratificada, por quinta ocasión consecutiva, en el medallero.

Este año, en la justa organizada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la UANL logró 2 mil 280 puntos, por 2 mil 420 del año pasado en Sinaloa.

En el medallero culminó con 33 preseas de oro, 27 de plata y 37 de bronce, por 37-22-40, obtenidas en la UN organizada por la Universidad Autónoma de Sinaloa.

“Quiero felicitarlos por el trabajo realizado en esta Universiada”, mencionó el Rector, “en la Visión 2020 de nuestra Universidad está muy claro el impulso al deporte, tenemos muchos logros institucionales que presumimos a nivel nacional”.

“En el deporte somos la Universidad a vencer”, agregó Ancer Rodríguez, “pero este resultado es el trabajo permanente de un equipo, de una planeación y de definir adónde vamos”.

En nombre de los deportistas, la pesista Alejandra Garza Garza, ganadora de presea de oro y estudiante de posgrado en Ciencias del Ejercicio en la Facultad de Organización Deportiva, agradeció al Rector y demás autoridades el apoyo brindado para que Tigres volviera a rugir fuerte en la Universiada Nacional.

“Gracias por el apoyo que nos han dado en estos últimos años para proporcionarnos la infraestructura y apoyos indispensables para la práctica deportiva, sin estos sería prácticamente imposible obtener los éxitos y las medallas.”

"Para mí son seis años de muchos sacrificios, al final la recompensa ha valido la pena: una exitosa carrera deportiva y una excelente educación profesional, lo que agradezco a esta gran institución: la UANL", expresó la tricampeona de la Universiada Nacional, sexta en la Universiada Mundial el año pasado y octava mundial élite el mismo año.

"Llevo tatuados los colores azul y oro de esta maravillosa institución que ahora mismo es reconocida como la mejor del país en el ámbito deportivo", externó la pesista ante sus compañeros y autoridades.

Este énfasis de la deportista fue retomado por el Rector en su mensaje a los presentes.

"Alejandra lo dijo muy claro: Llevo tatuados los colores azul y oro, llevo tatuada la Universidad.

Ahora, señaló el Rector, la UANL tiene el compromiso de organizar la mejor Universiada Nacional el próximo año.

"Vamos a trabajar muy intensamente, porque en Nuevo León nos caracterizamos por organizar eventos de primera. ¡Duro Tigres!".

Al inicio del programa, Jaime C. Vallejo Salinas, Director General de Deportes, dio un breve informe a las autoridades universitarias, en el que resaltó los primeros puestos en puntos y medallas, además el hecho de que, por cada tres deportistas de la UANL, uno logró podio en la Universiada Nacional.

"Regresamos satisfechos por la labor cumplida. Nos corresponde ahora informar: Puedo mencionar que lograron clasificar sólo 210 universidades, después de los procesos eliminatorios estatales y regionales.

"Se obtuvieron 33 medallas de oro, 27 de plata y 37 de bronce. Acudimos a la Universiada Nacional con cantidad y calidad. Cada atleta que acudió aportó su granito de arena", resaltó el directivo.

Vallejo Salinas también reconoció el empeño de 294 atletas de la delegación y 50 técnicos entre entrenadores, auxiliares y personal médico.

Entre otros funcionarios de la UANL asistieron al reconocimiento Rogelio G. Garza Rivera, Secretario General, y Luz Natalia Berrón Castañón, Secretaria de Asuntos Universitarios.

Juan Francisco Garza Tamez, Presidente de la H. Junta de Gobierno de la Universidad; Óscar de la Garza, Secretario General del STUANL, y Jaime Arturo Castillo, Director de FIME, también estuvieron presentes, así como directores de preparatorias y facultades.

Melody Falcó, Directora General del INDE; Sergio Ganem Velázquez, Presidente del equipo de baloncesto profesional Fuerza Regia, y José Maiz García, Presidente de Sultanes y diputado local, también fueron testigos de la ceremonia, que fue amenizada por la Banda Azul y Oro.



“ Yo creo que todos ustedes tienen ese mismo sentimiento y lo reflejan cada vez que practican y compiten en sus deportes. La UANL es la número uno en deportes y lo presumo adonde quiera que voy ”

expresó Ancer Rodríguez

Al final del evento el Rector posó con los deportistas para la foto del nonacampeonato y enseguida atendió diversas invitaciones a posar con equipos representativos en particular.

## INSTALA UANL CÁTEDRA "CULTURA DE LA PAZ Y DERECHOS HUMANOS"



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez, entrega el nombramiento de Profesora Afiliada a Rigoberta Menchú Tum. 22 de mayo de 2014.

Todas las reglas en materia de derechos humanos se hicieron sobre la base de decadencias; entonces, todo el tema de derechos humanos se suscribe en la sanción, en el castigo, la represión, pero nada se pudo hacer para la prevención», advirtió la doctora Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz (1992).

Lo anterior en el marco de la instalación de la Cátedra «Cultura de la paz y derechos humanos» Dra. Rigoberta Menchú que formalmente se instituyó en la Universidad Autónoma de Nuevo León el 22 de mayo, luego de la aprobación de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

En este acto, que se realizó en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, el Rector Jesús Ancer Rodríguez entregó el nombramiento de Profesora Afiliada a la doctora Menchú Tum, que le otorga la facultad de participar en la academia como docente, investigadora y/o difusora de la cultura en la Máxima Casa de Estudios; se integra pues al claustro académico que tiene registrados a 85 personalidades nacionales y extranjeras, en esta calidad de asociados.

La instalación de la Cátedra «Cultura de la paz y derechos humanos» Dra. Rigoberta Menchú tiene como objetivo ofrecer a los futuros profesionales

una formación universitaria basada en valores, que coadyuven en la construcción de una mejor sociedad, con mejores condiciones de igualdad y oportunidades para todos.

Esta cátedra involucra a 7 facultades de la UANL: Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría Pública y Administración, Derecho y Criminología, Filosofía y Letras, Psicología, y Trabajo Social y Desarrollo Humano.

Las jornadas de esta cátedra iniciaron el 21 de mayo con el taller «La UANL hacia una cultura de paz y sustentabilidad», dirigido a profesores de





preparatoria y facultad; un diálogo con 40 investigadores. El 22 de mayo se realizó una convivencia con alumnos de la Federación de Estudiantes Indígenas «Identidad y cultura», y el coloquio «La UANL hacia una cultura de la paz y responsabilidad social».

En el auditorio "Jorge Carpizo McGregor" del Campus Mederos, sede del coloquio «La UANL hacia una cultura de la paz y responsabilidad social», la defensora de los derechos humanos y líder indígena, exhortó a los jóvenes a desafiarse a sí mismos y realizar cosas extraordinarias por su comunidad y a saber cómo aprovechar su existencia.

Del nombramiento como Profesora Afiliada de la UANL, propuesta presentada al Consejo Universitario por la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano, expresó su agradecimiento por la oportunidad de asesorar algunas áreas académicas.

“

Los estudiantes tienen que ser no sólo teóricos, sino prácticos, porque la satisfacción más grande es cuando puedes resolver un problema y si puedes resolver dos problemas, puedes atender cuatro, y con ello sentaste un precedente que se llama un camino paradigmático para el futuro y dejas un legado para la humanidad; les invito a explotar lo mejor que tenemos, porque todo está en decadencia global

”

exhortó la activista social.

«Esta es la primera vez en mi vida que tomo la decisión de ser parte de la academia, normalmente he sido parte de la sociedad civil, he sido parte de mujeres protagonistas en la política, en la medicina ancestral, pero es la primera vez que estoy dentro de la academia y me siento como pavorreal», dijo Menchú Tum.

En tanto, el Rector Jesús Ancer Rodríguez expuso que la UANL vive un proceso de cambio que no es producto de una autoridad, sino de toda la comunidad universitaria.

«Quiero reconocer el trabajo de todas las preparatorias, facultades y estudiantes porque todos juntos estamos enfrentando este proceso; la nuestra es una Universidad activa, con imaginación y que transforma, tenemos que seguir trabajando en materia de responsabilidad social para que nuestros jóvenes puedan salir a impactar positivamente a la comunidad», expuso.

El Ejecutivo universitario dejó claro que esta Cátedra ya tiene una estructura muy precisa para que a través de las diversas actividades se pueda dar un seguimiento a fin de implementar talleres y reuniones para que se integren todos en este gran proyecto de la Universidad, el compromiso hacia la responsabilidad social.

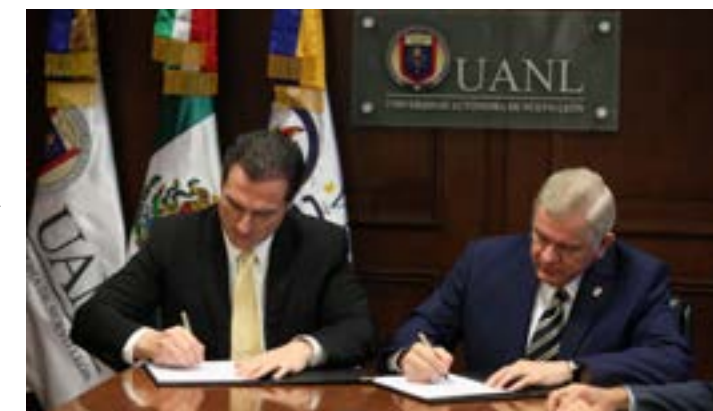
## PROFESIONALIZARÁ UANL A EMPLEADOS DE PGJ-NL



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez, el Procurador de Justicia del Estado de Nuevo León, Adrián de la Garza Santos, acompañados por autoridades de la Autónoma y la Procuraduría. 27 de mayo de 2014.

Buscando la mejora y profesionalización constante del personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León (PGJE), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) concretaron un convenio de trabajo y adiestramiento educativo. La finalidad de ello es la superación constante de los empleados de la Procuraduría General de Justicia en el estado, su titular Adrián de la Garza Santos y el rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León,

Jesús Ancer Rodríguez, firmaron un convenio de colaboración. Además se les dará un descuento del 50 por ciento en el pago de la cuota de rectoría a los interesados en ingresar a un posgrado o especialización. Adrián de la Garza Santos, dijo que esto es una gran oportunidad para los empleados de la Procuraduría. «Firmar este convenio significa una oportunidad para todos los trabajadores o todos los miembros de la Procuraduría que quieren profesionalizarse y quieren superarse académicamente





En total se le apoyará hasta 120 personas estarán en una primera etapa, pero se ampliará la capacidad ya que se abrirá en diferentes facultades. Los firmantes reconocen que con el convenio se fortalecen los lazos de vinculación académicos y a la formación de recursos humanos de alta calidad. Para esta firma de trabajo en estrecho estuvieron juntos de la Procuraduría Javier Enrique Flores, Subprocurador de Ministerios Públicos; Elvira Yamileth Lozano, Directora de Planeación, Proyectos, Imagen y Desarrollo Institucional; y Mario Alberto Loredo Villa, Director del Instituto de Formación Profesional. De la UANL acudieron Rogelio Garza Rivera, Secretario General; Jaime Quintanilla Martínez, Tesorero; y Fernando Gómez Triana, Director del Departamento de Becas.

“  
Nos sentimos muy complacidos y muy reconocidos del esfuerzo y del compromiso que tiene la Universidad con todas las áreas del estado y sobre todo con la Procuraduría

”  
indicó de la Garza Santos.

## CELEBRA COMUNICACIÓN EL DÍA DEL ESTUDIANTE CON ENCUENTRO LATINOAMERICANO



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez, el Secretario Federal de Economía en México, Ildelfonso Guajardo Villarreal; el Secretario General de la Autónoma, Rogelio Garza Rivera; el Director de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Mario Humberto Rojo Flores; el Secretario General de la ALADI, Carlos Álvarez; el Embajador de México en la República de Uruguay, Felipe Enriquez Hernández, acompañados de maestros y alumnos de dicha Facultad. 23 de mayo de 2014.

**E**stamos trabajando por reposicionar el papel de México en el continente latinoamericano, habíamos descuidado nuestra presencia y estancando nuestras relaciones, pero ya se tomaron las decisiones saludables para la relación de México con América Latina», advirtió Ildelfonso Guajardo Villarreal, Secretario de Economía.

Lo anterior en el encuentro «La integración latinoamericana en el concierto internacional», que también contó con la participación de Carlos Alberto Álvarez, Secretario General de la Asociación Latinoamericana

de la Integración (ALADI) y que tuvo como sede la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Encabezaron este acto el Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez y el anfitrión, el Director Mario Rojo Flores; a este foro también asistieron alumnos de la Facultades de Economía y de Ciencias Políticas y Administración Pública, actividad que se enmarcó en el Día del Estudiante, que se celebró el 23 de mayo.





El Rector Jesús Ancer Rodríguez fue anfitrión de la visita del Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal, a quien compartió los indicadores que la Máxima Casa de Estudios presenta en materia de vinculación con el sector productivo, así como de las alianzas estratégicas con organismos del extranjero.

«Nuestra Universidad ha trabajado intensamente para fortalecer nuestras relaciones con el sector productivo, tenemos hoy cerca de 700 proyectos ligados a las empresas y los jóvenes están involucrados en estos procesos institucionales», dijo en su mensaje.

El funcionario universitario agregó que la UANL es sede del World Trade Center (WTC) para estar en contacto con el mundo y para que las empresas en incubación, así como los jóvenes emprendedores tengan oportunidades de crecimiento.

Para Carlos Alberto Álvarez, hay una identidad cultural muy fuerte que liga a los ciudadanos con la utopía de que puede haber una Latinoamérica más competitiva, con más oportunidad para todos y más equitativa.

«México va a jugar fuerte en América Latina, ya lo dijo el Presidente Enrique Peña Nieto ante la ALADI; porque esta integración es importante para



cerrar la brecha entre la retórica y la realidad definir el sentido que tiene hoy esta integración como un mandato del presente y del futuro», expuso.

Ildefonso Guajardo Villarreal dejó claro que esta integración de Latinoamérica no significa una unificación de ideologías.

“  
Nuestra economía  
ha tenido una  
transformación, el haber  
firmado al menos 10  
tratados para el libre  
comercio apuntaló  
este crecimiento; ahora  
buscaremos asociarnos  
en las grandes cadenas  
de valor

”  
expuso  
Ildefonso Guajardo Villarreal

Agregó que es imposible que avance un programa de integración si no está acompañado por la gente para darle legitimidad, y aseguró que México será un actor central en este proceso internacional.

«Debemos reflexionar en que vivimos en un mundo de transición, debemos analizar cómo juega América Latina en la economía mundial y si podría ser un bloque que pueda ser un actor y protagonista en la configuración de este mundo de bloques», dijo a la audiencia reunida en la Sala Polivalente.

Al término del evento, el Rector Jesús Ancer Rodríguez entregó reconocimientos a los dos expositores e hicieron lo propio los estudiantes Lucía Fuentes Salazar, Martín Saide y Luis Hernández, representantes de las facultades involucradas del Campus Mederos.

## UNIDOS CONTRA LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA JUVENIL



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez, el Secretario de Relaciones Internacionales, Daniel González Spencer; la Directora de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano, María Teresa Obregón Morales; el Consul General de Estados Unidos en Monterrey, Joseph M. Pomper y el Director del Programa de Convivencia Ciudadana USAID. 28 de mayo de 2014.

Esta investigación, cuyo abordaje es al joven y sus familias, la realizarán profesores de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano en tres colonias del área metropolitana consideradas como vulnerables: Independencia, Alianza y Nuevo Almaguer.

Los académicos de la UANL utilizarán estrategias y técnicas del trabajo social para proporcionar a los adolescentes herramientas que les permitan construir su proyecto de vida alejado de la violencia y la criminalidad. Presentaron este programa el doctor Jesús

Ancer Rodríguez, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León; Joseph M. Pomper, Cónsul General de Estados Unidos en Monterrey; Antonio Iskandar, Director del Programa de Convivencia Ciudadana USAID; y la maestra María Teresa Obregón Morales, Directora de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano; la ceremonia tuvo lugar el 28 de mayo en el Centro de Internacionalización de la UANL.

El «Modelo de intervención secundaria para prevenir que los jóvenes se involucren en actos delictivos y violentos» se

suscribe dentro del Programa de Convivencia Ciudadana del USAID y fue implementado con éxito por académicos de la Universidad del Sur de California.

Ahora, un grupo de 15 profesores de la UANL harán lo propio en Nuevo León, una entidad donde el fenómeno de la violencia y la criminalidad ha crecido; el objetivo es permitir que el joven y sus familias fortalezca los lazos de comunicación mediante sesiones de trabajo de reflexión, educación y capacitación permitiendo su desarrollo.

“

La meta es adaptar el modelo de intervención a la realidad mexicana, implementarlo, documentarlo, evaluar sus resultados y sistematizarlo, con el fin de desarrollar una guía que pueda servir de base para replicarlo en otras comunidades en situación de riesgo, como parte de nuestra responsabilidad social como institución de educación superior

”

expuso el Rector  
Jesús Ancer

En tanto, la maestra María Teresa Obregón Morales agregó que será un estudio de gran impacto social, pues los investigadores y consejeros familiares trabajarán con jóvenes en riesgo de cometer actos delictivos o de insertarse en pandillas de barrio en contextos de alta marginación.

«En esta primera fase intervendrán en tres polígonos ubicados en la Alianza, Independencia y Nuevo Almaguer, iniciaremos como una investigación cualitativa



y cuantitativa a través de entrevistas para obtener historias de vida; la segunda etapa será de intervención con ellos y sus familias para la prevención del delito», explicó la directora de la Facultad de Trabajo Social.

Agregó que en estas colonias habitan alrededor de 35 mil familias y la edad de jóvenes a tratar es considerable.

Para Antonio Iskandar, Director del Programa de Convivencia Ciudadana USAID, la UANL es un socio estratégico de gran importancia para USAID, porque la participación de la academia en el tema de prevención social de la violencia es crítica, porque contribuye a asegurar procesos de construcción de modelos medibles y validados con base a la experiencia.

«La academia contribuye a promover agendas públicas



desarrolladas con fundamentos científicos rigurosos y sabemos de su compromiso a formar nuevas generaciones sensibilizada y preparadas técnicamente para trabajar con las poblaciones más vulnerables a los embates de la violencia», agregó Iskandar.

## RECTOR DE LA UANL RECIBE MEDALLA AL MÉRITO HISTÓRICO



El Rector de la UANL, Jesús Ancer Rodríguez; la Secretaria de Educación del estado de Nuevo León, Aurora Cavazos Cavazos y el Presidente de la SNHGE, José Reséndiz Balderas. 31 de mayo de 2014.

La Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística (SNHGE) distinguió a tres académicos con la Presea «Capitán Alonso de León», Medalla al Mérito Histórico que otorga en forma anual desde 1942: los doctores Jesús Ancer Rodríguez (UANL), Sergio Miranda Pacheco (UNAM) y Daniel Jorge Sanabria Barrios (ITESM).

El maestro José Reséndiz Balderas, Presidente de la SNHGE, dirigió la Sesión Solemne que se realizó el 31 de mayo en el Aula Magna «Fray Servando Teresa de Mier» y que se enmarcó en el 72 aniversario de la asociación.

Lo acompañaron Juana Aurora Cavazos Cavazos, Secretaria de Educación en el Estado; el Rector Jesús Ancer Rodríguez; Israel Cavazos Garza, cronista oficial de Monterrey, y Mario Treviño Villarreal, Secretario General de la Sociedad.

«Sé que quieres en esta ocasión recibimos esta presea, asumimos con gusto este compromiso, pues tenemos el privilegio común de laboral en prestigiadas instituciones de educación superior del país, las cuales por esencia tienen un valor histórico incalculable», expresó en su mensaje Ancer Rodríguez.

La SNHGE, desde hace cinco décadas, otorga la Presea «Capitán Alonso de León», Medalla al Mérito Histórico a personas o instituciones que llevan a cabo importantes trabajos de investigación en las materias de objetivo principal de la sociedad y difusión de las mismas.

En la categoría Local, fue reconocido el doctor Jesús Ancer Rodríguez; el doctor Sergio Miranda Pacheco, investigador titular del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM fue galardonado en la categoría Nacional; en tanto, el doctor Daniel Jorge Sanabria Barrios, Director de Patrimonio



Cultural y de la Biblioteca Cervantina del ITESM, en el rubro Internacional.

“

Deseo expresar nuestro más profundo agradecimiento a la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística por el valioso reconocimiento de que hemos sido objeto; exhorto a todos los universitarios y a los nuevoleonenses a contribuir con esa asociación, pues debe seguir viva siempre, su riqueza debe llegar a las futuras generaciones, pues eso garantiza nuestra trascendencia como seres humanos

”

expuso el Rector  
Jesús Ancer

Destacó que la UANL ha sido una institución aliada de la SNHGE, ya que la considera como la más importante de las asociaciones que existen en el campo de las ciencias sociales.

«Y la más antigua también, al ser fundada unos pocos años después de la creación de nuestra Universidad, en 1942; por naturaleza de la asociación y la misión de la Universidad se da una vinculación necesaria; hay que destacar que de los 103 socios que la conforman, actualmente 74 son egresados de nuestra institución, como prueba fehaciente de la importante contribución señalada», acotó.

En su breve mensaje, el investigador social Sergio Miranda Pacheco aceptó la distinción por el prestigio de que goza la SNHGE, considerando además que honrar y cultivar la identidad porque es la más valiosa de las virtudes humanas: la gratitud.

«Séneca decía que el mayor de los injustos es el que olvida; y olvidamos no por injustos, sino porque no podríamos con tanta información, pero con la historia mantenemos un horizonte de trabajo para que el ser humano salga de su sola búsqueda de supervivencia, y de convertirse en una criatura que le da sentido a su existencia y lo hace viendo su pasado, presente y futuro», dijo el investigador de la UNAM.

Mientras que el doctor en Bibliotecología, Daniel Jorge Sanabria Barrios agradeció conmovido la distinción otorgada, «vamos a seguir



adelante con toda la pasión del mundo, para estas nuevas generaciones y para que las grandes plaza donde se encuentran los patrimonios históricos y la identidad no se pierdan».

Para concluir con la ceremonia, Juana Aurora Cavazos dejó claro que Nuevo León es portador de un gran legado, por eso es importante que exista la SNGH asociación que ya tiene 72 años de estar sembrando, a través de la historia, los valores que deben ser iconos para los jóvenes.

«Sin duda, en el tiempo moderno, el sembrar identidad es uno de los grandes valores que debemos enarbolar y que debemos seguir sembrando, por eso el reconocer el prestigio y trayectoria de lo que han legado las personas que hoy se han reconocido, es maravilloso para Nuevo León y para la patria», expuso la funcionaria estatal.



**gaceta**  
**universitaria**

---